



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Presidencia de la Junta**

**Expropiaciones.** Corrección de errores del Decreto 106/2022, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en CP BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz. .... 48655

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 4 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2022. .... 48658



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Desarrollo sostenible. Ayudas.** Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. .... **48667**

**Desarrollo sostenible. Ayudas.** Extracto del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. .... **48823**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Nombramientos.** Orden de 3 de octubre de 2022 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia. .... **48825**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Actividades taurinas. Subvenciones.** Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022..... **48827**



**Aprovechamientos forestales.** Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se autoriza la enajenación de la madera quemada procedente de los incendios producidos durante la época de peligro alto de incendios forestales acontecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022..... **48834**

**Planeamiento.** Acuerdo de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes (M-001), consistente en ampliar la superficie de suelo urbano dotacional existente en el borde norte del núcleo urbano, para ello se reclasifica parte del suelo no urbanizable colindante a suelo urbano de uso dotacional y se cambia la calificación de residencial a dotacional de un solar contiguo..... **48836**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2022-2025. .... **48845**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA". .... **48887**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 23 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618/18189. .... **48891**

**Energía eléctrica.** Resolución de 28 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18216..... **48895**



**Energía eléctrica.** Resolución de 28 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado " LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque", en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618/18187. .... **48902**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril. Suplemento n.º 80). .... **48906**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril. Suplemento n.º 80). .... **48910**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración en el sector cooperativo agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **48914**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de septiembre de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **48915**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 27 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1274/22..... **48917**

## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de agosto de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **48919**

## **Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 10 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. .... **48920**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 106/2022, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en CP BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz. (2022040180)*

Advertido error material en el Decreto 106/2022, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en CP BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, publicado en el DOE n.º 150, de 4 de agosto de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 37907:



Donde dice:

Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m <sup>2</sup>	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/92 Manchita	Ana Fernández Durán  Jorge Muñoz Fernández  Ana Ascensión Muñoz Fernández  Mario Muñoz Fernández  Felipe Muñoz Fernández  Bienvenido Muñoz Fernández	314,95	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes.  65 metros lineales de cerramiento de un picadero formado por estacas de madera (traviesas de ferrocarril) unidas por tubos metálicos y cogidas al terreno con traviesa de ferrocarril.  Cerramiento de un picadero formado por estacas de madera (traviesas de ferrocarril) unidas por tubos metálicos y cogidas al terreno con traviesa de ferrocarril.  Puerta metálica sobre postes metálicos (se valorará su traslado dentro de la misma propiedad).  24 m <sup>2</sup> de cuerdas de techumbre de chapa".



Debe decir:

Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m <sup>2</sup>	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/92 Manchita	Ana Fernández Durán  Jorge Muñoz Fernández  Ana Ascensión Muñoz Fernández  Mario Muñoz Fernández  Felipe Muñoz Fernández  Bienvenido Muñoz Fernández	314,95	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes.  65 metros lineales de cerramiento de un picadero formado por estacas de madera (traviesas de ferrocarril) unidas por tubos metálicos y cogidas al terreno con traviesa de ferrocarril.  Puerta metálica sobre postes metálicos (se valorará su traslado dentro de la misma propiedad).  24 m <sup>2</sup> de cuadras de techumbre de chapa".

Mérida, 3 de octubre de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •







## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 4 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2022.* (2022050176)

Las distintas operaciones a realizar en la gestión del presupuesto de gastos se regulan, con carácter general, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. También se establece en dicha norma que la gestión del sector público autonómico está sometida al régimen de presupuesto anual y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Como viene siendo habitual, esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del ejercicio presupuestario de 2022, al objeto de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio. Por ello, resulta preciso determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gasto a fiscalizar, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de los mismos, entre otras cuestiones.

Se mantiene la flexibilización del calendario de cierre de ejercicio respecto de los plazos aplicables a los créditos vinculados a los fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A efectos de la elaboración de la presente orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos, se incluyen los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general justificado, en este caso, por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica, bajo cuyo prisma se incardinan la claridad, estabilidad y previsibilidad de las normas, son garantizadas por esta orden que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.



Por otro lado, el principio de transparencia ha sido debidamente observado, recabándose los informes preceptivos, así como publicándose la norma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (Intervención General).

En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición no supone nuevas cargas administrativas ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales, suponiendo un instrumento indispensable para la buena gestión.

El artículo 10 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura recoge, entre las competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en sus apartados c y e, la de establecer las normas reguladoras de la ejecución del presupuesto de gastos aplicables a los distintos procedimientos de gestión, así como la de velar por la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el cumplimiento de las disposiciones de carácter financiero.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura, tengo a bien dictar las siguientes:

#### INSTRUCCIONES

##### 1ª. Ámbito de aplicación.

El contenido de esta orden será de aplicación a las operaciones de cierre de las secciones presupuestarias que componen la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será de aplicación a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma, con las particularidades oportunas derivadas de la ausencia de fiscalización previa, en su caso. Las oficinas contables o unidades administrativas similares deberán abstenerse de contabilizar documentos fuera de los plazos establecidos en esta norma.

##### 2ª. Imputación de gastos de personal.

Los expedientes contables para la percepción de nóminas del mes de diciembre podrán remitirse a las Intervenciones Delegadas para su fiscalización y contabilización hasta el día 30 de diciembre. La misma fecha se aplicará a los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador.

##### 3ª. Tramitación de expedientes contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos expedientes



contables deberán ser enviados para fiscalización y/o contabilización a la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.

### 3.1. Expedientes contables asociados a la fase de autorización y disposición del gasto.

Los expedientes contables de autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán como fecha límite de entrada para su fiscalización la que se indica seguidamente para cada uno de los distintos tipos de gasto:

1. Expedientes de gastos derivados del Endeudamiento, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
2. Expedientes de gastos con financiación afectada o con créditos vinculados a éstos, para los que la fecha límite de entrada será el 30 de diciembre.
3. Los expedientes contables de gastos ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes y los relacionados con el control financiero regulado en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
4. Gastos derivados de expedientes autorizados o convalidados por el Consejo de Gobierno con posterioridad a la publicación de esta orden, los provenientes de créditos extraordinarios y los que resulten de la aplicación del artículo 151.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
5. Expedientes de gastos de tributos, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
6. Expedientes de gastos de ayudas directas al empleo, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
7. Expedientes de gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
8. Expedientes de prestaciones y subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
9. Expedientes de gastos derivados de actuaciones encuadradas en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de la Ley 7/2016, de medidas extraordinarias



contra la exclusión social, de la Renta Extremeña Garantizada regulada por la Ley 5/2019, los expedientes de encargos de gestión necesarios para la tramitación de las mismas y, en general, los expedientes de gastos para prestaciones o subvenciones sociales y/o sanitarias, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.

10. Expedientes de gastos relacionados con el transporte público de viajeros, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
11. Expedientes de seguros agrarios que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
12. Expedientes de gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios, incluida la protección civil, así como el mantenimiento y/o soporte de las plataformas tecnológicas de gestión administrativa y los servicios de acceso telemático con fines analíticos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
13. Expedientes de gastos de publicidad institucional, hasta el 30 de diciembre.
14. Expedientes de gasto relativos a los conciertos educativos y al transporte escolar, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
15. Los expedientes de convenios y transferencias a Entidades del Sector Público Autónomo podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
16. Los expedientes de transferencias globales a entidades que no formen parte del sector público autonómico y expedientes de subvenciones nominativas, se admitirán hasta el 30 de noviembre.
17. Expedientes de gastos relativos a revisiones de oficio y recursos administrativos, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.
18. Expedientes de ayudas que directamente garanticen el acceso de los extremeños a la Educación, así como los gastos y subvenciones para el impulso del turismo cultural y la promoción turística y los gastos relacionados con actividades culturales, el fomento y apoyo de la actividad deportiva que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.
19. Expedientes de gastos relacionados con la mujer, los mayores, los jóvenes, los menores, las personas con discapacidad y las víctimas del terrorismo, cuya fecha límite es el 30 de noviembre.
20. Expedientes de gastos relativos al desarrollo y la acción exterior de la Junta de Extremadura y comunidades extremeñas, que se admitirán hasta el 30 de noviembre.



21. Expedientes de gastos derivados del apoyo a la Organizaciones Sindicales y Empresariales, cuya fecha límite de entrada es el 30 de noviembre.
22. Expedientes de gastos relativos a sanidad vegetal y animal y prevención y extinción de incendios, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.
23. Los gastos de expedientes de contratación que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta orden, en los términos del apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que podrán admitirse hasta el 31 de octubre.

Los expedientes de gastos que contemplen reajustes de anualidades, así como las compensaciones y revisiones de precios extraordinarias aplicables a los contratos de obras, podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.

Los expedientes de prórrogas de todos los contratos e incidencias necesarias para la continuación de su ejecución, así como expedientes de contratos basados en Acuerdos Marco tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre, incluidos aquellos a los que se aplique la tramitación anticipada.

Para los expedientes de gastos no comprendidos en los apartados anteriores, la fecha límite de entrada será el 17 de octubre.

Los expedientes contables asociados a cada fase de fiscalización previa deberán enviarse a las Intervenciones, para su contabilización, en el plazo de los 7 días naturales siguientes a la fecha límite establecida en esta orden, y siempre con anterioridad al 30 de diciembre.

En todo caso, a partir de la entrada en vigor de esta orden no se tramitarán expedientes que incorporen los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra que incluyan abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.
- Gastos en acopio de suministros.

3.2. Los expedientes de gasto que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, salvo los que deban ser autorizados por Consejo de Gobierno, que se admitirán hasta el 30 de diciembre, tendrán las siguientes fechas límite para su envío a la Intervención:

1. Expedientes cofinanciados con fondos de la Unión Europea, estructurales, de cohesión e instrumentos financieros no estructurales, incluido FEAGA, o con créditos vinculados a estos.



- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 21 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

2. Resto de expedientes:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 30 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

3.3. Los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación el día 24 de noviembre. No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones:

1. Expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal, incluidos los de seguridad social a cargo al empleador y así como para los Conciertos Educativos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
2. Los expedientes de modificaciones de créditos que tengan su origen en un expediente de modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre, debiendo, por tanto, acomodarse los expedientes de modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
3. Los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para la imputación de las operaciones a las que se refieren los apartados 11 y 15 de la instrucción 3.1 de esta orden, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
4. Los expedientes de modificaciones de crédito aprobados por los titulares de secciones presupuestarias, que se admitirán hasta el día 14 de diciembre.
5. Los expedientes de modificaciones de crédito que afecten a gastos con financiación afectada, cuya fecha límite de entrada es el 14 de diciembre.



6. Los expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 14 de diciembre.

7. Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarias para la imputación presupuestaria de tributos para los que su fecha límite será el 19 de diciembre.

Asimismo, las propuestas de expedientes de ampliación de límites de posteriores se admitirán hasta el 19 de diciembre.

3.4. Los expedientes contables de la fase de reconocimiento de obligaciones, los expedientes contables de signo negativo de cualquier fase contable y los expedientes de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 30 de diciembre.

Las retenciones de crédito para los expedientes de contratos menores, tendrán como fecha límite de contabilización el 31 de octubre, independientemente de las fases contables mediante las que se tramite, salvo que pudiera aplicarse alguna de las excepciones de la instrucción 3.1 de esta orden.

3.5. Los expedientes de pagos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 13 de diciembre, debiendo estar contabilizados 19 de diciembre como fecha límite.

Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 30 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

4ª. Remisión de expedientes contables.

Los expedientes a los que se refieren las instrucciones anteriores deberán tramitarse debidamente cumplimentados a la Intervención, debiendo contener los documentos contables y la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta orden van referidas a envíos de expedientes de gastos a las bandejas de la Intervención que corresponda.

En los supuestos de remisión de expedientes contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin fiscalizar o contabilizar, absteniéndose de tramitarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.



#### 5ª. Tramitación de pagos.

El último día del ejercicio 2022 en el que se podrán realizar pagos será el día 30 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2023.

#### 6ª. Actualización de Consola de Facturas al cierre del ejercicio.

Antes del cierre del ejercicio presupuestario, los órganos gestores deberán registrar en el Sistema de gestión económico-financiera Alcántara las facturas que hayan tenido entrada en el registro administrativo hasta el 30 de diciembre de 2022 y no consten en el mismo. Asimismo, deben depurarse, rechazando, anulando o dando de baja, aquellas facturas que, habiéndose sometido al procedimiento de conformidad, no hayan sido conformadas por incidencias en la recepción del suministro o los servicios, o no vayan a someterse al procedimiento de conformidad por darse dichas incidencias.

#### 7ª. Información a suministrar.

7.1. Con carácter general, la Intervención General obtendrá del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara la información necesaria para dar cumplimiento a las exigencias de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como para el ejercicio de las funciones que como centro gestor de la contabilidad pública le atribuye la Ley de Hacienda.

7.2. La información no obtenida del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara se completará por las unidades administrativas competentes por razón de la materia. En concreto debe suministrarse a la Intervención General la siguiente información por los órganos que se indican:

- Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo. Enviarán, antes del 10 de enero de 2023, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.
- Secretaría General de Presupuestos y Financiación, Dirección General de Tributos y Secretarías Generales en el ámbito de la habilitación. Remitirán antes del 31 de enero de 2023 los certificados de los saldos a 31/12/2022 expedidos por las entidades bancarias.





- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de diciembre de 2022, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.
- Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Suministrará antes del 31 de diciembre de 2022, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2022 ese tipo de subvenciones.
- Empresas públicas y sociedades dependientes. Enviarán, hasta el 17 de enero de 2023, los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2022040170)*

El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en lo sucesivo Instrumento) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, (Reglamento EURI), prevé, en el marco del Instrumento, financiar, entre otras, medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Este Reglamento (UE) 2020/2220, Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, y el Reglamento (UE) n. 1308/2013, en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, dispone de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, que deben incorporarse fondos FEADER adicionales para el período transitorio que comprenderá las anualidades 2021 y 2022, introduciendo también la posibilidad de utilizar recursos del fondo EURI en el marco de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales. Si bien bajo determinadas condiciones y para determinadas medidas de ayuda y operaciones que respondan al objetivo del Instrumento EURI, que no es otro que una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

El mencionado Reglamento (UE) 2020-2220 añade un nuevo artículo 58 bis al Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con objeto de establecer los recursos para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión debido al COVID-19, y además, inserta una nueva letra e) bis al artículo 59.4, con objeto de indicar que la financiación de las operaciones financiadas a partir de recursos adicionales establecidos en el artículo 58 bis, apartado 1, es del 100% con cargo al FEADER.

En la nueva versión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se incluye dentro, de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos", la Submedida 4.4 "Apoyo a las inversiones no



productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos”, la cual está convenientemente dotada y ha pasado a financiarse con el Instrumento, (Reglamento EURI), estando recogida, esta medida, en la modificación del PDR de Extremadura aprobada el 14 de diciembre de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

A raíz del nuevo marco normativo y la nueva financiación relativa al Programa de Desarrollo Rural, se hace imprescindible la redacción de nuevas bases reguladoras que articulen las subvenciones conforme a la nueva medida de financiación para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

No obstante, las líneas generales de las subvenciones denominadas “Ayudas para el Desarrollo Sostenible” continúan persiguiendo las finalidades establecidas en anteriores Decretos, ya que el objetivo de conservación de áreas y especies de alto valor natural se mantiene con respecto a anteriores financiaciones.

Por tanto, se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, cuyas acciones repercuten en la conservación del medio y en el mantenimiento de los valores que propiciaron su declaración como espacios protegidos.

Además, debido a que estas subvenciones están financiadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER “Next Generation”), en aplicación del artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la única convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Para la agilidad del trámite se seguirá contando con las plataformas Arado (para la presentación de las solicitudes de ayuda y de pago, así como la documentación que les acompañe) y Laboreo (para la respuesta de la administración).

Como novedad, las interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, renunciaciones, alegaciones, solicitudes de modificación de la Resolución de concesión, a través de ARADO en la pestaña “Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES”. Se ha de tener en cuenta que para determinados trámites se ha de atender a los plazos de presentación de documentación establecidos en el presente Decreto.

La aprobación de este Decreto supone la derogación del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.



Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 31 de agosto de 2022,

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que contemplen una o varias actuaciones y cuyo objetivo es la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura (DOE n.º 30 de 13 de marzo de 2001, modificado por Decreto 78/2018 de 5 de junio (DOE n.º 112, de 11 de junio de 2008) y en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007). Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 8 del presente decreto y se describen en Anexo IV. Asimismo, en este decreto se dispone una única convocatoria de estas ayudas.

### **Artículo 2. Beneficiarias.**

1. Podrán resultar personas beneficiarias (en lo sucesivo beneficiarias) de las subvenciones reguladas en el presente Decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, comunidades



de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

3. En los dos últimos supuestos citados con anterioridad, deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

### **Artículo 3. Requisitos para obtener la subvención.**

Son requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.
3. Tener inscrito a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias (en adelante REXA), dependiente de la Consejería con competencias en agricultura, la ubicación en el año de la convocatoria con el aprovechamiento adecuado según los requisitos exigidos en el anexo IV para cada una de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible o, al menos, acreditar que se ha solicitado su inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución de concesión en el año de la convocatoria. Esta inscripción deberá mantenerse durante las anualidades en las que se solicite el pago.

Se deberá tener inscrito el suelo y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe constar al menos las unidades de superficie solicitadas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares será suficiente con inscribir el suelo.

### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

Serán objeto de subvención los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que podrán tener carácter plurianual y que comprenderán una o varias de las siguientes actuaciones:



a) Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- 1º) Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales.
- 2º) Nivelación láser para la restauración de humedales.
- 3º) Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales.
- 4º) Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura.
- 5º) Revegetación de orillas de humedales.
- 6º) Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- 7º) Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

b) Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:

- 1º) Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).
- 2º) Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).
- 3º) Creación de islas o rodales de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral).
- 4º) Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble.
- 5º) Cultivo no productivo de alfalfa sin cosecha (laboreo + semilla).

c) Mejora de pastizales:

- 1º) Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).
- 2º) Aporte de superfosfato (250 kg/ha).
- 3º) Reserva de pastos.

d) Cultivos de regadío:



- 1º) Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).
  - 2º) Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
  - 3º) Cultivo no productivo de alfalfa de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- e) Restauración de graveras:
- 1º) Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.
  - 2º) Obras de restauración y adecuación de graveras.
- f) Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:
- 1º) Sustitución de tejas y colocación de nidales.
  - 2º) Adecuación de huecos en edificios.
  - 3º) Sustitución de vigas y cambio de tejas /m<sup>2</sup> y colocación de nidales.
  - 4º) Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
  - 5º) Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.
  - 6º) Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
  - 7º) Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.
  - 8º) Construcción de palomar.
  - 9º) Construcción de primillar.
  - 10º) Instalación de caja nido sobre postes.
  - 11º) Arreglo y estabilización de nidos en edificios.
  - 12º) Instalación de cajas nidos en árboles.
- g) Arreglo de acequias tradicionales:
- 1º) Obras de arreglo de acequias.
- h) Trabajos selvícolas:



- 1º) Realización de desbroces selectivos manuales.
  - 2º) Realización de desbroces selectivos mecanizados.
  - 3º) Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- i) Obras en Refugios de Murciélagos:
- 1º) Cerramiento perimetral con malla de simple torsión.
  - 2º) Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas.
  - 3º) Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros.
- j) Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):
- 1º) Construcción de vivares.
  - 2º) Repoblaciones de conejos en núcleos de cría.
  - 3º) Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.
  - 4º) Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones.
- k) Charcas y puntos de agua:
- 1º) Construcción de charca de capacidad de  $>100 \text{ m}^3$  y de superficie  $<2.500 \text{ m}^2$ .
  - 2º) Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre.
- l) Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:
- 1º) Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm.
  - 2º) Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
  - 3º) Instalación de cerramientos para la protección de especies.
  - 4º) Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
  - 5º) Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).





- 6º) Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
  - 7º) Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.
  - 8º) Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
  - 9º) Pastor eléctrico de batería o solar.
  - 10º) Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m).
  - 11º) Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna.
  - 12º) Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos.
  - 13º) Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.
  - 14º) Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.
- m) Bancales y terrazas:
- 1º) Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales.
- n) Actuaciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:
- 1º) Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera.
  - 2º) Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias.
  - 3º) Construcción de gaviones.
- o) Actuaciones en espacios naturales protegidos:
- 1º) Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares.
  - 2º) Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en espacios naturales protegidos.
  - 3º) Obras de protección del Árbol Singular.



p) Recuperación de elementos históricos del paisaje:

1º) Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.

q) Actuaciones destinadas a la protección de fauna:

1º) Adquisición de perros para el cuidado del ganado.

#### **Artículo 5. Acuerdos de colaboración.**

1. Se podrán suscribir Acuerdos de Colaboración entre la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y la persona titular de una explotación agroforestal que sea solicitante de las ayudas reguladas en el presente decreto. En dicho acuerdo, la persona beneficiaria de las ayudas se compromete a colaborar en la conservación de los valores naturales presentes en su finca, adoptando una serie de compromisos generales establecidos por la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y llevando a cabo otros compromisos de carácter voluntario propuestos por la propia beneficiaria, que serán complementarios con las actuaciones que haya solicitado en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible.
2. En función de los compromisos voluntarios suscritos en el Acuerdo de Colaboración se establecerá una puntuación en el apartado A2 de los criterios de otorgamiento de la subvención, tal y como se regula en el artículo 14 y en el Anexo VII de este decreto.
3. Para la formalización de los Acuerdos de Colaboración deberá aprobarse previamente una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados (en adelante, Propuesta de Acuerdo de Colaboración) presentada por la persona solicitante. Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración son documentos descriptivos sobre las características de la finca incluida en la solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto y donde se detallan los compromisos voluntarios, debiendo incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo VIII del presente Decreto, desarrollando los contenidos básicos, según sea una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.
4. Solicitud del Acuerdo de colaboración:
  - a) En el caso de las personas solicitantes que no tuvieran suscrito un Acuerdo de colaboración, con anterioridad, deberán presentar una Propuesta de Acuerdo de Colaboración.



- b) Para aquellas personas solicitantes que tuvieran suscritos un Acuerdo de colaboración con anterioridad a esta convocatoria, sólo se les exigirá una actualización del mismo, conforme a los apartados (F; G; H; I) descritos en el Anexo VIII.
5. Plazo de presentación. Tanto las Propuestas como las Actualizaciones de Acuerdo de colaboración, deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda.
  6. En el caso de que la documentación presentada no se ajuste a lo descrito en el punto 3 de este artículo se le requerirá subsanación que tendrá el mismo plazo que el establecido para la subsanación de documentación que acompaña a la solicitud de la ayuda.
  7. En caso de no subsanar en plazo y forma, no se formalizará el Acuerdo de colaboración, no pudiendo, por tanto, obtener los puntos otorgados en este apartado (criterio A2 del anexo VII).
  8. En el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la propuesta o actualización del Acuerdo anterior, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas se pronunciará sobre su contenido, comunicando al interesado si la propuesta o actualización, ha sido aceptada, denegada o proponiendo, en su caso, las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.
  9. El Acuerdo de Colaboración se considerará en vigor una vez suscrito por la persona interesada y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas aceptando los compromisos establecidos en él. Sólo se exigirá su cumplimiento si la persona interesada resulta beneficiaria de la ayuda. El período de vigencia será el mismo que el de la convocatoria de ayuda.
  10. La persona beneficiaria deberá asumir el coste económico derivado de la realización de los compromisos generales y voluntarios establecidos en el Acuerdo de Colaboración.

#### **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en la propia resolución de concesión.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En el Anexo V se regulan los costes de las actuaciones que pueden contemplarse en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y que permiten calcular el importe máximo de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



#### 4. Bienes inventariables:

- a) En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
- d) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
  - 1º) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
  - 2º) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

#### **Artículo 7. Compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos costes en la misma ubicación, con fondos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en concreto serán incompatibles las siguientes ayudas o indemnizaciones:

- a) Serán incompatibles con las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura "Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de aves esteparias" y "Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de aves esteparias" que recaigan sobre las superficies donde se realice la actuación subvencionada "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
  - b) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies en las que se subvencione la actuación "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
2. En función de la aplicación de la circular del Plan Nacional de Controles de las medidas de financiación que regula el presente Decreto, si una vez resuelta la concesión a la beneficiaria, se detectara una incompatibilidad con ayudas recibidas desde el último programa de desarrollo rural, dará lugar a la revocación de la ayuda, de tal forma que no se procederá al pago y, de haberse efectuado éste, al reintegro de la ayuda percibida.

#### **Artículo 8. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía máxima de subvención por solicitante se establece en 24.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiaria en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto aprobado en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 (Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante), no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actuaciones y unidades subvencionables contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible. Para cada actuación se establece, conforme lo estipulado en los anexos IV y V del presente Decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actuación.

#### **Artículo 9. Financiación.**

1. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos

económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Medida 4 "Inversiones en activos físicos", la Submedida 4.4 "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos" Esta medida está recogida en la modificación del PDR de Extremadura aprobada el 14 de diciembre de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo), la única convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la única convocatoria, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

#### **Artículo 11. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) del presente decreto que establece las bases reguladoras y la única convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda (Anexo I del presente Decreto) se cumplimentará a través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro



de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>. Los modelos oficiales de solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en el Portal Juntaex.es (por tiempo determinado <https://beta.juntaex.es/> y con posterioridad <http://www.juntaex.es>).

3. Las personas solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se podrá facilitar la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.
4. Sólo se podrá formular una solicitud por única convocatoria y personas interesadas, no pudiendo una misma interesada solicitar ayudas para más de una finca.
5. Si por parte de una misma persona se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
6. Las solicitudes y la documentación que se presente irán dirigidas a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
7. Las formas de presentación de la solicitud de ayuda y los documentos que la acompañan serán las siguientes:
  - a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
    - i. Utilizando el modelo normalizado de solicitud, Anexo I del presente Decreto, disponible en Portal Juntaex.es (por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección con posterioridad será <http://www.juntaex.es>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - ii. Cumplimentando la solicitud de ayuda del Anexo I través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves



personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud. No obstante, se recomienda la autenticación mediante certificado digital o DNI electrónico.

iii. En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO") o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El certificado digital y el DNI electrónico podrán obtenerse en :

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

8. Una vez recibida la solicitud y la documentación que le acompañe según lo establecido en el artículo siguiente, si presentara defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

9. Asimismo, si las interesadas, obligadas a ello, no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidos previa resolución, que será dictada en





los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.

10. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes en su solicitud y documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas a un fichero automatizado que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones y remisión de información de interés para la interesada pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las titulares de expedientes o de terceros interesados se hayan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo las interesadas ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona solicitante cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la beneficiaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la beneficiaria al organismo u órgano de la Administración pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 12. Documentación.**

La solicitud de ayuda prevista en el artículo anterior, deberá acompañarse de la documentación que se expresa a continuación:

1. Cronograma de ejecución preferente (Anexo II del presente decreto). En este documento la beneficiaria indicará la programación preferente prevista de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible.
2. En el caso de persona física:



a) Que actúe en su propio nombre: Datos de identidad personal (si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

b) Que actúe a través de un representante:

Datos de identidad personal de representante y representado (si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF) y acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que este poder suficiente se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la cumplimentación en el apartado correspondiente del Anexo I del Código Seguro de Verificación (CSV) conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En el caso que la persona solicitante se oponga a su obtención de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, la entidad deberá aportar el documento junto a la solicitud.

3. Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica de derecho privado:

a) Copia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

b) Documento acreditativo de las facultades del representante. En caso de que este poder suficiente se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la cumplimentación en el apartado correspondiente del Anexo I del Código Seguro de Verificación (CSV) conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En el caso que la persona solicitante se oponga a su obtención de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, la entidad deberá aportar el documento junto a la solicitud.

c) Copia del NIF de la persona jurídica, en el caso de oponerse a su comprobación de oficio.

d) Datos de identidad personal del DNI del representante, si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF.

4. En el caso de tratarse de una asociación:

Certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, explotaciones agrarias de titularidad compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de



unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, deberán aportar un documento acreditativo de su constitución, designación de representante o apoderado de la agrupación y compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarias. En estos casos el representante o apoderado de la agrupación, ostentará poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la persona solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificaciones debiendo cumplimentarse en la casilla habilitada para este fin en el cuestionario formalizado (Anexo I.- Solicitud de ayuda).

6. Planos de localización (Podrán ser generados a través de la plataforma ARADO):

- a) Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.
  - i. A efectos del presente Decreto se entenderá como finca la agrupación de recintos incluidos en parcelas colindantes con una única gestión, inscritos bajo una misma titularidad en el REXA.
  - ii. La relación de los recintos que componen la finca se reflejará en el Anexo I, apartado 3. Esta relación de recintos serán los considerados para la valoración del expediente en relación a los criterios descritos en el anexo VII.
  - iii. Si durante la instrucción del expediente, se detectan recintos que no cumplen el requisito anterior con respecto a la colindancia, el servicio gestor eliminará de oficio dichos recintos y no serán tenidos en cuenta para la valoración.
- b) Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC.
- c) En caso de haber ejecutado actuaciones en convocatorias anteriores, también podrán presentar plano con la ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva.



7. Declaración responsable, según el modelo del Anexo VI del presente Decreto, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a su consulta previa en la solicitud, así como Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de oposición a su consulta de oficio por parte del órgano gestor expresado en la solicitud.
9. En el caso que la persona solicitante no sea propietaria de los terrenos, declaración responsable de conformidad de la persona propietaria (en lo sucesivo propietaria) para la realización de las actuaciones que integren el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y, en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el Anexo III del presente Decreto debidamente cumplimentado.
10. En el caso de que el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible comprenda actuaciones que se ubiquen en las lindes de fincas, como pudieran ser la sustitución de cerramientos, se requerirá el consentimiento de la/s propietaria/s del terreno de las fincas colindantes.
11. En su caso, la documentación del Acuerdo de Custodia del territorio establecido entre la entidad de custodia y la persona solicitante de la ayuda y titular de la explotación de la finca objeto de custodia.
12. Para aquellos proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que integren actuaciones que según se establece en el Anexo IV requieren presupuesto detallado, deberá adjuntarse, además, un presupuesto donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades (1.2, 1.5, 6.9, 9.1, 12.11, 12.13, 13.1, 15.1, 15.2, 15.3 y 16.1). Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actuación en el Anexo V.
13. Para los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que contemplen determinadas actuaciones contenidas en el Anexo IV, deberá adjuntarse, además:
  - a) Las relativas a desbroces y reserva de pastos, un Plan de trabajo (actuaciones 3.3, 8.1, 8.2 y 8.3)
  - b) Las relativas al núcleo de cría de conejos, Proyecto de Actuación (10.4)



- c) Las relacionadas con arreglo de tejados, construcción de charca, modificación de cerramientos y restauración, anexo fotográfico de estado previo de las actuaciones 6.1, 6.3, 11.1, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 12.14 y 16.1 en los términos descritos en dicho anexo.

14. En su caso, propuesta o prórroga de Acuerdo de Colaboración.

### **Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente capítulo, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas u órgano en quien delegue.

### **Artículo 14. Criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en este artículo y en su descripción del anexo VII y en las tablas contenidas en este anexo. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que, si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, la persona solicitante recibirá el máximo determinado. Estos criterios se agrupan:
  - a) Acuerdos (puntuación máxima 40 puntos). Se valoran aquellos acuerdos suscritos entre la persona solicitante y entidades o administración que gestionan o han gestionado actuaciones de conservación. En concreto, en el apartado referente a los Acuerdos de colaboración citados en el artículo 5 del presente decreto, se otorgará puntuación en este apartado siempre y cuando sean suscritos con anterioridad a la propuesta provisional de concesión.
  - b) Especies y hábitats (puntuación máxima 50 puntos). Se tendrán en cuenta los valores ambientales existentes en la finca. Se valoran las especies y hábitats de la finca en función de su estatus y categoría de protección, así como si las actuaciones solicitadas tienen beneficio a dichas especies y hábitats.
  - c) Áreas Protegidas (puntuación máxima 47,5 puntos). Se puntuará en función de que la finca esté incluida en una determinada categoría de zonificación, dentro de un Área Protegida concreta, además de valorar que las actuaciones solicitadas beneficien a esa área concreta.



- d) Incrementos por certificado ecológico (puntuación cerrada máxima 10 puntos). En este apartado se valorará estar en posesión del Certificado de registro de operador titular de finca/s agropecuaria/s de producción ecológica vigente.
- e) Incrementos por daños de especies protegidas (puntuación cerrada máxima 10 puntos). En este apartado se valorará el haber obtenido reconocimiento de daños por especies protegidas.
- f) Incremento por plan manejo grulla (puntuación cerrada máxima 10 puntos). Se valora este apartado al haber obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en el "Plan de manejo de la grulla" en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto.
- g) Incrementos por no concesión anterior (15%). Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.
- h) Incremento por proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que contemple actuaciones sobre árbol singular (30%) Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios anteriores para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.
- i) Incremento por presencia de Especies Prioritarias destacadas (20%) Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios anteriores, para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas y además hayan suscrito compromisos voluntarios de gestión que favorezcan a las especies prioritarias destacadas.

## 2. Valores ambientales.

En la única convocatoria se concreta el listado de especies, hábitats y espacios valorables entre los relacionados en el Anexo VII.

En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para la persona solicitante.

- 3. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la resolución de concesión que se dicte.



4. Las personas solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos para ser beneficiarias. Aquellas solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima obtendrán resolución desestimatoria.
5. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá la presidencia.
  - b) La persona que ostente la Dirección de Programas de Conservación.
  - c) La persona que ostente la Dirección de Programas de Áreas Protegidas
  - d) La persona que ostente la Dirección de Programas de Especies Protegidas.
  - e) Un vocal designado por una persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la Secretaría.
3. La Dirección General con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.
4. Los nombramientos serán publicados en la web <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (sección ayudas/ayudas para el desarrollo sostenible), en el Portal Juntaex.es (por tiempo determinado <https://beta.juntaex.es/> y con posterioridad <http://www.juntaex.es/>) y en el Diario oficial de Extremadura.

#### **Artículo 16. Instrucción del procedimiento y resolución de concesión.**



1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, o en su caso, en el órgano en quién delegue, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre de la beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede, estableciéndose los pagos parciales por anualidad, en el caso de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible plurianuales.
  - c) Relación de unidades completas e importe de la/s actuación/es que conforman el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, con indicación de su importe total.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula en su artículo 13 y en su anexo III la información y publicidad, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:
  - g) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.





- h) La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
- i) La advertencia de que los datos personales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el Anexo X. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.
6. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones que se contemplen en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible donde se hará constar la descripción, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Además, se aportará en su caso, la autorización de uso en Espacio Natural Protegido o Informe de afección a la Red Natura 2000, que referirá las medidas a adoptar al condicionado técnico citado.
7. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme al presente Decreto, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) en el que se indicarán la relación de interesadas afectadas y los actos de que se trate, en la forma en que se determine en la única convocatoria.
8. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil y/o el mail que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").
9. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. La resolución no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
12. Si notificada la resolución la beneficiaria decidiese renunciar totalmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos.
13. Si alguna persona beneficiaria de la subvención renunciara a la concesión de la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la única convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.
14. Se comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o personas solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en el presente decreto.

### **Artículo 17. Publicidad.**

1. Se realizará la publicidad de la relación de las beneficiarias de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), con expresión de la única convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base de Datos



Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su inclusión en una lista de beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 Reglamentos 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 18. Obligaciones de la beneficiaria.**

Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas:

- a) Realizar y justificar correctamente las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que fundamentan la concesión de las ayudas y, dar cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las actuaciones incluidas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 21 apartado 1.d del presente Decreto.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las actuaciones en que sean de aplicación.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 17 y en el anexo III del Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo XI del presente Decreto. Se establecen dos modelos de placa informativa, dirigidos a aquellas beneficiarias a los que se otorgue subvención superior a 6.000 euros, diferenciando que hayan suscrito un Acuerdo de colaboración (según lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto) o que no hayan suscrito dicho Acuerdo.
- h) Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- i) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- j) Conservar, durante tres años (en aplicación del artículo 32.2 del Reglamento de ejecución (UE) no 908/2014 de la comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013), los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) En los casos de solicitantes agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, las comunidades de bienes o



cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

- m) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- n) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones incluidas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible subvencionado, empleando el Anexo IX del presente Decreto.
- o) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa de desarrollo rural, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

#### **Artículo 19. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.**

1. La beneficiaria está obligada a notificar el inicio de los trabajos de cada actuación subvencionada incluida en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, aportando escrito según modelo recogido en el Anexo IX. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles antes del inicio de los mismos.
2. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible concedido.
3. El plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación para el desarrollo sostenible concedido será desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta como máximo el 31 de octubre del último ejercicio presupuestario al que se extiendan las actuaciones contempladas en el mismo. Los plazos de justificación parciales, atendiendo al carácter plurianual de la ejecución de la única convocatoria, serán establecidos en la resolución de concesión.
4. Cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobreenvenidas ajenas a la beneficiaria (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de una o varias de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible subvencionado),



que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible en el plazo señalado en la resolución, podrá dirigir al órgano instructor de las ayudas una solicitud de prórroga que:

- a) Se deberá realizar con al menos 15 días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- b) Se detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.

En cualquier caso, la eventual prórroga no podrá superar el límite previsto en el apartado 3 de este artículo.

5. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a las beneficiarias.

#### **Artículo 20. Subcontratación.**

1. Las beneficiarias de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

#### **Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Cuando durante la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de las mismas, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales y concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
  - a. Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria.
  - b. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia y que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.



- c. Que la modificación no dañe derechos de terceros.
  - d. En el caso de la modificación de la ubicación de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, que continúe cumpliendo el requisito establecido en el artículo 3 apartado 3 del presente decreto, además de las causas expresadas en los apartados anteriores.
2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente todas las circunstancias previstas en el apartado 1.b del presente artículo, formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con un mes de antelación antes de que concluya el plazo de ejecución.
  3. En ningún caso podrá incrementarse el importe total subvencionado.
  4. En el plazo máximo de quince días desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

#### **Artículo 22. Justificación y pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 6 del presente Decreto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. En los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que se concedan con ejecución plurianual, se podrán realizar pagos parciales de hasta el 50% del importe concedido, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada siempre que, al menos una de las actuaciones que componen el proyecto de conservación, esté finalizada. Estos pagos serán establecidos en la resolución de la ayuda y cumplirán con lo previsto en el apartado 1 de este artículo y ostentarán la consideración de pagos a cuenta, conforme al artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura. Estos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.



4. La justificación de cada solicitud de pago exigirá la presentación de los siguientes documentos:
- a) Solicitud de pago (Anexo X) que contenga como mínimo la declaración expresa de la beneficiaria de la ejecución de las actuaciones que integran el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible sobre las que se solicita el pago, con indicación del importe concedido, el importe de pago solicitado, la medida de financiación, y una descripción de las actuaciones ejecutadas indicando el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde.
  - b) Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán original o copia auténtica y deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.
  - c) Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
  - d) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia de los siguientes documentos:
    - i. Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.
    - ii. Nómina o nóminas firmadas.
    - iii. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona interesada.
    - iv. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
    - v. Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).





- e) Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor, se adjuntarán copias de las acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- i. La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - ii. La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiaria.
  - iii. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - iv. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida entre el periodo de ejecución y presentación de la justificación.
- f) Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor:
- i. Factura emitida por el acreedor y justificante bancario del pago del IVA realizado, con las especificaciones que se citan en el apartado anterior. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida entre el periodo de ejecución y presentación de la justificación.
  - ii. Se deberá acompañar Acuerdo de cesión (Anexo XII) firmado entre ambas partes.
  - iii. El acreedor debe estar dado de alta en la plataforma Arado y en el sistema de terceros.
  - iv. Autorizar o en caso de no hacerlo, el acreedor deberá aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
  - v. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citado en los apartados d) y e) de este artículo.
  - vi. En el caso en que el acreedor sea persona jurídica, deberá presentar además copia de la constitución de la entidad acreedora y poder de representación del representante de la entidad.
- g) En cualquier caso, la beneficiaria deberá presentar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a su consulta previa, así como certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de oposición a su consulta de oficio por parte del órgano gestor.



5. Las solicitudes y la documentación que se presente irán dirigidas a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
6. Las formas de presentación de la solicitud de pago y los documentos que la acompañan serán las siguientes:
  - a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
    - i. Utilizando el modelo normalizado de solicitud, Anexo I del presente Decreto, disponible en Portal Juntaex.es (por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección con posterioridad será <http://www.juntaex.es>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - ii. Cumplimentando la solicitud de ayuda del Anexo I través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
    - iii. En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) Las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO") o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos



del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El certificado digital y el DNI electrónico podrán obtenerse en :

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

7. Una vez presentada la justificación y finalización de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, el servicio gestor comprobará in situ su ejecución y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.
8. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
9. Con carácter previo al pago, el órgano instructor comprobará que la beneficiaria cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos. Se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
10. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta consignada por la beneficiaria, una vez emitida la resolución de pago.
11. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma la subvención concedida ni a los que incumplan los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del presente Decreto. En el caso del apartado 3 del artículo 3 del presente Decreto no se propondrá el pago si incumple este requisito en la totalidad de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible para las que se solicita el pago.

### **Artículo 23. Incumplimientos.**

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.



2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, (Reglamento EURI).

#### **Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. Cuando la beneficiaria que ha suscrito el Acuerdo de Colaboración incumpla su obligación de realizar los compromisos voluntarios de gestión suscritos, se penalizará proporcionalmente, en función del valor asignado en la puntuación del Acuerdo de Colaboración a cada uno de los compromisos incumplidos, hasta una reducción máxima del 10% sobre la cuantía total a pagar.
2. Cuando la beneficiaria incumpla su obligación de comunicar el inicio de cada una de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que hace alusión el apartado 1 del artículo 19 del presente decreto, se penalizará con una reducción del 2% sobre el importe de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención.
3. Cuando el cumplimiento por parte de la beneficiaria haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.o de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:
  - a. Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea inferior al 50 % se considerará que no ha sido ejecutada.
  - b. Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea igual o superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte justificada de la inversión,



una vez comprobada su ejecución en campo y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos al proyecto de conservación para el desarrollo sostenible otorgado, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención. En los supuestos de no justificar la totalidad del proyecto de conservación para el desarrollo sostenible subvencionado, se reducirá la subvención en un importe igual al gasto no justificado.

- c. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una penalización al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado. Para la aplicación de este criterio se atenderá a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

Los criterios de graduación previstos en el apartado c) serán de aplicación, en su caso, a aquellas beneficiarias que cumplan el criterio de graduación b).

#### **Artículo 25. Reintegro de la subvención.**

Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Disposición adicional primera. Convocatoria 2022.**

##### **Primero. Objeto.**

Efectuar la única convocatoria de las ayudas establecidas en el presente decreto para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19.

##### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad



compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención y, que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural

### **Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo), la única convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional, al presente decreto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

### **Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes y forma. Documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto que establece las bases reguladoras y la única convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda (Anexo I del presente Decreto) se cumplimentará a través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura  
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>  
(aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página



<http://www.cert.fnmt.es/>. Los modelos oficiales de solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en el Portal Juntaex.es (por tiempo determinado <https://beta.juntaex.es/> y con posterioridad <http://www.juntaex.es>).

3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y personas interesadas, no pudiendo una misma interesada solicitar ayudas para más de una finca.
4. Si por parte de una misma persona se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
5. Deberá acompañarse de la documentación descrita en el artículo 12 del presente decreto.
6. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada:
  - a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
    - i. Utilizando el modelo normalizado de solicitud, Anexo I del presente Decreto, disponible en Portal Juntaex.es (por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección con posterioridad será <http://www.juntaex.es>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - ii. Cumplimentando la solicitud de ayuda del Anexo I través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
    - iii. En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el



ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO") o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Ordenación, instrucción y resolución. Plazo de resolución y notificación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de especies y áreas protegidas de la Dirección General con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, o en su caso, en el órgano en quién delegue, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme al presente Decreto, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesadas afectadas y los actos de que se trate, en la forma en que se determine en la convocatoria.
4. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil y/o el mail que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").





5. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá la presidencia.
  - b) La persona que ostente la Dirección de Programas de Conservación.
  - c) La persona que ostente la Dirección de Programas de Áreas Protegidas
  - d) La persona que ostente la Dirección de Programas de Especies Protegidas.
  - e) Un vocal designado por una persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la Secretaría.
3. La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.
4. Los nombramientos serán publicados en la web <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (sección ayudas/ayudas para el desarrollo sostenible), en el Portal Juntaex.es (por tiempo determinado <https://beta.juntaex.es/> y con posterioridad <http://www.juntaex.es/>) y en el Diario oficial de Extremadura.

**Séptimo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. Los criterios y ponderación se establecen en el artículo 14 y se describen en el anexo VII y en las tablas contenidas en este anexo. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que, si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, la persona solicitante recibirá el máximo determinado. Estos criterios se agrupan:
  - a) Acuerdos (puntuación máxima 40 puntos).
  - b) Especies y hábitats (puntuación máxima 50 puntos).
  - c) Áreas Protegidas (puntuación máxima 47,5 puntos).
  - d) Incrementos por daños de especies protegidas (puntuación cerrada máxima 10 puntos).
  - e) Incremento por plan manejo grulla (puntuación cerrada máxima 10 puntos).
  - f) Incrementos por no concesión anterior (15%).
  - g) Incremento por proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que contemple actuaciones sobre árbol singular (30%).
  - h) Incremento por presencia de Especies Prioritarias destacadas (20%).
2. Las personas solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos para ser beneficiarias. Aquellas solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima obtendrán resolución desestimatoria.
3. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda
4. Las especies y los hábitats a valorar, a los efectos de los subcriterios B1 y B2 del anexo VII de la base reguladora, para la presente convocatoria son:
  - a. Especies de fauna: lince ibérico, lobo ibérico, águila imperial ibérica, águila perdice-ra, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho ce-nizo, aguilucho lagunero, halcón abejero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera, garza y afines (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (dormideros



y reproducción), milano negro (dormideros), grulla (en uso intensivo), ganga y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (*Macromia splendens*, *Oxygrastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Coenagrion mercuriale*).

b. Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categorías de "Peligro de Extinción" y así como las relacionadas a continuación: *Juniperus oxicedrus* subsp. *Badia*. *Juniperus communis* L., *Quercus lusitánica* Lam., *Iris lusitánica* Lam, *Iris lusitánica* Ker-Gawler, *Prunus lusitánica*, *Lavatera triloba* L, *Ilex aquifolium* L., *Betula pubescens* Ehrh, *Astragalus gineslopezii*.

c. Hábitats: Lagunas temporales mediterráneas (código 3170), Estepas salinas (código 1510), Turberas y trampales (código 7140).

d. Las especies prioritarias destacadas en esta convocatoria son las siguientes:

1º) Águila imperial ibérica.

2º) Águila perdicera.

3º) Cigüeña negra.

4º) Milano real (dormideros y reproducción).

5º) Sisón.

6º) Lince ibérico.

5. Con respecto a los espacios valorables a los efectos de los subcriterios C1 y C2 del anexo VII de la base reguladora, para la presente convocatoria se valoran todos los espacios integrados en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura declarados en virtud de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura., modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, a fecha del presente decreto.

#### **Octavo. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía máxima de subvención por solicitante se establece en 24.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiaria en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto aprobado en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura



para el período 2014-2020 (Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante), no podrá superar los 100.000 euros.

3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actuaciones y unidades subvencionables que comprenda en proyecto de conservación para el desarrollo sostenible. Para cada actuación se establece, conforme lo estipulado en los anexos IV y V del presente Decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actuación.

### **Noveno. Plazo de ejecución y justificación.**

1. La beneficiaria está obligada a notificar el inicio de los trabajos de cada actuación subvencionada incluida en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, aportando escrito según modelo recogido en el Anexo IX. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles antes del inicio de los mismos.
2. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible concedido.
3. El plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación para el desarrollo sostenible concedido será desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta como máximo el 31 de octubre del último ejercicio presupuestario al que se extiendan las actuaciones contempladas en el mismo. Los plazos de justificación parciales, atendiendo al carácter plurianual de la ejecución de la única convocatoria, serán establecidos en la resolución de concesión.
4. Cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas ajenas a la beneficiaria (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de una o varias de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible subvencionado), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible en el plazo señalado en la resolución, podrá dirigir al órgano instructor de las ayudas una solicitud de prórroga que:
  - a) Se deberá realizar con al menos 15 días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
  - b) Se detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.



En cualquier caso, la eventual prórroga no podrá superar el límite previsto en el apartado 3 de este resuelto.

5. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a las beneficiarias.

#### **Décimo. Justificación y pago de la subvención.**

La justificación y el pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del presente decreto, y para ello, la beneficiaria presentará una solicitud de pago, conforme al modelo establecido en el anexo X del presente decreto, acompañada de la documentación justificativa indicada en el apartado 4 del mismo artículo.

#### **Decimoprimer. Financiación.**

1. Las ayudas se concederán con cargo al centro gestor 1800003, aplicación presupuestaria G/354A/77000, código fondo FREI 040401, código de proyecto 20210410, con una dotación total de tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos euros (3.497.400,00 euros), conforme a las siguientes anualidades e importes:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Fondo</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe de la anualidad</b>
2022	18003/G/354A/77000	FREI 040401	20210410	0 euros
2023				1.750.000,00 euros
2024				1.747.400,00 euros

2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.4 " Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima", Actuación 4.4.1 "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima. EURI". Esta medida está recogida en la modificación del PDR de Extremadura pre- sentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito.
4. Se encuentran incluidas en las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR) Submedida 4.4 "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos. EURI".

Esta medida está recogida en la modificación del PDR de Extremadura aprobada el 14 de diciembre de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la consejería competente en materia de áreas protegidas en la convocatoria.

#### **Decimosegundo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.**

Los actos y procedimientos que se encuentren acogidos al Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se seguirán rigiendo por el mismo.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Normativa aplicable.**

1. Las subvenciones a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



3. Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio; el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**Anexo I  
SOLICITUD****AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE  
REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE**

1. DATOS DE LA SOLICITANTE			
1.1. DATOS PERSONALES			
Nombre/Razón Social:		Apellidos:	
N.I.F./CIF			
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	
Provincia:			Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio notificación:			
Localidad notificación:		Municipio notificación:	
Provincia notificación:			Código Postal notificación:
Solo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica			
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF:	Porcentaje de representación en la agrupación:
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF:	Porcentaje de representación en la agrupación:
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF:	Porcentaje de representación en la agrupación:
(Tantas filas como miembros de la agrupación haya)			

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social		Apellidos	
NIF/CIF			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
CSV de los poderes notariales (1)			

- (1) Permite la consulta del representante legal a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014

3. DATOS DE LA FINCA					
Nombre de la finca:					
Superficie:					
Polígonos y parcelas que integran la finca					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Propietarias



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Table with 6 empty columns and 2 rows.

Table with 4 columns: Especies y hábitats presentes en la finca, Zonas de reproducción y celo (nº de individuos o parejas dentro de la finca), Áreas Críticas y leks, Zonas de presencia de flora, Nº, USO INTENSIVO (dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies), SI/NO.

5. MÉRITOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS A1, A2, A3, A4, A5, D, E y F

La solicitante alega los siguientes méritos:

- 5.1. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza (ver proyectos LIFE valorables en el Anexo VII del presente Decreto: (CRITERIO A1)
5.1.1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo. (CRITERIO A2)
5.1.2. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo. (CRITERIO H)
5.1.3. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo. (CRITERIO I)
5.2. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (Circus pygargus), del aguilucho lagunero (Circus aeruginosus) y del aguilucho pálido (Circus cyaneus) en Extremadura. (CRITERIO A3)
5.3. Área privada de Interés Ecológico (CRITERIO A4)
5.4. Acuerdo de Custodia del Territorio (CRITERIO A5)
5.5. La solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta. (CRITERIO D)
5.6. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca en la que se solicitan las ayudas. (CRITERIO E)
5.7. La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y la solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla. (CRITERIO F).
\*Se requerirá certificado que acredite la colaboración de la solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.



**ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE**

Actuación	Trabajo	Unidades	Coste unidad	Coste máximo	Coste total	Ubicación(SIGPAC)			
						TM	POL	PAR	REC

\* Deberá tenerse en cuenta que, para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo IV de este Decreto, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE**

RESUMEN DE IMPORTE SOLICITADO	
<b>TOTAL</b>	

La solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, así como las establecidas en este Decreto.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

La solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad de la solicitante.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte mis datos de Residencia.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal como entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los documentos que acrediten la representación, mediante poder suficiente. (Únicamente si este poder se ha elevado a publicado y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014).
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en mi nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

- Al cumplimentar la casilla de TELÉFONO MÓVIL y/o CORREO ELECTRÓNICO, doy mi CONSENTIMIENTO EXPRESO del uso de los mismos como medio de comunicación con la Administración.

En ....., a ..... de ..... de .....

SOLICITANTE

Fdo.: .....

Sr. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Paseo de Roma, s/n 06800. Mérida (Badajoz)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que la gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n 06800. Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924005364.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal web de Sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I).
- 1.2. Cronograma de ejecución preferente (Anexo II).
- 1.3 En el caso que la solicitante no sea propietaria de los terrenos, declaración responsable de conformidad de la persona propietaria para la realización de las actuaciones que integren el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y, en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración (Anexo III).
- 1.4 Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo VI).
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, si no autoriza a su comprobación de oficio
- 1.6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si se opone (en Anexo I) a su comprobación.
- 1.7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, si se opone (en Anexo I) a su comprobación.

2) Planos (obligatorio el especificado en 2.1)

2.1. Planos:

- Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.
- Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC.
- 2.2. Plano con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.3. Otros

3) En el caso de que la solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Copia NIF, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Copia NIF del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo I) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación o la autorización para su comprobación, esto último solo podrá realizarse si el poder se ha elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014.

4) En el caso de que sea una persona jurídica:

- 4.1. Copia del CIF o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 4.2. Copia del documento en que consten las facultades del representante.
- 4.3. Copia del NIF del representante, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 4.4. Copia de la acreditación de la constitución de la entidad.

5) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (titularidad compartida, comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.
- 6.3. Documento acreditativo de su constitución.

6) En el caso de Asociaciones:

- 6.1. Certificado de figurar inscrito en el Registro de Asociaciones competente, con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en caso de oposición a su consulta.

7) Otra documentación adicional, si procede:

- 7.1. Proyecto de actuación en los términos descritos en Anexo IV para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
- 7.2. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo IV para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera
- 7.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo IV: 1.2, 1.5, 6.9, 9.1, 12.11, 12.13,13.1, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1.
- 7.4. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo IV: 6.1, 6.3, 11.1, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 12.14 y 16.1.
- 7.5. En su caso, Acuerdo de Custodia del Territorio.
- 8. En su caso, Propuesta o Prórroga de Acuerdo de colaboración

Los documentos solicitados no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la solicitante haga constar número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO





**ANEXO II**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PREFERENTE**

D/Dª....., con NIF n.º ....., propone el siguiente cronograma para la ejecución del proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que contempla la/s siguiente/s actuación/es, con los importes siguientes:

Actuación	Anualidad	Importe

Fecha:

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Solicitante de la Ayuda

**Sr. Director General de Sostenibilidad**

Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D s/n 06800. Mérida. Badajoz



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA PERSONA PROPIETARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES (CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE) DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE Y POSIBLE FIRMA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF.: n.º  
....., declara que:

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF.: n.º  
....., como propietaria de:

Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

es concedora y está conforme a que se acoja a las Ayudas para el Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y a la posible firma de Acuerdos de Colaboración y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada que se encuentran incluidas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible.

Fecha:

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_

Solicitante de la Ayuda

**Sr. Director General de Sostenibilidad**  
Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D s/n 06800. Mérida. Badajoz

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**ANEXO IV. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES  
SUSCEPTIBLES DE CONTEMPLARSE EN EL PROYECTO DE  
CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Las imágenes descriptivas de las actuaciones se pueden consultar en <http://extremambiente.juntaex.es>

**IMPORTANTE:**

**Método de control de las actuaciones:** las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a comunicar el inicio de los trabajos en el plazo máximo de cinco días hábiles antes del inicio de los mismos, según modelo recogido en el Anexo IX de este Decreto.

Su incumplimiento supone una reducción del 2% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio.

**I. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS****I.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales**

**Trabajo I:** Superficie de estudio

**Coste:** 200 €/ha de terreno estudiado. Hasta 1.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación, para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte, estos estudios deben servir para asegurar que, en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.

**Descripción:** Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrologico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables de pozo de sondeo asociado a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal, requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**I.2. Nivelación láser para la restauración de humedales**

**Trabajo I:** Volumen nivelación láser para la restauración de humedales.

**Coste:** 4 €/m<sup>3</sup> de tierra/limos movidos. Hasta 5.000 € por convocatoria.

(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limo)

Requiere presupuesto detallado

**Objetivos de la medida:** Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

**Descripción:** Para llevar a cabo esta actuación, se debe haber realizado previamente un estudio hidrogeológico y topográfico (actuación I.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

(en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original, pero sin el cúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales**

**Trabajo 1:** Obras de drenaje y desviación de escorrentías

**Coste:** 25 €/m. lineal de canal recuperado. Hasta 14.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

**Descripción:** Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por ello, para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la Actuación I.I.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de Humedales de Extremadura**

**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 45 € el metro de profundidad.

**Trabajo 2:** Tramitación (proyecto, dirección): 800 €

**Trabajo 3:** Abrevadero: 2.100 €.

**Trabajo 4:** Bomba + material eléctrico: 5.200 €.

**Coste:** 3.600+800+2.100+5.200= 11.700 €. Hasta un máximo de 1 pozo por convocatoria

**Objetivos de la medida:** Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

**Descripción:** Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica, (bomba de 2 cv máximo, junto a cuadro eléctrico, manguera cable e instalación, con la opción de instalación de placas solares para el abastecimiento, bombas sumergibles o bombas solares) La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica o prefabricado, en todo caso contará con solera de hormigón y enchado en piedra. Tendrá con una longitud mínima de 4 m y máxima de 10 m, con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino y una rampa o amontonamientos de piedras que permita la evacuación de reptiles y anfibios. Podrá disponer de manera opcional de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, la beneficiaria debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados periodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal, a través de las actuaciones 12.6 y 12.9.

En todo caso, los sondeos improductivos deberán se sellados.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Observaciones:** En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura. En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.

**1.5. Revegetación de orillas de humedales**

**Trabajo I:** Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales

**Coste:** Hasta 2.750 € por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

**Descripción:** Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales, sin cosecha.**

**Trabajo I:** Superficie del cultivo

**Coste:** 230€/ ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc).

**Descripción:** Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales, sin cosecha.**

**Trabajo I:** Superficie del cultivo

**Coste:** 310 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

**Descripción:** Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO****2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).**

**Trabajo I:** Superficie del cultivo

**Coste:** 150 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y, por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

**Descripción:** Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.

**Labores:** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.

**Cultivo:** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.

**Fertilización:** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de fósforo/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

**Época de labor:** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

- Alza o barbechera y binado: entre el 15 de agosto y 1 de marzo
- Siembra: septiembre-noviembre
- Aprovechamiento: a partir del 15 julio

**Uso de fitosanitarios:** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

**Zonas incultas:** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

**Aprovechamiento:** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Cerramientos:** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).**

**Trabajo I:** Superficie del cultivo

**Coste:** 210 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

**Descripción:** Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), será con posterioridad al 1 de agosto.

**Cultivo:** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra por hectárea será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo, (quedando una proporción en este caso de 80 kg de leguminosas y 20 kg de cereal)

**Fertilización:** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.

**Época de labor:** El calendario deberá adaptarse a la fecha de realización de las siembras (otoño o primavera) del siguiente modo:

- Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo
- Siembra: septiembre-octubre o febrero-marzo. Se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.

**Uso de fitosanitarios:** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.

**Zonas incultas:** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

**Aprovechamiento:** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, si la siembra se ha realizado en primavera. Si se opta por la siembra de otoño dicho aprovechamiento se podrá realizar con anterioridad.

**Cerramientos:** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**2.3 Creación de islas o rodales de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral)****Trabajo I:** Número de islas o rodales**Coste:** 525 €/ud. Hasta 12.000 € por convocatoria.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas y/o ganaderos, en los que la vegetación ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo o ganadera en extensivo supone un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre.**Descripción:** Reforestación con matorrales dentro de una superficie cercada de 200 m<sup>2</sup> como mínimo, dentro de parcelas agrícolas o ganaderas en extensivo o en sus bordes, con las siguientes características:**Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.**Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral con acceso para trabajos de mantenimiento. Altura cerramiento hasta 1,30 m si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Cuando la actividad se localice en terrenos desarbolados el cerramiento perimetral deberá llevar, además, placas señalizadoras metálicas color blanco y acabado mate de 25x25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Contará, al menos con 60 metros lineales de cerramiento, independientemente de si se trata de una isla interior o se aprovechan cerramientos existentes en alguna parte del perímetro. **No se podrán solapar cerramientos.****Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonos a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. Siempre se deberán utilizar especies arbustivas presentes o típicas de la zona que sirvan para alimentación, cría y refugio de fauna silvestre, como majuelo, adelfa, retama, tomillo, lavándula, escobas o jaras. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombreado al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considera renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta una disminución de 0,75 € por unidad de planta. Obligatoriamente se deberá reponer, durante el primer año de la plantación, el 100% de las marras. Los cuatro años sucesivos deberá mantenerse, al menos, el 60% de la plantación.**Riego:** Prever un riego de mantenimiento, a razón de 3 a 5 litros por planta.**Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones integrando en ellos las islas o lindes de matorral.**Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble****Trabajo I:** Longitud de caballones en km**Coste:** 320 €/km. Hasta 12.000 € por convocatoria.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.**Descripción:** Creación de dos caballones de tierra paralelos entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.**Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los caballones. Los caballones se realizarán en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón.Esta medida se puede combinar con las actuaciones "2.3. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad. En cualquier caso, para estabilizar el caballón y favorecer la colonización de especies pratenses o leñosas, se recomienda sembrar con mezcla de pratenses o la siembra o plantación de especies arbustivas en las cimas del caballón, si fuera necesario se especificará en el Informe Técnico**Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).**2.5. Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha (laboreo + semilla).****Trabajo I:** Superficie de cultivo**Coste:** 820 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.**Objetivos de la medida:** Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves estepáricas (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes).**Descripción:** Implantación de alfalfas en secano. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de las explotaciones dedicadas habitualmente a las labores de secano. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Este cultivo está recomendado para suelos profundos y áreas calizas y/o arcillosas.

**Localización:** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisonos, gangas ortegas...)**Laboreo:** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Se llevará a cabo entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.**Fertilización:** Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. Si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno.

**Siembra:** A realizar entre septiembre-octubre. La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo. La dosis de siembra será aproximadamente de 12-15 Kg/ha

**Uso de fitosanitarios:** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.

**Zonas incultas:** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

**Riego:** Se podrán realizar riegos para asegurar el desarrollo del cultivo en aquellos casos en los que exista disponibilidad de agua, fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.

**Aprovechamiento:** Con carácter general, no se podrá realizar ningún aprovechamiento del cultivo entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente sembrada a partir del 1 de julio. Si el desarrollo del cultivo y las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

**Cerramientos:** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas, si existe ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

### 3. MEJORA DE PASTIZALES

#### 3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).

**Trabajo 1:** Superficie de pastos

**Coste:** 412 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

**Descripción:** Consistirá en una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferente ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticales. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

**Labores:** Para la preparación del terreno se realizará un alzado o binado durante la primavera y un pase con tractor agrícola con rastrillo para laboreo somero del terreno al final del verano

**Fertilización:** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 27 a 36 UF/ha de fósforo. También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos entre el 18 y 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes

**Siembra:** El momento óptimo de la siembra es al comienzo del otoño (finales de septiembre o primera quincena de octubre), antes de las primeras lluvias, o inmediatamente después, momento en el que la temperatura del suelo permite una buena germinación de las semillas. La distribución de la semilla se puede hacer a voleo con abonadora centrífuga o con sembradora de botas, procurando siempre que las semillas no queden enterradas a una profundidad superior a los 2 cm. En el caso de distribución a voleo, se recomienda un enterrado posterior con rulo.

**Aprovechamiento:** Hasta los meses de enero o febrero, la siembra deberá permanecer acotada al pastoreo para que se implante bien la pradera y no se produzca daño con el pisoteo, por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Manejo:** Durante el invierno, entre los meses de enero o febrero si el terreno lo permite, es conveniente realizar un pastoreo intenso, manteniendo el pasto a una altura en torno a los 3 cm., hasta el comienzo de la floración, donde se debe disminuir la carga ganadera o retirar totalmente el ganado, con la finalidad de favorecer la producción de semillas. Durante el verano, una vez agotado el pasto, se debe pastorear nuevamente de manera intensa, para consumir todo el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

En los años sucesivos se puede entrar el ganado en noviembre, una vez que las plantas tengan 4 o 5 hojas (estado de roseta en las leguminosas).

**Lugares prioritarios:** Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS). Solo se subvencionarán superficies con pendientes inferiores al 25%.

**Observaciones:** Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

**3.2. Aporte de superfosfato. (250 Kg/ha)**

**Trabajo I:** Superficie a mejorar

**Coste:** 90 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

**Descripción:** Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que NO será subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA). En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente, tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica o de síntesis natural a razón de 45 UF/ha de fósforo el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF/ha de fósforo en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga).

**Puesto que en la descripción de la actuación están contempladas dosis de mantenimiento, en años sucesivos si se solicita en la misma ubicación, el importe máximo subvencionable se verá reducido a la mitad.**

**Aprovechamiento:** El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

**Lugares prioritarios:** Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Observaciones:** Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

**3.3 Reserva de pastos**

**Trabajo I:** Superficie de pastos

**Coste:** 165 €/ha. En una superficie mínima de 10 ha y un máximo de 50 ha por anualidad.

**Plan de trabajo:** Junto con la solicitud de ayuda **se presentará obligatoriamente un plan de trabajo indicando la gestión del aprovechamiento ganadero**, en caso contrario se denegará esta actuación. El plan de trabajo incluirá especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos /año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación, igualmente incluirá una descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de labores, etc). También se hará mención a los datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto)

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad de los pastizales mediante la reserva de los pastos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, los cuales se corresponden con los meses de mayor producción. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

**Descripción:** Consistirá en mantener temporalmente pastizales sin pastoreo, con el objeto de favorecer el desarrollo de gramíneas y otras especies anuales con el objetivo de incrementar la producción de semillas y el banco de semillas latente. Esta acción permitiría que la fase de reproducción y cortejo de las aves se lleven a cabo con la menor incidencia posible del ganado en este período.

Esta actuación está supeditada a la nidificación o la realización del cortejo de avutarda y sisón en parcelas de la finca. Para solicitar esta actuación, la finca deberá disponer de ganado, los recintos donde se realiza la reserva de los pastos deben permanecer acotados al pastoreo, de forma que dicha zona ganadera, bien de ganado doméstico o cinegético deberá presentar cerramiento en todo el perímetro de actuación para evitar la entrada de herbívoros durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico, que mantenga acotada la zona de actuación y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

**Aprovechamiento:** Durante el verano, una vez agostado el pasto, se puede pastorear nuevamente, para consumir el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

**Lugares prioritarios:** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...)

**Justificación:** Se llevará a cabo su justificación con la aportación de facturas de compra de pienso de forraje o mantenimiento y de harina (heno, paja...) excluyendo piensos de cebo o iniciación.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Pastizal (PS).

**4. CULTIVOS DE REGADÍO****4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío, sin cosecha (laboreo y semilla)**

**Trabajo I:** Superficie de cultivo

**Coste:** 465 €/ha. En una superficie máxima de 25 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

**Descripción:** Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), será con posterioridad al 1 de agosto.

**Cultivo:** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.

**Fertilización:** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.

**Época de labor:** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:

- Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
- Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto

**Uso de fitosanitarios:** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

**Aprovechamiento:** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

**Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío, sin cosecha (laboreo y semilla)**

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 1.320 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

**Descripción:** En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Las personas beneficiarias de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío, sin cosecha (laboreo + semilla)**

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 1.210 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves estepáricas (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes); y la capacidad de acogida como zona de nidificación de especies propias de pastizales y cultivos.

**Descripción:** Implantación de alfalfas en regadío. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

**Lugares prioritarios:** Esta actuación está supeditada a las zonas de regadío de interés para las aves estepáricas (avutarda y sisón especialmente, presentes en contiguas a zonas esteparias tradicionales, o en áreas con presencia estival-invernal recurrente y constatada de estas especies.

**Laboreo:** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Se llevará a cabo entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

**Fertilización:** Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. En cambio, si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno.

**Siembra:** Se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño (septiembre-octubre) o bien la siembra en primavera (febrero-marzo). La dosis de siembra será aproximadamente de 30 Kg/ha y se realizará a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo.

**Uso de fitosanitarios:** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.

**Zonas incultas:** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

**Aprovechamiento:** No se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente semillada el 1 de julio. Si las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

**Cerramientos:** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado por lo que, si existe, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS****5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves**

**Trabajo 1:** Mantenimiento o creación de taludes

**Trabajo 2:** Remodelación de taludes peligrosos

**Trabajo 3:** Excavación del terreno por debajo del nivel freático

**Trabajo 4:** Excavación para la creación de charcas

**Trabajo 5:** Derivación de caudales

**Trabajo 6:** Retirada de amontonamientos de escombros

**Trabajo 7:** Obras de restauración y adecuación

**Coste:** Según tarifas detalladas en apartado 5 A). Hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida.** Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

**Descripción:** Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta medida las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

**Lugares prioritarios:** Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras****Trabajo 1:** Mantenimiento o creación de taludes**Trabajo 2:** Remodelación de taludes peligrosos**Trabajo 3:** Excavación del terreno por debajo del nivel freático**Trabajo 4:** Excavación para la creación de charcas**Trabajo 5:** Derivación de caudales**Trabajo 6:** Retirada de amontonamientos de escombros**Trabajo 7:** Obras de restauración y adecuación**Coste:** Según tarifas detalladas en apartado 5 A). Hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

**Descripción:** Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.

**Lugares prioritarios:** explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:**

m <sup>3</sup> Mantenimiento o creación de taludes	5,10
Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	
m <sup>3</sup> Remodelación de taludes peligrosos	2,53
Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc., mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

m <sup>3</sup> Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.	3,36
m <sup>3</sup> Excavación para la creación de charcas Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,36
m <sup>3</sup> Derivación de caudales Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	4,13
m <sup>3</sup> Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,60
m <sup>3</sup> Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,40

**6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES**

**En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá permitir al personal de la Dirección General de Sostenibilidad el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitarán dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.**

**6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales.**

**Coste:** 30 €/m<sup>2</sup> de tejado + 110 € nidal madera y teja de acceso o 90 € nidal para exteriores. Hasta un máximo de 600 m<sup>2</sup> de tejado por convocatoria.

Requiere presentación de anexo fotográfico del estado previo.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por parte del Ayuntamiento.

**Trabajo 1:** Superficie de tejado

**Trabajo 2:** Número de nidos bajo teja

**Trabajo 3:** Número de nidos en exteriores

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados de naves agrícolas (establos, alojamiento/almacén mobiliario, aperos, refugio animales, etc.) o edificaciones de uso residencial (cortijos, etc.) para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves y colocación de nidales bajo teja o cajas nido en exteriores.

Los nidales a colocar en las naves agrícolas serán preferentemente en exteriores para la instalación de nidales bajo cubierta la altura de la cubierta deberá ser de 3 m.

En las edificaciones de uso residencial: Sólo se podrán colocar nidales bajo cubierta si se dispone de falso techo con accesibilidad para su mantenimiento.

**Tejas y acceso:** tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.4.

**Características de cajas nido bajo teja:** En el caso de optar por la colocación de cajas nidos en exteriores se deberán ajustar a la descripción especificada en la Actuación 6.4.

**Características de cajas nido en exteriores:** En el caso de optar por la colocación de cajas nidos en exteriores se deberán ajustar a la descripción especificada en la Actuación 6.5.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**Requisitos de ubicación:**

- Naves agrícolas: tienen que estar inscritas en el Registro de Explotaciones ganaderas.
- Edificaciones de uso residencial será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Observaciones:** Tanto la teja adaptada como el nidal seleccionado deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**6.2. Adecuación de huecos en edificios****Trabajo 1:** Cantidad de huecos**Coste:** 38 €/ud. Hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Adecuación de la entrada y profundidad de huecos en exteriores de edificios (fundamentalmente mechinales) que se encuentren en los dos tercios superiores de los mismos. La entrada se reducirá hasta lograr unas medidas adecuadas para el cernícalo primilla: 6,5 cm de diámetro en huecos con entrada circular y de 5x12 cm en los de entrada rectangular. El cierre de la entrada no deberá hacerse enrasado con la fachada sino retranqueándolo unos centímetros (5 cm) suficiente para que los cernícalos puedan usarlo como posadero, pero sin que dicho espacio pueda ser aprovechado por otras aves. El hueco resultante deberá tener unas medidas aproximadas de 20-30 cm x 30-40 cm y una altura de 15-30 cm. Antes de cerrar el hueco, éste se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca. o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**6.3. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m<sup>2</sup> y colocación de nidales.****Trabajo 1:** Superficie de tejado**Trabajo 2:** Número de nidos bajo teja**Trabajo 3:** Número de nidos en exteriores**Coste:** 75 €/m<sup>2</sup> de tejado + 110 € nidal madera y teja de acceso o 90 € nidal para exteriores. Hasta un máximo de 200 m<sup>2</sup> de tejado por convocatoria.Requiere presentación de anexo fotográfico del estado previo.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por parte del Ayuntamiento.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados de naves agrícolas (establos, alojamiento/almacén mobiliario, aperos, refugio animales, etc.) o edificaciones de uso residencial (cortijos, etc.) para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar con estructura metálica, así como sustituir por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe.

Los nidales a colocar en las naves agrícolas serán preferentemente en exteriores para la instalación de nidales bajo cubierta la altura de la cubierta deberá ser de 3 m.

En las edificaciones de uso residencial: Sólo se podrán colocar nidales bajo cubierta si se dispone de falso techo con accesibilidad para su mantenimiento.

**Tejas y acceso:** tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.4.

**Características de los nidales bajo teja o cajas nido en exteriores:** Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.4 o 6.5 respectivamente.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores

**Requisitos de ubicación:**

- Naves agrícolas: tienen que estar inscritas en el Registro de Explotaciones ganaderas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Edificaciones de uso residencial será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Observaciones:** Tanto la teja adaptada como el nidal, si se opta por esta opción deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja**

**Trabajo I:** Número de nidos

**Coste:** 110 € nidal madera y teja de acceso. Hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**La instalación de nidales bajo teja se deberá ajustar a la siguiente descripción:**

**Tejas y acceso:** Solamente se podrá emplear teja árabe. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada que deberá tener las siguientes características: entrada en la vertical de 7 cm de alto y 12 cm de ancho (a modo de caperuza), y un agujero ovalado de 7x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8 x 11 cm que dé acceso al nidal.

El pasillo bajo teja, debe tener al menos 8 -10 cm de ancho y debe quedar sellado tanto por debajo del agujero de la teja de entrada como por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta.

Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido.

**Características de nidales bajo teja:** Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además, contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:**

- Naves agrícolas: tienen que estar inscritas en el Registro de Explotaciones ganaderas.
- Edificaciones de uso residencial será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Observaciones:** Tanto la teja adaptada como el nidal deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.**

**Trabajo I:** Número de nidos

**Coste:** 90 €/ud. Hasta un máximo de 1.500 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

**Descripción:** Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

**Características de nidal.** Podrá ser de mortero-corcho, cemento-madera o similar resistente a la intemperie para conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

la reproducción y mantenimiento del nidal. Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:**

- Naves agrícolas: tienen que estar inscritas en el Registro de Explotaciones ganaderas.
- Edificaciones de uso residencial será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Observaciones:** El nidal seleccionado debe ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.**

**Trabajo I:** Número de postes con plataforma

**Coste:** 250 €/ud. Hasta 10.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.

**Descripción:** Colocación de 1 poste de madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de depredadores.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

1. Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
2. Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
3. Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de/los recinto/s donde se va a realizar. Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

**6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.**

**Trabajo I:** Número de nidos

**Coste:** 440 €/ud. Hasta 10.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito la titularidad en el REXA de/los recinto/s donde se va a realizar.

**Observaciones:** La solución técnica adoptada debe ser validada por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO su remisión al correo electrónico: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**6.8. Construcción de palomar****Trabajo I:** Número de palomares**Coste:** 6.380 €/ud. Máximo 1 unidad por convocatoria.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por parte del Ayuntamiento. La explotación de palomas debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino).

**Descripción:** La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos y como máximo de 7 m a no ser que en la normativa municipal se disponga otra cosa. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón y blanco para zonas esteparias, o verde y ocre para zonas de sierra, con posibilidad de enchado de piedra u otros materiales o colores según las características del entorno) con cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento y que deberá contar con cerradura. Al menos veinte huecos exteriores para acceso al palomar colocados a partir de 2 m de altura en todas sus caras y dispuestos cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**6.9. Construcción de primillar.****Trabajo I:** Número de primillares**Coste:** 7.260 €/ud. Máximo 1 unidad por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado en el que se incluirá un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por parte del Ayuntamiento.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies...). Este edificio tendrá como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.

**Descripción:** Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m<sup>2</sup>. El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar.

Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 cm con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner niales bajo la cubierta de tejas, en cuyo caso se seguirán las indicaciones de la actuación 6.4.

**Características de la caja nido:** Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**6.10. Instalación de caja nido sobre postes.**

**Trabajo 1:** Número de postes

**Trabajo 2:** Número de cajas

**Coste:** 310 €/ud. Hasta un máximo de 10.000 € por convocatoria.

- Poste: hasta 220 €
- Caja nido: hasta 90 € (incluido anclaje)

**Objetivos de la medida:** favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca en zonas con escasez.

**Descripción:** Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

**Características de cajas nido** Podrá ser de mortero-corcho, cemento-madera o similar resistente a la intemperie para conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación y evitar la caída de pollos, tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco de sustrato, con orificios de ventilación y sistema de drenaje para la salida de agua de lluvia que pueda penetrar por la puerta de entrada. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

**Característica del poste:** Será nuevo en madera tratada (no reciclado) o completamente metálico, de 6 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm terminado en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios**

**Trabajo 1:** Número de obras

**Coste:** 440 €/ud. Hasta 10.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), para aquellos casos en los que se encuentran situados en edificios. Se valorará

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

**Requisitos de ubicación:**

- Naves agrícolas: tienen que estar inscritas en el Registro de Explotaciones ganaderas.
- Edificaciones de uso residencial será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**6.1.2. Instalación de cajas nidos en árboles****Trabajo 1:** Caja 1: Medidas hasta 15x15x25**Trabajo 2:** Caja 2: Medidas hasta 16x16x40**Trabajo 3:** Caja 3: Medidas hasta 50x50x28**Coste:** Según Tabla 1. Hasta un máximo de 40 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Favorecer la recuperación de especies tales como herrerillo común, trepador azul, agateador común, autillo, mochuelo, etc. cuyas poblaciones se han visto diezmadas por la pérdida de su hábitat. Aumento de la biodiversidad de estas especies y fomentar su presencia por su contribución directa en el control de plagas.**Descripción:** Se procederá a la colocación de al menos 1 caja nido por árbol y se instalarán colgadas de una rama con un alambre largo y resistente de unos 50 cm o en su caso podrán ser fijadas al tronco. En ambos casos se instalarán a una altura mínima del suelo de entre 3 y 5 m. Cada 2 o 3 años se deberá revisar la fijación para evitar posibles daños.

Las dimensiones de la caja nido y los orificios de entrada se detallan a continuación dependiendo de la especie a la que vayan destinadas. En el caso de estar destinadas a otras especies que no estén contempladas en la tabla, se deberá ajustar a su tamaño y características. Deberán contar con un sistema a modo de posadero por debajo del orificio de entrada.

ESPECIE	DIMENSIONES CAJA NIDO (cm)	DIÁMETRO DE ENTRADA (mm)	COSTE
Herrerillo común	11x11x20	27	25 €/ud.
Trepador azul	11x11x20	27	25 €/ud.
Agateador común	12x12x24	25	25 €/ud.
Carbonero garrapinos	12x12x24	25	25 €/ud.
Carbonero común	15x15x25	33	25 €/ud.
Colirrojo tizón	15x21x15	30x25 (dos entradas)	35 €/ud.
Lavandera blanca	15x21x15	30x25 (dos entradas)	35 €/ud.
Abubilla	16x16x40	65	35 €/ud.
Autillo	20x20x40	70	65 €/ud.
Cárabo	30x30x80	160	65 €/ud.
Estornino negro	50x50x28	47	65 €/ud.

Tabla 1: Dimensiones cajas nido por especie/coste

Las cajas podrán ser:

- de madera tratada con algún producto anti-moho, barniz o aceite de linaza, únicamente aplicado en el exterior de la caja, nunca en su interior ni alrededor del orificio de entrada
- de corcho natural (pudiendo presentar recubrimiento aislante resistente a temperaturas extremas y lluvias abundantes).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito en el REXA el/ los recinto/ recintos o en alguno de los recintos que define como finca. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pasto arbolado (código PA).**7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES****7.1. Obras de arreglo de acequias****Trabajo 1:** Metros cúbicos de acequia**Coste:** 40 €/m<sup>3</sup>. Hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.**Descripción:** Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego "a manta"), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm, con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**8. TRABAJOS SELVÍCOLAS**

**Para todos los trabajos de este apartado se tendrá en cuenta:**

- **Deberán realizarse en áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas.**
- Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, por lo que se debe contemplar una superficie de actuación mayor, de forma que tanto la solicitud como los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).
- Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un PLAN DE TRABAJO con un anexo fotográfico del estado previo de la zona antes de realizar el desbroce solicitado y un presupuesto detallado.

**Contenidos del Plan de Trabajo:**

- Justificación de la viabilidad del método elegido
- Imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste
- Descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad).
- La época de realización de los diferentes trabajos.
- Presupuesto detallado.
- Plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (zonas entre fajas desbrozadas, áreas pedregosas, rodales, vaguadas...).
- Anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación

**8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 1 ha hasta una superficie máxima de 5 ha desbrozadas, por anualidad.**

**Únicamente será subvencionable cuando por motivos debidamente justificados en el Plan de trabajo exigido, no sea posible la realización de un desbroce selectivo mecanizado** y que podrá ser subvencionable de acuerdo a la medida 8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados.

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la densidad y diámetro del matorral siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Esta actuación está indicada para superficies con pendiente inferior al 30%, con una superficie de cabida cubierta superior al 80% (FCC>80%) y que tradicionalmente hayan sido desbrozadas y/o roturadas,

**Trabajo 1:** Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám. < 3 cm

**Trabajo 2:** Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm

**Trabajo 3:** Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm

**Coste: Calculado para Fcc > 80% (Fcc <80% no son subvencionables).**

**Será obligatoria la eliminación de restos mediante trituración o astillado, manteniendo los restos acumulados en pequeños amontonamientos suficientemente separados de las manchas de vegetación que sirvan de refugio para la fauna presente en la zona.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) incluyen el coste de eliminación de restos mediante triturado o astillado y que se describen a continuación:

**Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám. < 3 cm** 510,84 €/ha  
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta >80%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.

**Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám. de 3 a 6 cm** 882,35 €/ha  
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta >80%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.

**Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám. > 6 cm** 1.533,18 €/ha  
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral con motodesbrozadora, sobre **áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas** y en las que las características del terreno (pendientes, pedregosidad, etc.) no permitan o desaconsejen la realización del desbroce mediante métodos mecanizados. Se procurará que los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes.

Los desbroces de matorral se podrán realizar en fajas (considerando dichas fajas como las áreas desbrozadas) distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación o a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. En caso de realizar el desbroce a modo de fajas, estas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 1 ha, la distancia entre fajas será como mínimo de 20 m y su trazado se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Estas fajas o áreas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constata la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Sostenibilidad se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Observaciones:** Antes de la ejecución de los distintos trabajos será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ el correcto planteamiento de esta actuación con el fin de asesorar, a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 1 ha hasta una superficie máxima de 5 ha desbrozadas por anualidad.**

La valoración de los costes incluye la realización de rozas mecanizadas realizadas con desbrozadora de cadenas o martillos en terrenos sin afloramientos rocosos y remate manual con motodesbrozadora, Esta actuación está indicada para superficies con pendiente inferior al 30%, con una superficie de cubierta superior entre el 50 % y el 80 % ( $50\% \leq FCC < 80\%$ ) o superior al 80% ( $FCC > 80\%$ ) y que tradicionalmente hayan sido desbrozadas y/o roturadas,

Trabajo 1: Roza mecanizada de 1 ha si  $FCC > 80\%$  774,32 €/ha

Trabajo 2: Roza mecanizada de 1 ha si  $50\% \leq FCC < 80\%$  860,35 €/ha

**Será obligatoria la eliminación de restos mediante trituración o astillado, manteniendo los restos acumulados en pequeños amontonamientos suficientemente separados de las manchas de vegetación que sirvan de refugio para la fauna presente en la zona.**

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se podrán realizar en fajas (considerando dichas fajas como las áreas desbrozadas) distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación o a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. En caso de realizar el desbroce a modo de fajas, estas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 1 ha, la distancia entre fajas será como mínimo de 20 m y su trazado se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Estas fajas o áreas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Siempre que sea posible, los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Para facilitar la incorporación al suelo de los restos, se procederá al picado o astillado de los mismos.

Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 30% así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constate la presencia abundante del conejo de monte.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- En los casos que determine Dirección General de Sostenibilidad se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

**Observaciones:** Antes de la ejecución de los distintos trabajos será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ el correcto planteamiento de esta actuación con el fin de asesorar, a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

### 8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 1 ha, hasta una superficie máxima de 5 ha desbrozadas por anualidad.

**Trabajo I:** Superficie de desbroce.

**Coste:** 447,70 €/ha. Hasta una superficie máxima de 10 ha por anualidad. **(Fcc <40% no son subvencionables).**

Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos **sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas** en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente).

Los desbroces de matorral se podrán realizar en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación o a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. En caso de realizar el desbroce a modo de fajas, estas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 1 ha, la distancia entre fajas será como mínimo de 20 m y su trazado se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Estas fajas o áreas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Sostenibilidad se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

**Siembra:** Después de realizar el desbroce se realizará una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferente ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

**Labores:** Posteriormente al desbroce y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno. Siempre que sea posible, se procurará que la siembra no se realice de forma simultánea o inmediatamente posterior al desbroce.

**Fertilización:** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 27 a 36 UF/ha de fósforo. Se puede quedar un poco abierto los kg por ha poniendo un mínimo y un máximo del % de cal. También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos entre el 18 y 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes.

**Cerramientos:** La zona de actuación debe estar debidamente acotada al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que, si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

**Observaciones:** Antes de la ejecución de los distintos trabajos será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ el correcto planteamiento de esta actuación con el fin de asesorar, a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS****9.1 Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos****Trabajo I: Obras**

**Coste:** Hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora.

**Descripción:** Se contemplan los siguientes tipos de obras.

**Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máximo: 30 €/m.** Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidable de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

**Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máximo: 75 €/m<sup>2</sup>** Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

**Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros.** Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además, se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Observaciones:** Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Sostenibilidad a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Contacto para asistencia técnica: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)

**10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)****10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades, mínimo 5 unidades.**

**Trabajo I:** Número de vivares

**Coste:** 352 €/ud. Hasta un máximo 10 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje según SIGPAC.

**Descripción:** Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 por lo que se recomienda solicitar adicionalmente esta actuación

Características:

- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé
- Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
- Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearán piedras de unos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.

Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra. Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más. De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**10.2. Repoblación de conejos en núcleos de cría**

**Trabajo I:** Número de conejos

**Coste:** 14 €/ud. Hasta 2.400 € por anualidad.

**Esta medida está supeditada a la existencia de núcleos de cría en la finca. Se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.4. Si no existiese esta infraestructura la actuación se considerará inviable. Igualmente, para proceder al pago de la subvención será necesaria la presentación de la correspondiente guía.**

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Descripción:** Para disponer de una población reproductora en núcleos de cría intensiva.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Normativa de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de caza, pesca y acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética vigente, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.**

**Trabajo I:** Número de comederos/bebederos

**Coste:** 170 €/ud. Hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Observaciones:** esta actuación sólo será subvencionada si se ha solicitado la actuación 10.1 Construcción de vivares, máximo 10 unidades, mínimo 5 unidades, con los condicionantes establecidos en ésta última.

**Descripción:** Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

**Comedero y bebedero:** Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero.

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
- El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.

**Cerramiento:** Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc....) y del tipo de ganado doméstico presente en la en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5x1,5 m, cubriendo la zona superior con tarama para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**10.4. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones**

**Trabajo I:** Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)

**Coste:** Hasta 12.000 €/ud por convocatoria.

Requiere presentación de Proyecto de actuación.

Para proceder al pago de la subvención, la explotación debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas), en el año en el que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Descripción:** Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Las zonas de suelta se podrán comprobar mediante la Guía correspondiente.

Será indispensable que:

- Las explotaciones solicitantes deben estar dadas de alta en el registro REGA.
- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Art.4.1.d del R.D 1547/2004 de los que se deberá presentar la correspondiente guía.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

**Proyecto de Actuación** Se deberá elaborar un proyecto en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto detallado por unidades de obra y mediciones, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).

**Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:**

Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.

- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
  - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm<sup>2</sup>).
  - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.
- No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
- Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinéctica de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.
- Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación 10.3. Las zonas de captura se diseñarán en la misma madriguera con jaulas trampa.

Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.

**Lugares prioritarios:** Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).

**II. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA****II.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m<sup>3</sup> y superficie inferior a 2.500 m<sup>2</sup>.**

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.

**Trabajo I:** Número de charcas

**Coste:** 1.700,00 €/ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

**Descripción:** Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m<sup>3</sup> y superficie inferior a 2.500 m<sup>2</sup>. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos. En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre**

**Coste:** 3.600+800+2.100+5.200+300= 12.000 € máximo, por convocatoria

**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 45 € el metro de profundidad

**Trabajo 2:** Tramitación (proyecto, dirección): 800 €

**Trabajo 3:** Abrevadero: 2.100 €

**Trabajo 4:** Bomba + Mat. eléctrico: 5.200 €

**Trabajo 5:** Charca: 300 €

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.

**Descripción:** Construcción de un pozo de sondeo, charca y un abrevadero para el ganado. Dirigido preferentemente a zonas de pastos naturales o dehesas muy aclaradas, con presencia de aves esteparias, así como aquellas zonas donde esta actuación evite el impacto ambiental de una de charca de grandes dimensiones.

**Sondeo:** El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. En caso de proximidad a cauces (ríos, arroyos, etc), como mínimo deberán localizarse a más de 100 metros de la orilla, con objeto de no comprometer los acuíferos más superficiales y dependientes de los cauces superficiales. En todo caso los sondeos improductivos deberán sellarse.

**Material eléctrico:** Se incluye la instalación eléctrica, que de manera opcional podrá consistir en una bomba de 2 cv máximo junto a cuadro eléctrico, manguera cable e instalación, con la opción de instalación de placas solares para el abastecimiento, bombas sumergibles o bombas solares.

**Tramitación:** La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua. Se podrá exigir un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en su conexión con otros acuíferos. Se recomienda contar previamente con dicho estudio hidrogeológico.

**Abrevadero:** El abrevadero será construido en obra de fábrica o prefabricado, en todo caso contará con solera de hormigón y enchado en piedra. Tendrá con una longitud mínima de 4 m y máxima de 10 m, con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino y una rampa o amontonamientos de piedras que permita la evacuación de reptiles y anfibios. Podrá disponer de manera opcional de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

**Charca naturalizada para fauna silvestre:** Se deberá construir una charca de forma redonda o elíptica de entre 40 – 80 m<sup>2</sup> de superficie, de 50 cm de profundidad máxima en la zona central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). La tierra de extracción deberá ser retirada del entorno de la charca, no podrán quedar acúmulos ni montones, ni muro o dique. Se podrá llevar a cabo de manera

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

opcional el cerramiento de la charca permitiendo en todo caso el paso de fauna menor. La charca deberá contar siempre con agua, debiendo estar por tanto conectada con el sondeo que proporcionará agua a la charca periódicamente, en especial, durante los meses de verano-otoño. Se realizará una rampa interna en el abrevadero. Se plantea la posibilidad de realizar una rampa antideslizante exterior para las zonas con caza menor. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc. para favorecer su uso por la fauna, no se podrá ubicar en las inmediaciones de edificios.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS****12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm**

**Trabajo 1:** Si  $h < 1,10$  m

**Trabajo 2:** Si  $1,10 \leq h < 1,40$  m

**Trabajo 3:** Si  $h \geq 1,40$  m

**Coste:** Ver tarifa adjunta. Hasta 15.000 € por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de antiguas alambradas compuestas de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm, al menos en la parte inferior. La nueva alambrada no podrá presentar elementos cortantes y punzantes. La alambrada a instalar no podrá solaparse con otros cerramientos o alambradas preexistentes, con el fin de evitar duplicidad. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes (se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los casos se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3. d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicará otra cosa.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento y por tanto deberán ajustarse:

- Si  $h < 1,10$  m: 7,00 €/m.
- Si  $1,10 \leq h < 1,40$  m: 8,20 €/m.
- Si  $h \geq 1,40$  m: 11,00 €/m.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Observaciones:** Para proceder al pago de la subvención, en el caso de que las alambradas solapen con otros cerramientos de recintos colindantes con distinta titularidad, será necesaria la presentación de su autorización para la retirada y posterior sustitución.

**12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros/hilo

**Coste:** 2,00 €/m/hilo. Hasta 15.000 € por convocatoria.

Acompañando a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambradas de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con malla ganadera y alambres de espino solo en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambres lisos, por lo que se deberá especificar

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

el número de alambres a sustituir. La nueva alambrada no podrá presentar elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3. d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitat****Trabajo 1:** Si h=1,35 m**Trabajo 2:** Si h=1,50 m**Trabajo 3:** Si h=2,00 m**Coste:** Ver tarifa adjunta. Hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

**Descripción:** Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora y/o especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés.

Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida.

Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 6,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 7,20 €/m.
- Si h=2,00 m: 8,00 €/m.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**12.4. Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)****Trabajo 1:** Cantidad de metros**Coste:** 2,00 €/m. Hasta 15.000 € por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo, a través de las actuaciones 12.8 y 12.9.

En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)****Trabajo I:** Cantidad de metros**Coste:** 4,50 €/m. Hasta 15.000 € por convocatoria.Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Los nuevos vallados contarán con entre 3 y 5 hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad (pudiendo ser conductores redondos de nylon) con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo, a través de las actuaciones 12.8 y 12.9. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)****Trabajo I:** Cantidad de metros**Coste:** 7,00 €/m. Hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos permanentes, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Los nuevos vallados contarán con entre 3 y 5 hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad (pudiendo ser conductores redondos de nylon) con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados como mínimo de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna****Trabajo I:** Número de placas**Coste:** 2,50 €/placa Hasta 10.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas metálicas, de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico****Trabajo I:** Número de casetas

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**Coste:** 275 €/ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria.

Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y el pastor eléctrico.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60x60x60cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.9. Pastor eléctrico de batería o solar****Trabajo I:** Número de pastores eléctricos**Coste:** 400 €/ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- a través de las actuaciones 12.4 o 12.5 o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico a través de la actuación 12.6.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m)****Trabajo I:** Número de pasos canadienses**Coste:** 2.900 € / ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m y una longitud máxima de 3,5 m, de estructura metálica elevada como mínimo de 40 cm sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con foso.

La estructura metálica estará compuesta como mínimo de perfiles IPN-140 para los apoyos interiores, perfil de sección hueca circular de 60 mm de diámetro y 3 mm de espesor para la parte superior de rodadura y perfil angular L-70.7 en los laterales.

De manera opcional se podrá optar por la instalación de un paso canadiense portable, con las siguientes características: anchura mínima de 2,5 m x 3,5 m de longitud máxima, con rampa de subida y bajada.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros, así mismo, el cemento utilizado y los hormigones a emplear para las rampas, zonas de tránsito, etc., que vayan a quedar a la vista, deberán estar envejecidos o tintados en tonos terrosos.

Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo de tonos ocres. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos. El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc. Se podrá instalar un arco de gálibo para controlar el paso de los vehículos de gran tonelaje que deterioren el mismo.

En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancilla practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna.****Trabajo I:** Número de pasos canadienses**Coste:** 600 €/ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria

Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.

**Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una plataforma de rasillas reforzadas con varillas de hierro. Se aconseja que la inclinación no supere los 30°. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos****Trabajo I:** Número de cancelas**Coste:** Ver tarifa adjunta. Hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar el efecto del ganado doméstico y depredadores sobre nidos de aguiluchos cenizos y otras aves esteparias.**Descripción:** Instalación de cerramientos temporales con un radio mínimo para evitar depredación en los nidos de aguilucho cenizo y otras aves esteparias nidificantes en el suelo.En aquellas parcelas donde son habituales las nidificaciones-colonias de cría de las especies objeto, se podrá solicitar la instalación de cancelas portátiles en torno a los nidos, dejando rodales de 40 m<sup>2</sup> por nido como mínimo, o la instalación de cerramientos temporales mediante postes hincados en el suelo y malla de triple torsión.

Las características de los cerramientos serán:

- Cancelas metálicas móviles, con unas dimensiones de 2 m de largo x 1,20 m de altura, formadas por bastidor metálico y mallazo de luz de malla máxima de 15 x 15 cm y 6 mm de grosor, forradas con malla gallinera y voladizo hacia el exterior, para evitar que entren depredadores. Hasta 50€/ud.
- Cerramiento temporal, mediante postes metálicos (ángulos de 30 x 30 x 3 mm como mínimo o corrugado de 12 mm) o de madera tratada (de 4 cm de diámetro como mínimo), hincados en el suelo al menos 30 cm, sin hormigonado, con malla gallinera de hasta 1,20 metros de altura y voladizo, para evitar que entren depredadores. Hasta 9 €/ m.l.

El cerramiento debe asegurar la impenetrabilidad a depredadores, por lo que, en caso de utilizar anclajes, estos deben estar bien asegurados y en el caso de las cancelas, bien unidas a otras, sin posibilidad de separación fácil, y en ambos casos, se regularizará previamente el terreno para evitar la entrada de predadores bajo el cerramiento.

Los cerramientos temporales se podrán retirar el 31 de julio, una vez finalizada la época de cría de la especie.

Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando que se respetará el rodal de cría protegido a la hora de los trabajos de cosecha y/o aprovechamiento para heno y escrito que los acredite como colaborador de la campaña de salvamento de aguilucho cenizo

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**12.13 Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario****Trabajo I:** Número de muladares**Coste:** Hasta un máximo 12.000 euros por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Esta actuación está priorizada en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche, previa autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de fauna silvestre según el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de esta actuación está supeditada a la existencia de acuerdo de colaboración presentado dentro del plazo estipulado en el presente Decreto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Descripción:** Creación de un muladar, destinado a favorecer la utilización por parte de buitres negros, alimoche, milanos y otras especies necrófagas de interés comunitario recogidas en el Decreto 38/2015 de 17 de marzo.

**Localización:** Se deberán ubicar cumpliendo las condiciones establecidas que marca el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condiciones de ubicación para la construcción del muladar:

- Se ubicará, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas y de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío. Debe localizarse a más de 300 m de láminas de agua superficial permanente, estacionales o manantiales y a más de 500 m de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1000 m de núcleos urbanos y de tendidos eléctricos de media y baja tensión. A más de 2000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables. Además se establece una distancia de 3000 m a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación a seguridad aérea.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie de mínima de 1 ha.
- El perímetro del muladar será vallado, utilizando malla galvanizada de simple torsión (4 cm máximo de cuadro), con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura mínima de 2 metros, más un voladizo o faldón hacia el exterior de al menos 0,3 metros. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 cm. de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales por debajo de la malla.
- La malla se deberá sujetar a postes de hierro galvanizado redondos de 50 mm de diámetro colocados cada 4 metros, anclados al terreno con hormigón con una profundidad mínima de 40 cm.
- Se habilitará una puerta de acceso única y con cerradura. Esta puerta será de acceso doble, de 4 metros de anchura mínimo, para permitir el transporte de los cadáveres a su interior y apertura hacia fuera con estructura metálica, además deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma. Se realizará una zanja de 20 cm de profundidad como mínimo debajo de la puerta y se rellenará de hormigón, para evitar el acceso de animales por debajo de la puerta. Deberá tener la misma altura de la valla y contar con el voladizo también.
- El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos, una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
- Se colocará un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es).

**Acceso:** Se realizará preferentemente a través de caminos ya existentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca. Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche

#### **12.14. Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.**

**Trabajo 1:** Unidad de gallinero menor de 60 m2 con techado

**Trabajo 2:** Unidad de gallinero mayor de 60 m2 con voladizo y pastor eléctrico

**Coste:** Hasta 2.500 €/ud o 5.000 €/ud como máximo, por convocatoria en función del trabajo seleccionado

Las tarifas a aplicar serán en función de las dimensiones y características del gallinero:

- Trabajo 1: hasta 2.500 €/ud
- Trabajo 2: hasta 5.000 €/ud

Requiere fotografías del estado de las instalaciones.

Para optar a su concesión, se deberá contar con informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas donde conste la presencia frecuente de lince ibérico y/o lobo ibérico y los daños causados por estas especies.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Objetivos de la medida:** Mejora y arreglo del cerramiento de gallineros en mal estado tras daños ocasionados por Lince ibérico

**Descripción:** Las características generales del nuevo cerramiento serán las siguientes:

- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de tubo de acero galvanizado de 48 mm de diámetro y 2,58 m de altura por cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Para el cerramiento se utilizará una malla de simple torsión de 2 m de altura y luz de malla de 50 x 50 mm como máximo y anclado en el suelo con 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm<sup>2</sup>) o en su caso sobre hilera de bloques de hormigón.
- Para instalaciones menores a 60 m<sup>2</sup> deberá contar con cerramiento superior con malla de las mismas características a las establecidas para el perímetro anteriormente descrito.
- Para instalaciones mayores a 60 m<sup>2</sup> que no cuenten con cerramiento superior se deberá instalar un pastor eléctrico o en su caso un voladizo de 40 cm con una doble inclinación de 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**13. BANCALES Y TERRAZAS****13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos

**Coste:** 70 €/m<sup>3</sup>. Hasta 15.000 € por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado

**Objetivos de la medida:** Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.

**Descripción:** Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA) o cultivos permanentes.

**14. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE GALERÍA****14.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera**

**Trabajo 1:** Con protector individual

**Trabajo 2:** Con jaula metálica

**Trabajo 3:** Cerramiento con altura h=1,35 m

**Trabajo 4:** Cerramiento con altura h=1,50 m

**Coste:** Hasta 15.000 € por convocatoria.

Tarifa de referencia:

- Con protector individual: 15 €/ m.
  - Con jaula metálica: 40 €/ m.
- Tarifa en función de la altura del cerramiento a instalar:
- Si h=1,35 m: 6,00 €/m.
  - Si h=1,50 m: 8,00 €/m.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de zonas de ribera en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. Incrementar la conectividad entre manchas de hábitats de ribera bien conservados, y recuperar áreas degradadas y desprovistas de vegetación. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

**Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación propia de estas zonas (tamujo, majuelo, piruétano, adelfa, atarfe, etc...), se



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

podrá llevar a cabo las labores de protección de las mismas para permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

**Labores:** se podrá realizar ahoyado mecanizado, con 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm, con aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

**Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. De acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas.

**Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

**Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector que tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3 cm.

**Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

**Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección del regenerado.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

#### 14.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias.

**Trabajo 1:** Con protector individual

**Trabajo 2:** Con jaula metálica

**Trabajo 3:** Caballón doble

**Trabajo 4:** Cerramiento con altura h=1,35 m

**Trabajo 5:** Cerramiento con altura h=1,50 m

**Coste:** Hasta 15.000 € por convocatoria.

Tarifa de referencia:

- Con protector individual: 15 €/ m.
- Con jaula metálica: 40 €/ m.
- Caballón doble: 320 €/Km

Tarifa en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 6,00 €/m.
- Si h=1,50 m: 8,00 €/m.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats forestales y estepáricos en los que los que la vegetación de bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y setos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta medida existen cuatro opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:

- Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
- Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
- Plantación con jaula metálica
- Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.

**Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m los lindes y los bordes se realizarán en forma de caballón doble. Estas zonas están destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona propia



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

de estas zonas, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

**Labores:** subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejones, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

**Cerramiento:** De manera opcional se podrá llevar a cabo la constitución de un cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 m si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m si tiene ganado vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas.

**Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piriétano, adelfa, atarfe) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

**Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4 cm, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm y un diámetro de alambre de al menos 2,7 mm e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3 cm.

Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento para protección del regenerado.

**Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

**Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

### 14.3. Construcción de gaviones.

**Trabajo 1:** Unidades de gaviones

**Coste:** 120 €/ ud de gavión. Hasta 4.200 € por convocatoria. En el precio unitario se encuentra incluido el mallazo y material de relleno

**Objetivos de la medida:** La instalación de gaviones suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre.

**Descripción:** Los gaviones consisten en estructuras fabricadas con mallazo metálico con una forma prismática rellena de piedras y tierra vegetal semillada, de manera que se crean condiciones de desarrollo favorables para la vegetación.

Las raíces que desarrollan las ramas o los plantones se introducen entre el relleno de los gaviones, consolidando así la estructura y haciéndola más resistente, al tiempo que le da una apariencia más natural. Se podrá llevar a cabo la instalación de varios gaviones unos sobre otros repitiendo la secuencia de construcción hasta alcanzar la altura de muro deseada. El presupuesto está previsto para un gavión de 3x1x1 m



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**15. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****15.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares**

**Trabajo I:** Trabajos de conservación y mantenimiento

**Coste:** Hasta 16.500 €/ud (árbol) máximo por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**15.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en Espacios Naturales Protegidos**

**Trabajo I:** Instalación de equipamientos de uso público

**Coste:** Hasta 16.500 €/ud máximo por convocatoria

Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular y en otros espacios declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**15.3. Obras de protección del Árbol Singular**

**Trabajo I:** Actuaciones de protección de las parcelas

**Coste:** Hasta 16.500 €/ud máximo por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado.

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos de protección, arreglo de muros de piedra, reposición de cancelas de acceso, reposición e instalación de talanqueras de madera tratada o instalación de vallados para la limitación de acceso de personas y otras actuaciones a valorar. Los vallados de limitación de acceso de personas consistirán en instalación de cerramiento en el camino o vereda de acceso al árbol, de forma que no se pueda acceder al resto del terreno de la finca privada desde el árbol, permitiendo el acceso al árbol desde el camino público más cercano. La altura del cerramiento podrá ser de hasta 1,50 metros con malla de nudo independiente de 15 x 30 cm o mediante la instalación de talanqueras de madera tratada.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**16. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE****16.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial**

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico fo(a color) del estado previo a la obra.

**Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos de muro

**Trabajo 2:** Otras obras

**Coste:** 75 €/m<sup>3</sup> de muro. Hasta 15.000 € por convocatoria.

Requiere presupuesto detallado.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje.

**Descripción:** Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.

**Sobre la recuperación de muros de piedra:** En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**17. ACCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE FAUNA****17.1. Adquisición de perros para el cuidado del ganado.**

**Trabajo 1:** N° de perros

**Coste:** 1.500 € por ejemplar. Hasta un máximo de 2 ejemplares por convocatoria.

Para optar a su concesión, se deberá contar con informe emitido por parte del Servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas donde conste la presencia frecuente de lince ibérico y/o lobo ibérico y los daños causados por estas especies.

**Objetivos de la medida:** Protección del ganado doméstico en zonas de presencia de lince ibérico y/o lobo ibérico, a través de la adquisición de ejemplares de perro mastín y/o pastor.

**Descripción:** Adquisición de perros menores de 5 meses de razas mastín o pastor. La persona beneficiaria deberá aportar documentación relativa a los controles sanitarios realizados de acuerdo con la legislación vigente, documentación que acredite la identificación del animal y su inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de de/los recinto/s que define como finca.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

### ANEXO V. COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
<b>1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS</b>	
1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	200 €/ha, hasta 1.000 € por convocatoria
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	4 €/m <sup>3</sup> , hasta 5.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	25 €/m lineal, hasta 14.000 € por convocatoria
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	45 €/m+ 8.100 € (11.700 máx) por convocatoria
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.750 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	230 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	310 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
<b>2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)	150 €/ha, máximo 50 ha por anualidad.
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	210 €/ha, máximo 50 ha por anualidad.
2.3. Creación de islas o rodales de 200 m <sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	525 €/ud, hasta 12.000 € por convocatoria
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble	320 €/km, hasta 12.000 € por convocatoria
2.5. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	820 €/ha, máximo 10 ha por anualidad
<b>3. MEJORA DE PASTIZALES</b>	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	412 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	90 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
3.3. Reserva de pastos	165 €/ha, , mínimo 10 ha, hasta 50 ha por anualidad
<b>4. CULTIVOS DE REGADÍO</b>	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	465 €/ha, hasta 25 ha por anualidad.
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.320 €/ha, hasta 50 ha por anualidad.
4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.210 €/ha, máximo 10 ha por anualidad.
<b>5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>	
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo IV, apartado 5A), hasta 15.000 € por convocatoria.
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo IV, apartado 5A), hasta 15.000 € por convocatoria.
<b>6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>	
6.1. Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales, hasta 600 m <sup>2</sup> de tejado	30 €/m+110 € nidal interior y teja de acceso o 90 € nidal exterior, hasta 600 m <sup>2</sup> de tejado por convocatoria.
6.2. Adecuación de huecos en edificios	38 €/ud hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria
6.3. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m <sup>2</sup> y colocación de nidales, hasta 200 m <sup>2</sup> de tejado	75 €/m <sup>2</sup> +110 € nidal y teja de acceso o 90 € nidal exterior, hasta 200 m <sup>2</sup> de tejado por convocatoria.
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	110 €/ud nidal y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	90 €/ud hasta 1.500 € por convocatoria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

ACTUACIONES	COSTES
6.6. Instalación de un poste de madera y 1 plataforma de nidificación	250 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	440 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria.
6.8. Construcción de palomar	6.380 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria
6.9. Construcción de primillar	7.260 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria Requiere presupuesto detallado
6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes	310 €/ud hasta 10.000 €, por convocatoria
6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios.	440 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria
6.12. Instalación de cajas nido en árboles	Hasta un máximo de 40 unidades por anualidad. Ver tarifas Anexo IV (tabla 1)
<b>7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>	
7.1. Obras de arreglo de acequias	40 €/m <sup>3</sup> hasta 15.000 € por convocatoria
<b>8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>	
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 10 ha	Según tarifa Anexo IV, en un máximo de 5 ha por anualidad
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, para una superficie máxima de 20 ha	Según tarifa Anexo IV, en un máximo de 5 ha por anualidad
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha	447,70 €/ha en un máximo de 5 ha por anualidad
<b>9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>	
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 10.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
<b>10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>	
10.1. Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	352 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria y un mínimo de 5
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleos de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	14 €/conejo, hasta 2.400 € por anualidad
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	170 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 12.000 € por convocatoria.
<b>11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>	
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup> y de superficie <de 2.500 m <sup>2</sup> , máximo 3 charcas por solicitante	1.700 €/ud, máximo 3 ud por convocatoria
11.2. Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	45 €/m <sup>3</sup> + 8.100 € + 300 € (12.000 máximo por convocatoria)
<b>12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>	
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según tarifas anexo IV, hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	2,00 € / m /hilo, hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	Según tarifas anexo IV, hasta 15.000 € por convocatoria
12.4. Sustitución de los alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	2,00 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	4,50 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	7 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	2,50 €/placa hasta 10.000 €, por convocatoria
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	275 €/ud, máximo 3 unidades por convocatoria
12.9. Pastor eléctrico, batería o solar	400 €/ud, máximo 3 unidades por convocatoria



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

ACTUACIONES	COSTE
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades	2.900 €/ud, máximo 3 unidades, por convocatoria
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	Máximo de 600 €/ud. Requiere presupuesto, máximo 3 unidades por convocatoria
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	Cancellas: hasta 50 €/ud Cerramiento temporal: hasta 9 €/ml Hasta 15.000 € por convocatoria
12.13. Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.	1 unidad hasta 12.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto
12.14. Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico	Hasta 2.500 €/ud o 5.000 €/ud como máximo, por convocatoria en función del trabajo seleccionado. Ver tarifas Anexo IV
<b>13. BANCALES Y TERRAZAS</b>	
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	70 €/m <sup>3</sup> hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
<b>14. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>	
14.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y plantación), en zonas de ribera. Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento	Hasta 15.000 € por convocatoria 15 €/m 40 €/m Ver tarifa Anexo IV
14.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias. Con protector individual Con jaula metálica Caballón doble Cerramiento	Hasta 15.000 € por convocatoria  15 €/m 40 €/m 320 €/km Ver tarifa Anexo IV
14.3. Construcción de gaviones.	120 €/m unidad de gavión, hasta 4.200 € por convocatoria
<b>15. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	
15.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del Árbol Singular	16.500 €/ud, con presupuesto hasta 16.500 € por convocatoria
15.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en Espacios Naturales Protegidos	16.500 €/ud, con presupuesto hasta 16.500 € por convocatoria
15.3. Obras de protección para el Árbol Singular	16.500 €/m, con presupuesto hasta 16.500 € por convocatoria
<b>16. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>	
16.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	75 €/m <sup>3</sup> de muro y / o presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
<b>17. ACCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA</b>	
17.1. Adquisición de perros para el cuidado del ganado.	1.500 €/ejemplar, hasta un máximo de 2 ejemplares por convocatoria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º ..... actuando en nombre y representación de la entidad ..... NIF..... con domicilio en C/ .....; Localidad.....Provincia.....

DECLARA EXPRESAMENTE: Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2014, en la finca.....

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En ....., a .....de .....de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**  
Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D. Mérida. Badajoz



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



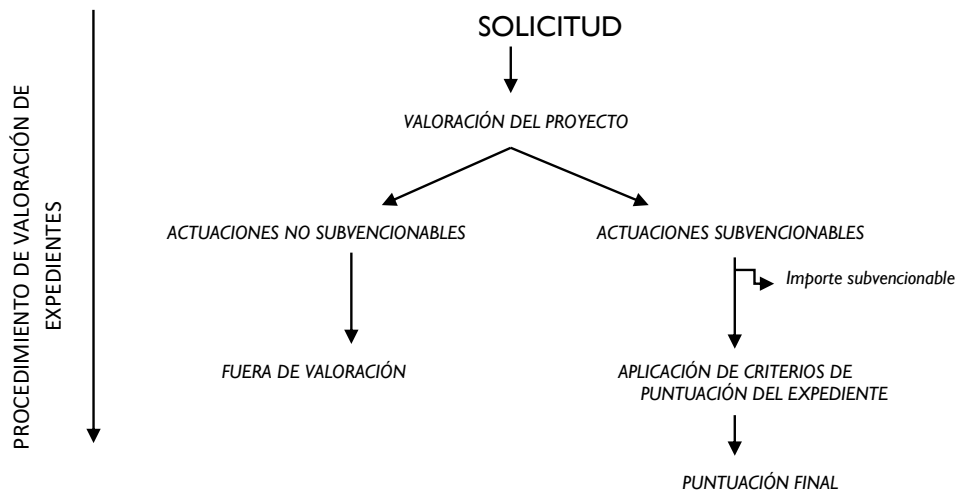
**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**ANEXO VII**

**CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez revisada la documentación presentada por la persona solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y SostenibilidadLISTADO DE ESPECIES, ESPECIES PRIORITARIAS, HÁBITATS Y ESPACIOS**LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES****Listado de especies de fauna valorables**

- Lince ibérico\*
- Lobo ibérico
- Águila imperial ibérica\*
- Águila perdicera\*
- Águila real
- Buitre leonado
- Buitre negro
- Alimoche
- Elanio común
- Aguilucho pálido
- Aguilucho cenizo
- Aguilucho lagunero
- Halcón peregrino
- Halcón abejero
- Cernícalo primilla
- Cigüeña negra\*
- Avutarda
- Sisón\*
- Canastera
- Garzas y afines (colonias de cría de garcilla bueyera, garceta común, garcilla cangrejera, garza real, garza imperial, espátula común, martinete común, morito común)
- Avión zapador (colonias de cría)
- Milano real (dormideros y reproducción) \*
- Milano negro (dormideros)
- Abejaruco (colonias de cría)
- Ganga / Ortega (bebederos)
- Grulla (en uso intensivo)
- Refugios de Quirópteros
- *Macromia splendens*
- *Oxygastra curtisii*
- *Gomphus graslinii*
- *Coenagrion mercuriale*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*
- Árboles Singulares Declarados

**Listado de especies de flora valorables**

- *Juniperus oxicedrus*
- *Juniperus communis*
- *Quercus lusitanica*
- *Iris lusitanica*
- *Prunus lusitanica*
- *Lavatera triloba*
- *Ilex aquifolium*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*
- Árboles Singulares Declarados

**Listado de especies prioritarias destacadas**

- Águila imperial ibérica
- Águila perdicera
- Cigüeña negra
- Milano real (dormideros y reproducción)
- Sisón
- Lince ibérico

**Listado de hábitats valorables**

HÁBITAT	CODIGO UE
Lagunas temporales mediterráneas	3170
Estepas salinas	1510
Turberas y trampales	7140



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**LISTADO DE TABLAS:**

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- La tabla 1 muestra el listado de proyectos LIFE
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3 se indican, de entre el listado de actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE con beneficio directo a las especies objetivo del LIFE.
- La tabla 4 muestra los compromisos voluntarios que puntúan en los apartados A.2, A.3, A.4 y A.5.
- La tabla 5 muestra el listado de actuaciones que suponen una continuidad para la campaña de aguiluchos.
- La tabla 6 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo para las especies, los hábitats y los árboles singulares.
- La tabla 7 muestra las actuaciones valorables para el apartado B I
- La tabla 8 muestra las actuaciones valorables para el criterio C I
- La tabla 9 muestra la puntuación en función de la zonificación del área protegida al que pertenece la finca.

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

Las especies valorables, las especies destacadas y los hábitats valorables se determinan en cada convocatoria de ayuda.

**GLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:**

- AV: Actuaciones valorables
- AS: Actuaciones solicitadas subvencionables
- ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo
- ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE
- PE: Peligro de Extinción
- SAH: Sensible a la alteración de sus hábitat
- VU: Vulnerable
- IE: Interés especial
- ZEPA: Zonas de especial protección de las aves
- ZEC: Zonas de especial conservación
- ENP: Espacio natural protegido

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 300,49.



**Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas**

CRITERIO					
<b>A</b>	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE			15
	A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE			5
	A.2.1	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible	40		40
	A.2.2	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares		40	
	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos			8,75
	A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat			26,25
	A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico			30
	A.5	Acuerdo de custodia del territorio			30
	B.1	Beneficio directo a especies y hábitats	50		20
	B.2	Especies, árboles singulares y hábitats en función del tamaño de la población		30	
<b>B</b>	C.1	Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida			7,5
	C.2	Zonas de Interés Prioritario o análoga (ZIP, ZUR, ZAVN, ZUR)			40
		Zonas de Alto Interés o análoga (ZAI, ZUL, ZUCO, ZR)			30
		Zonas de Interés o análoga (ZI, ZUG, ZUE)			20
		Zonas Uso general o análoga (ZUG, ZUC, ZUT, ZUM)			10
	Espacio Natural o Espacio de Red Natura declarado Sin Zonificación o Zona de Asentamientos tradicionales (SZ, ZAT)			5	
<b>D</b>	INCREMENTOS POR CERTIFICADO ECOLÓGICO	10			PUNTUACIÓN CERRADA
<b>E</b>	INCREMENTOS POR DAÑOS	10			PUNTUACIÓN CERRADA
<b>F</b>	INCREMENTO POR PLAN MANEJO GRULLA	10			PUNTUACIÓN CERRADA
<b>G</b>	INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR	25,12			Se incrementa el 15 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F)
<b>H</b>	INCREMENTO POR ACTUACIÓN SOBRE ÁRBOL SINGULAR	57,79			Se incrementa el 30 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular)
<b>I</b>	INCREMENTO POR PRESENCIA DE ESPECIES PRIORITARIAS DESTACADAS	50,08			Se incrementa el 20 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+G+H) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración relacionado con la especie prioritaria destacada)



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

<b>CRITERIO A</b>	<b>MAXIMO 40</b>
-------------------	------------------

### **CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE** (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ver tabla 1).

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

**Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE**

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{Lc} * 15$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 pts), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

**Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE**

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{Lbd} * 5$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 3) por la puntuación del subcriterio (5 pts), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 3).

### **CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración** (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad en los términos descritos en el Decreto en vigor.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente.

En este criterio se valorarán los compromisos voluntarios de gestión que se contemplen en el acuerdo una vez firmado, bien vigente o bien planteados en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada.

#### **SUBCRITERIO A.2.1. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible. (máx. 40 puntos).**

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con los objetivos que se indican en la tabla 4 (beneficio directo o indirecto a las especies y los hábitats). La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

En su caso, será en este apartado donde se puntuarán los compromisos orientados a las especies prioritarias destacadas, sin perjuicio del incremento establecido en el apartado I de este Anexo.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**SUBCRITERIO A.2.2. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares.** (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4 (ejemplos), y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

**CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos** (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

**- SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 5).

**- SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho** (máx. 26,25 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género Circus, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS}} * 26,25$$

(ver tabla 3.2)

Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26,25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 6), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

**CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico** (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud (cuando ha sido verificada por el servicio gestor aparece en la base de datos en el apartado ACUERDOS)

**- SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos que se incluyen en el Plan de Gestión que se adjunta junto a la solicitud de petición de Área Privada de Interés Ecológico, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos de gestión que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

### CRITERIO A.5. Custodia del territorio (máx. 30 puntos)

A efectos del presente Decreto se consideran acuerdos de custodia aquellos establecidos entre una entidad de custodia y el titular de la explotación de una finca cuyos objetivos son la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de dicha explotación. Dichos acuerdos deben estar recogidos por escrito y haberse firmado con anterioridad a la publicación de cada convocatoria.

Se entiende como entidad de custodia la definida por la Ley 42/2007 como “aquella organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.” A efectos de este Decreto dicha entidad de custodia debe estar incluida en el directorio de entidades de la Plataforma de Custodia de la Fundación Biodiversidad o poder acreditar su inscripción en dicha Plataforma.

- **SUBCRITERIO A.5.1. Contribución de los compromisos de gestión incluidos en el Acuerdo de custodia.** (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Custodia, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

<b>CRITERIO B</b>	<b>MAXIMO 50</b>
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- **SUBCRITERIO B.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies y hábitat.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 6, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 7.

$$P = \frac{\text{N}^\circ \text{ ASBDE}}{\text{N}^\circ \text{ ASV PARA B I I}} * 20$$



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 6) por la puntuación de este subcriterio (20 pts), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B. I. (AV en tabla 7).

- **SUBCRITERIO B.2. Valoración del número de especies y hábitat, árboles singulares declarados y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la tabla de valoración de especies, árboles singulares declarados y hábitats, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN <sup>1</sup>	Nº DE PAREJAS <sup>2</sup>	USO INTENSIVO <sup>3</sup>
PE	20	5
SAH	10	4
VU	6	2
IE	4	1

	PUNTOS
Árboles singulares	30
HABITAT	30
Lagunas temporales mediterráneas 3170	
Estepas salinas 1510	
Turberas y trampales 7140	

Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA<sup>4</sup>, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En el caso del grupo de especies denominado “garzas y afines”, se atenderá a la categoría más frecuente en las especies de ese grupo, que se corresponde con la categoría de SAH.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Lince Ibérico y el Lobo Ibérico, se valorará únicamente su presencia frecuente según los datos que obran en el servicio gestor, puntuando con 20 puntos dicha presencia sin tener en cuenta el número de individuos.
- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:

<sup>1</sup> PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

<sup>2</sup> PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

<sup>3</sup> USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

<sup>4</sup> CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
- Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

En el cálculo de este criterio, cuando se trata de árboles singulares declarados y hábitats, se empleará una valoración cerrada.

únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los hábitats que se determinen en cada convocatoria

La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

**CRITERIO C****MÁXIMO 47,5****CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida.** (máx. 7,5 puntos)

Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una ZEPA, a un ZEC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000 que tenga aprobado un Plan de Gestión, de otros espacios sin Plan de Gestión.

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7,5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver tabla 8 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 pto), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en la columna ZEPA-ZEC-ENP con plan de la tabla 8.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea no sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la tabla 8. En este caso, se especifican el total de actuaciones valorables para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales) en la tabla 9.

**CRITERIO C.2. Zonificación del Área Protegida.** (máx. 40 puntos)

Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y en función al área a la que pertenece dentro del espacio, según la zonificación indicada en el correspondiente Plan de Gestión publicado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido.

Con este criterio se pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la tabla 10, mediante puntuación cerrada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**CRITERIO D MÁXIMO 10****CRITERIO D. Certificado ecológico**

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de solicitantes y fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar estar en posesión del Certificado de registro de operador titular de finca/s agropecuaria/s de producción ecológica con calificación de ecológico vigente, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- La solicitante figura inscrita en el registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de la misma.

**CRITERIO E MÁXIMO 10****CRITERIO E. Daños por especies protegidas**

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.

**CRITERIO F MÁXIMO 10****CRITERIO F. Plan de Manejo**

La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y la solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

**CRITERIO G MÁXIMO 24,37****CRITERIO G. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.**

Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

**CRITERIO H MÁXIMO 48,74****CRITERIO H. Actuación sobre Arbol Singular.**

Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G) para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.

**CRITERIO I MÁXIMO 32,50****CRITERIO I. Presencia de especies prioritarias destacadas.**

Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G+H) para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas y además hayan suscrito compromisos voluntarios de gestión que favorezcan las especies prioritarias destacadas. Sólo se tendrá en cuenta este incremento cuando los compromisos acordados beneficien directamente a las especies prioritarias destacadas que se encuentran en reproducción en la finca donde se solicita la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**TABLA I. LISTADO DE PROYECTOS LIFE** (para aplicar en los criterios A.1.1 y A.1.2)

PROYECTOS LIFE	
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052
2	Gestión de la ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC y ZEPA Orellana y Sierra de Pela
4	Conservación del lince ibérico (I, II)
5	Gestión de ZEPA en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC, ZEPA Orellana y Sierra de Pedro, ZEPA Hornachos, ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castilla la Mancha (Solo en ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe)
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327
10	Proyecto LIFE INVASEP - "Lucha contra las especies invasoras en las cuencas hidrográficas de los ríos Tajo y Guadiana en la Península Ibérica" LIFE 10 NAT/ES/000582
11	Proyecto Life+IBERLINC "Recuperación de la distribución histórica del Lince ibérico (Lynx pardinus) en España y Portugal. (LIFE10NAT/ES/570)"
12	El proyecto LIFE I INF/ES/683 ¿Red Natura 2000?: Una oportunidad para todos (INFONATUR 2000)
13	Proyecto LIFE+ Desmania para la conservación del desmán ibérico LIFE I I/NAT/ES/691
14	Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura (LIFE-ZEPAURBAN)   Management of Urban SPAs in Extremadura for the conservation of Lesser kestrel (Falco naumanni) LIFE15 NAT/ES/001016

**TABLA 2. ACTUACIONES VALORABLES PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS LIFE Y CONTINUIDAD DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL LIFE.** (para aplicar en los criterios A.1.1)

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.1													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	1													
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1													
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1													
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1													
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1								10					
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2							9					
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2							9					14
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano	1	2	3						9					14







**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados				4	5	6												
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6												
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos								8										
10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6												
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría		2		4	5	6			10		11							
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6					11							
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones		2		4	5	6					11							
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup> y de superficie < de 2.500 m <sup>2</sup>	1	2	3		5													
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		2																
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		2	3															
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		2	3															
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	1	2	3						10									
12.4	Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico		2																
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		2																
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		2																
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		2	3															
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico																		
12.9	Pastor eléctrico batería o solar																		
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna																		
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna																		
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos		2							10									
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario																		
12.14	Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.											11							
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales																		



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

14.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos, en zonas de ribera		2		4			7			10				13	
14.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias		2													
14.3	Construcción de gaviones.															
15.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares												12			
15.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos												12			
15.3	Obras de protección para el árbol singular												12			
16.1	Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial															
17.1	Adquisición de perros para el cuidado del ganado.															
Lc		12	34	20	12	8	7	2	1	4	7	4	3	2	10	

**TABLA 3. ACTUACIONES VALORABLES PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS LIFE Y CON BENEFICIO DIRECTO LAS ESPECIES OBJETIVO.**  
(para aplicar en los criterios A.1.2)

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.2														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	1														
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1	2				6	7	8	9						
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1					6		8							
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1	2				6	7	8	9						
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1						7			10					
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9						



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9						14
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9						14
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9						
2.3	Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	1	2	3						9	10					
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble	1	2			5	6			9						
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha															
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	1	2	3	4					9						14
3.2	Aporte de superfosfato			3												14
3.3	Reserva de pastos															
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	1	2							9						
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha						6									
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha															
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves															
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras						6									
6.1	Sustitución de tejas y colocación de niales	1	2	3						9						14
6.2	Adecuación de huecos en edificios	1	2	3						9						14
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de niales	1	2	3						9						14
6.4	Construcción e instalación de niales artificiales bajo teja	1	2	3						9						14
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	1	2	3						9						14
6.6	Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación	1	2	3		5	6			9						
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	1	2			5	6			9						
6.8	Construcción de palomar		2			5	6									



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

6.9	Construcción de primillar	1	2	3					9					14
6.10	Instalación de caja nido sobre postes													
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios													
6.12	Instalación de cajas nidos en árboles.													
7.1	Obras de arreglo de acequias						7						13	
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6			10				
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados				4	5	6							
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6							
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos		2						8					
10.1	Construcción de vivares				4	5	6		9					
10.2	Reploblación de conejos en núcleos de cría				4	5	6		9	10	11			
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento				4	5	6		9		11			
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones				4	5	6		9		11			
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup> y de superficie < de 2.500 m <sup>2</sup>	1	2	3		5	6	7	8	9				
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre													
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	1	2	3		5	6		9					
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	1	2	3		5	6		9					
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats			3					9	10				
12.4	Sustitución de alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico	1	2	3		5	6		9					
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	1	2	3		5	6		9					
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico	1	2	3										



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1	2	3		5	6			9					
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico														
12.9	Pastor eléctrico batería o solar														
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna														
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna														
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos										10				
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario														
12.14	Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.											11			
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales														
14.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos, en zonas de ribera	1	2	3		5	6	7	8	9	10				13
14.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias														
14.3	Construcción de gaviones.														
15.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares												12		
15.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos												12		
15.3	Obras de protección para el árbol singular												12		
16.1	Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial														
17.1	Adquisición de perros para el cuidado del ganado.														
<b>LBD</b>		29	28	23	8	18	23	5	5	30	6	4	3	2	10



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**TABLA 4. EJEMPLOS DE COMPROMISOS VOLUNTARIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LOS APARTADOS A2, A4 Y A5, EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO QUE PERSIGUEN.**

OBJETIVO	COMPROMISOS VOLUNTARIOS (EJEMPLOS) <sup>5</sup>	PUNTOS <sup>6</sup>		
		VIABILIDAD <sup>7</sup>	FRECUENCIA/ UNIDADES	BENEFICIO <sup>8</sup>
Beneficio directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incremento de las unidades/superficies de actuaciones concedidas</li><li>- Mejora y/o mantenimiento de actuaciones realizadas en convocatorias anteriores.</li><li>- Aporte de alimentación suplementaria en muladares</li><li>- Aporte de alimentación suplementaria de especies</li><li>- Establecer protocolos con la DG de Sostenibilidad para la colaboración y recogida de datos relativos a especies protegidas<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de acuerdos con la DG Sostenibilidad para el seguimiento de especies</li><li>• Restricción y señalización de accesos dentro de la finca para minimizar las molestias en las zonas sensibles (áreas de cría, por ejemplo) para especies protegidas.</li><li>• Informes anuales de censos</li></ul></li><li>- Compromisos orientados a la gestión agrícola y ganadera que contribuyan a la conservación de la fauna y/o flora:<ul style="list-style-type: none"><li>• No se realizará ninguna acción de laboreo del terreno durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de septiembre. con el fin aumentar la productividad de las aves agrícolas/esteparias reduciendo/evitando la pérdida de puestas y nidadas, y la mortalidad de pollos</li><li>• No se realizará ninguna acción de laboreo de rastros y posíos antes del 1 de febrero con el fin de mejorar el hábitat de invernada de las aves agrícolas/esteparias.</li><li>• Excluir la siega en verde de la gestión agroganadera de la finca.</li><li>• Mantenimiento de laboreo de cereal de secano al cuarto, generando parcelas que permanezcan como mínimo 2 años de posío.</li></ul></li></ul>	0-2	0-3	0-3

<sup>5</sup> Los compromisos que estén relacionados o incluidos en un grupo de compromisos, se agruparán y se puntuarán como un único compromiso

<sup>6</sup> El rango de puntos variará en función del apartado A2, A4 y A5. El rango de puntos expuestos se refiere a cada compromiso acordado o a un grupo de compromisos cuando estos estén agrupados

<sup>7</sup> La puntuación máxima se realiza en compromisos cuya ejecución se pueda corroborar en campo por establecer actuaciones reales. Se puntuará menos si se refiere a un compromiso que comprende una declaración de intenciones.

<sup>8</sup> El beneficio directo puntúa el máximo, mientras que el indirecto el máximo es de 2 puntos. Además el máximo en cada apartado dependerá de que el compromiso esté orientado a una especie que cría en la finca, mientras que si el compromiso no beneficia directamente o indirectamente a especies presentes en la finca o si benefician éstas se encuentran en uso intensivo, el máximo será de 2 puntos por compromiso.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer zonas de barbecho sin tratamiento</li> <li>• No realizar rulado en ninguna de las parcelas de cultivo de la explotación en las próximas dos anualidades.</li> <li>• Rotación de ganado</li> <li>• Establecimiento de zonas de exclusión ganadera (zonas sin pastoreo)</li> <li>• Exclusión al pastoreo de charcas de interés para la fauna en primavera</li> <li>• Disminución de carga ganadera en parcelas con presencia de avutardas.</li> <li>• Retraso de la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras, para periodos más allá de los ya establecidos en los compromisos generales</li> <li>• Medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios</li> <li>• Aumento de la duración de los rastros el máximo tiempo posible</li> <li>• Mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios.</li> <li>• Mantenimiento de los posíos retrasando su barbechado hasta después del verano.</li> <li>• Retraso del alzado de los barbechos hasta el mes de agosto.</li> <li>• Mantenimiento de una franja de la hoja de cultivo sin cosechar <ul style="list-style-type: none"> <li>– Creación o incremento de la superficie (anchura y longitud) de los bordes y lindes entre parcelas de cultivos</li> <li>– Gestión de las fechas de fanguero de las parcelas de arroz</li> <li>– Creación de islas o bordes sin cosechar en parcelas de cultivo</li> <li>– Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos</li> <li>– Compromisos relacionados con los cerramientos que no comprenden la ejecución de actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO instalación de alambradas de nuevo trazado en los próximos años</li> <li>• Compromiso de eliminación progresiva de cerramientos y sustitución por otras formas de pastoreo</li> <li>– Mejora de la disponibilidad de alimento para la fauna en charcas y lagunas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte de alevines de peces autóctonos</li> <li>• Mejora del hábitat de insectos, anfibios y reptiles en charcas (islas flotantes, gaviones en la orilla, amontonamiento de retamas, piedras, etc)</li> <li>– Ampliación de las fechas con limitaciones durante los periodos sensibles establecidas en el Plan de Recuperación de águila imperial ibérica y en los Planes de Conservación del Hábitat del buitre negro y águila perdicera</li> <li>– Medidas de gestión cinegética que contribuyan a la conservación de fauna: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitación de los aprovechamientos cinegéticos (no cazar caza menor, por ej.)</li> <li>• Zonas de exclusión de caza</li> <li>• Periodos de exclusión de caza entre los ya autorizados</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>			
--	---	--	--	--





**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de gestión forestal que contribuyan a la conservación de fauna y flora: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de árboles muertos en áreas forestales</li> </ul> </li> <li>- Integración de las actuaciones 2.3 (islas de matorral) y 2.4 (caballón doble) en las parcelas de cultivo</li> <li>- Realización de labores previas al descorche (desbroces bajo copa y vías de saca) en otoño-invierno (se planteará si es posible realizar dentro de la convocatoria)</li> <li>- Introducción de cultivos de interés para la fauna</li> <li>- Otras medidas para la conservación del cernícalo primilla y aves esteparias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas para evitar las molestias al cernícalo primilla en colonias establecidas en edificios (plano ubicación edificios)</li> <li>• Mejoras adicionales en los edificios para favorecer al cernícalo primilla y otras especies (plano ubicación edificios)</li> </ul> </li> <li>- Otras medidas para la conservación del cernícalo primilla y aves esteparias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas para evitar las molestias al cernícalo primilla en colonias establecidas en edificios (plano ubicación edificios)</li> <li>• Mejoras adicionales en los edificios para favorecer al cernícalo primilla y otras especies (plano ubicación edificios)</li> </ul> </li> </ul>			
Beneficio indirecto directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reforestaciones y plantaciones de árboles y arbustos</li> <li>- Protección de árboles y arbustos de daños por pastoreo</li> <li>- Otras medidas de gestión cinegética de interés para la fauna</li> <li>- Otras medidas de gestión forestal de interés para la fauna y flora</li> <li>- Otras medidas de gestión agrícola y/ ganaderas de interés para la fauna y flora</li> <li>- Otras medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios con la conservación de fauna y flora</li> <li>- Manejo del ganado mediante la rotación de parcelas</li> <li>- Control selectivo de especies oportunistas</li> <li>- Actuaciones para la eliminación de especies invasoras</li> <li>- Realizar el pastoreo mediante la técnica del majadeo o redileo</li> <li>- Mantenimiento de cortafuegos con gestión ganadera</li> <li>- Restauración de zonas degradadas</li> <li>- Actuaciones para reducir el riesgo de incendio forestal</li> <li>- Regular, facilitar y/o adecuar el acceso público a la finca para la observación de la fauna y/o flora</li> </ul>	0-2	0-3	0-2
Accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromiso y medidas para facilitar el acceso público al árbol singular</li> <li>- Otras prácticas que mejoren la accesibilidad y uso público del árbol singular declarado</li> </ul>	0-2	0-3	0-3



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Mantenimiento o del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cesión a la Dirección General de Sostenibilidad de la realización de los trabajos selvícolas requeridos para el mantenimiento y conservación del singular (podas, colocación de apoyos, tratamientos fitosanitarios, eliminación de madera muerta o ramas caídas, etc.)</li><li>- Medidas para reducir la carga ganadera o la incidencia de las labores agrícolas en el entorno del árbol singular</li><li>- Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo</li></ul>	0-2	0-3	0-3
Mantenimiento o del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Labores de mantenimiento que beneficien al árbol (estercolado orgánico, alcoholado, aporte de corteza de pino bajo la copa, eliminación de especies competidoras, etc.)</li><li>- Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo</li></ul>	0-2	0-3	0-2
Protección del árbol y mejora estética del entorno	<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de muros de piedra y elementos tradicionales asociados, cancelas y cerramientos de madera</li><li>- Otras prácticas que mejoren la protección del árbol y la estética del entorno</li></ul>	0-2	0-3	0-2



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**TABLA 5. LISTADO DE ACTUACIONES QUE SUPONEN CONTINUIDAD PARA LA CAMPAÑA DE CONSERVACIÓN DE AGUILUCHOS EN EXTREMADURA.**

(para aplicar en el criterio a.3. 1)

<b>Nº</b>	<b>ACTUACIÓN VALORABLE</b>
<b>1.6</b>	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
<b>1.7</b>	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
<b>2.1</b>	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha
<b>2.2</b>	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha
<b>2.5</b>	Cultivo de alfalfa secano
<b>3.1</b>	Mejora de pastizal
<b>3.3</b>	Reserva de pastos
<b>12.1</b>	Sustitución de alambres de espinos por alabrada construida por malla ganadera
<b>12.2</b>	Sustitución de alambres de espinos por alambres lisos horizontales









Nº	ESPECIES	Lobo ibérico	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Aguila imperial	Aguila perdicera	Aguila real	Halcón abejero	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Eliano azul	Cernicalo primilla	Avutarda	Sison	Ganga	Ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Garzas y afines	Grulla	A. zapador / abejarco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA	7140 turberas	1510 Estepas salinas	3170 lagunas temporales	ÁRBOL SINGULAR						
	<b>ACTUACIONES BDE</b>																																							
6.2	Adecuación de huecos en edificios															X																								
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales															X																								
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja															X																								
6.5	Instalación caja nido en exteriores sobre edificios															X																								
6.6	Instalación de un poste de con plataforma de nidificación				X			X	X	X																														
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																									
6.8	Construcción de palomar																																							
6.9	Construcción de primillar																X																							
6.10	Instalación de caja nido sobre postes															X																								
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios															X																								
6.12	Instalación de cajas nidos en árboles		X		X	X	X	X	X	X						X																								
7.1	Obras de arreglo de acequias																																							
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales		X					X	X	X	X	X	X	X																										
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados		X					X	X	X	X	X	X	X																										





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Nº	ESPECIES	Lobo ibérico	Lince ibérico	Cigüeña negra	Butre negro	Butre leonado	Alimoche	Aguila imperial	Aguila perdicera	Aguila real	Halcón abejero	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Eliano azul	Cernicalo primilla	Avutarda	Sison	Ganga	Ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Garzas y afines	Gruña	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA	7140 turberas	1510 Estepas salinas	3170 lagunas temporales	ARBOL SINGULAR			
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X						X	X	X	X	X	X	X																							
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos																																				
10.1	Construcción de vivares	X	X		X		X	X	X	X																											
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría	X	X		X		X	X	X	X																											
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X	X		X		X	X	X	X																											
10.4	Núcleo de cría semientensiva para reforzamiento de poblaciones	X	X		X		X	X	X	X																											
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3 y de superficie < de 2.500 m2	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats																																				





Nº	ESPECIES	ACTUACIONES BDE	Lobo ibérico	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Aguila imperial	Aguila perdicera	Aguila real	Halcón abejero	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Eliano azul	Cernicalo primilla	Avutarda	Sison	Ganga	Ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Garzas y afines	Grulla	A. zapador / abejarco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA	7140 turberas	1510 Estepas salinas	3170 lagunas temporales	ARBOL SINGULAR	
12.4		Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
12.5		Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
12.6		Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico										X																								
12.7		Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
12.8		Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico										X																								
12.9		Pastor eléctrico batería o solar										X																								
12.10		Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna																																		
12.11		Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna																																		
12.12		Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos																					X	X	X	X	X									
12.13		Creación de muletares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario				X	X	X							X																					
12.14.		Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico	X	X																																









## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

TABLA 7. ACTUACIONES SOLICITADAS VALORABLES PARA EL APARTADO BI

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	B.I
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		X
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble		X
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X
3.2	Aporte de superfosfato		X
3.3	Reserva de pastos		X
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		X
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales		X
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X
6.6	Instalación de un poste de madera l plataforma de nidificación		X
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos		X
6.8	Construcción de palomar		X
6.9	Construcción de primillar		X
6.10	Instalación de caja nido sobre postes		X
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios		X
6.12	Instalación de cajas nidos en árboles		X
7.1	Obras de arreglo de acequias		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales		X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,		X
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera		X
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos		X
10.1	Construcción de vivares		X
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría		X
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		X
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones		X
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2		X
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		X



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

12.1	Sustitución de alabrada de espinos por alabrada construida con malla ganadera	X
12.2	Sustitución alabrada de espinos por alambres lisos horizontales	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X
12.4	Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico	X
12.5	Sustitución de alabrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X
12.6	Nueva instalación de alabrada basada en instalación de pastor eléctrico	
12.7	Señalización de alabradas para evitar colisión de fauna.	X
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X
12.14	Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.	X
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	
14.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos, en zonas de ribera	X
14.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X
14.3	Construcción de gaviones	X
15.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares	X
15.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos	X
15.3	Obras de protección para el árbol singular	X
16.1	Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	
17.1	Adquisición de perros para el cuidado del ganado	X
<b>TOTAL AV</b>		<b>SUMA B1</b>



**TABLA 8. ACTUACIONES VALORABLES PARA LOS CRITERIOS CI**

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	
		ZEPA-ZEC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	X	4
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	X	4
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	X	4
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	X	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales	X	8,9,11,13,15
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X	15
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X	15
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha	X	15
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	X	15
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	X	15
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble	X	15
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha	X	15
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	X	12,15
3.2	Aporte de superfosfato	X	12,15
3.3	Reserva de pastos	X	14
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	X	15
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha	X	15
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha	X	15
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	X	15
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras	X	15
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales	X	15
6.2	Adecuación de huecos en edificios	X	15
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales	X	15
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	X	15
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	X	11,12,13,15



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

<b>6.6</b>	Instalación de un poste de madera   plataforma de nidificación	X	4,15
<b>6.7</b>	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos	X	4,15
<b>6.8</b>	Construcción de palomar	X	6,15
<b>6.9</b>	Construcción de primillar	X	15
<b>6.10</b>	Instalación de caja nido sobre postes	X	2, 3, 4, 8,11, 12,13, 15
<b>6.11</b>	Arreglo y estabilización de nidos en edificios	X	15
<b>6.12</b>	Instalación de cajas nidos en árboles	X	1,2, 3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, ,26,27
<b>7.1</b>	Obras de arreglo de acequias	X	15
<b>8.1</b>	Realización de desbroces selectivos manuales	X	1,2, 3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16
<b>8.2</b>	Realización de desbroces selectivos mecanizados,	X	15
<b>8.3</b>	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X	6,15
<b>9.1</b>	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X	6,15
<b>10.1</b>	Construcción de vivares	X	6,11,13,15
<b>10.2</b>	Repoblación de conejo en núcleos de cría	X	6,11,13,15
<b>10.3</b>	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X	6,11,13,15
<b>10.4</b>	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones	X	6, 15
<b>11.1</b>	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	X	15
<b>11.2</b>	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	15
<b>12.1</b>	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X	4, 5,6,7,8,9,11,15,16
<b>12.2</b>	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X	5,6, 8,9,11,14,15,16
<b>12.3</b>	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X	5, 6, 7,8,9,11,13,14,15,16
<b>12.4</b>	Sustitución de alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico		5,6, 8,9,11,15,16
<b>12.5</b>	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		5,6, 8,9,11,15,16
<b>12.6</b>	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		5,6, 7,8,9,15,16
<b>12.7</b>	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X	6, 8,9,15
<b>12.8</b>	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico		6,7,8,9,11,15,16
<b>12.9</b>	Pastor eléctrico batería o solar	X	5,6,7,8,9,11,15,16
<b>12.10</b>	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	X	4,5, 6, 7,11,15



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna			4,5, 6,7, 11, 15
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X		6,7,15
12.13	Creación de muldareas o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X		15
12.14	Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.			
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	X		15
14.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos, en zonas de ribera	X		15
14.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y sotos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X		1,2, 3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
14.3	Construcción de gaviones	X		10,15
15.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares			10,15
15.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos			1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
15.3	Obras de protección para el árbol singular			10,15
16.1	Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial			1,2,3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,2 6,27
17.1.	Adquisición de perros para el cuidado del ganado			
<b>total</b>		Sumatorio AV		Total AV de la tabla 9



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**TABLA 9. ACTUACIONES VALORABLES EN LOS ENP**

	<b>*OTROS ENP</b>	<b>TOTAL AV</b>
1	Monumento Natural Cuevas de Castañar	5
2	Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León	6
3	Monumento Natural La Jayona	6
4	Monumento Natural Los Barruecos	14
5	Paisaje Protegido Valcorchero	14
6	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra	24
7	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Moheda Alta	13
8	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Písa del Caballo	16
9	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Charca de Brozas y Egido	16
10	Árboles Singulares	6
11	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Montehermoso	20
12	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla de Almaraz	9
13	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Tres arroyos	12
14	Lugares de Interés Científico	8
15	Áreas privadas de interés ecológico	58
16	Paisaje Protegido Castañar de Gallego	13
17	Geoparque Mundial Villuercas-Ibores-Jara	3
18	Reserva de la Biosfera de la Siberia	3
19	Monumento Natural el Berrocal de la Data	3
20	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Cerro Tomillar en Riobos	3
21	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Los Vaselisos de Maguilla	3
22	Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral" de La Albuera	3
23	Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Aceituna" de Aceituna	3
24	Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas" de Berlanga	3
25	Corredores Ecológicos y Corredores Ecológicos y de Biodiversidad	3
26	Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional	3
27	Reserva de la Biosfera de Monfragüe	3





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**TABLA 10. PUNTUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS  
PROTEGIDAS**

Lugar / Lugares	Siglas	Significado	Puntuación
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	40
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	30
RN2000	ZI	Zona de Interés	20
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	10
RN2000	SZ	Sin Zonificación	5
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	40
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	30
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	20
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	10
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	40
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	30
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	20
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	10
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	5
PN Monfragüe	ZR	Zona de Reserva	40
PN Monfragüe	ZUR	Zona de Uso Restringido	30
PN Monfragüe	ZUM	Zona de Uso Moderado	20
PN Monfragüe	ZUE	Zona de Uso Especial	10
PN Monfragüe	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	5





**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**ANEXO VIII****I.- “PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígonos, parcelas, recintos, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

**B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.**

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...)

**C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres.

**D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.**

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

**E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.**

- Especies protegidas: estima de población, localización y distribución dentro de la finca, estado de conservación y uso del territorio como reproductor, dormidero, alimentación o campeo.
- Hábitats de interés: Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y otros hábitats de interés, superficie ocupada, localización y distribución dentro de la finca y estado de conservación.
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.
- Descripción de otros hábitats y especies protegidas presentes en la finca, cuya presencia no esté registrada en inventarios y datos de censos oficiales. En este caso se tendrá que demostrar dicha presencia mediante información sobre la localización, presentación de fotografías o presentación de informe de la Dirección General de Sostenibilidad previa solicitud del mismo por parte del interesado

**F. PREVISIÓN DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE, CONFORME A LA AYUDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Previsión de las acciones subvencionables (según artículo 4 del presente Decreto) incluidas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible más adecuadas, teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes. Se valorará especialmente que las actuaciones que conformen el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible tengan una relación directa con las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en las tablas 6, 7 y 8 (Anexo VII).
  - Proyecto de conservación para el desarrollo sostenible Acción 1 (localización, superficie, justificación\*, periodo, anualidad preferente, importe).
  - Acción 2 (localización, superficie, justificación\*, periodo, anualidad preferente, importe).
  - ...

\* Justificación: deberá indicarse el interés de cada una de las acciones para las especies o hábitats presentes en la finca.

**G. COMPROMISOS DE GESTIÓN.**

En este apartado se expondrán las acciones que se llevarán a cabo para compatibilizar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas con la conservación de los valores naturales presentes en la finca.

Se trata de acciones no subvencionables que la persona solicitante (de ahora en adelante la solicitante) se compromete a realizar y que solucionan o reducen los problemas de conservación existentes en la finca o que pueden beneficiar directa o indirectamente a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en dos tipos de compromisos:

- Compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación).
- Compromisos voluntarios de gestión (propuestos voluntariamente por la solicitante y estará obligado a cumplir en caso de que le sean concedidas las ayudas),

Todos los compromisos generales y voluntarios de gestión que se reflejen en el Acuerdo de Colaboración son de obligado cumplimiento durante la vigencia de éste, si la solicitante resulta beneficiaria de la ayuda. En caso de incumplimiento, se podrá aplicar el apartado I del artículo 24 del presente Decreto

**G.1. Compromisos generales**

En el Acuerdo de Colaboración se establecerán una serie de compromisos generales que son de obligado cumplimiento y cuya aceptación será imprescindible para proceder a la firma de dicho Acuerdo. Estos compromisos no son valorables para la obtención de la puntuación en el apartado correspondiente (A2, anexo VII)

Dichos compromisos deberán estar recogidos en la Propuesta de Acuerdo de colaboración que contendrá, en todo caso y cuando proceda, los siguientes compromisos generales:

- Con carácter general, se deberán tener en cuenta las directrices y regulaciones contenidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015), así como las establecidas en los Planes de Gestión de Espacios de Red Natura 2000 y en los instrumentos de gestión o planificación de los espacios protegidos correspondientes.
- Otros compromisos:
  - Respetar márgenes de cursos de agua
  - Mantener áreas incultas ya existentes, no labrando las zonas con vegetación natural.
  - Mantener muros de piedra, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios susceptibles de ser incluidos como “elementos estructurales del paisaje”.
  - Respetar el periodo de reproducción de las especies amenazadas. Ello implica:
    - Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción
    - Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de reproducción en zonas forestales
    - Retraso de cosecha en medios esteparios - cereal de secano hasta el 15 de julio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Usar variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha.
- No usar semillas tratadas (blindadas), únicamente en casos excepcionales se emplearán aquellas de menos toxicidad.
- No cosechar ni realizar ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol en las parcelas donde nidifiquen especies protegidas.
- Durante la cosecha, empacado, etc. se trabajará a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna. Se recomienda cosechar primero el perímetro de la parcela y continuar desde el centro hacia fuera, o realizar dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.
- Retrasar la fecha de empacado hasta que los pollos de las especies nidificantes en la parcela hayan volado.
- No quemar rastrojos
- Se llevará a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio. Así el alzado se llevará a cabo entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado será llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto. Se llevará a cabo en todas las hojas de siembra.
- Minimizar el empleo de productos fitosanitarios empleando aquellos de menor toxicidad y persistencia.
- Evitar el uso de purines como fertilizante (para las explotaciones que habitualmente los utilicen) y de fertilizantes de origen inorgánico, favoreciendo cuando sea posible el empleo del estiércol generado en la propia explotación como fertilizante orgánico.
- Comunicación de la existencia de nidos de especies protegidas en la finca.

**G.2. Compromisos voluntarios**

Son compromisos voluntarios propuestos por la solicitante, que una vez incluidos en el Acuerdo de Colaboración, serán valorables para aumentar la puntuación del expediente de solicitud de ayuda según los criterios establecidos en el apartado A.2 de la puntuación. El coste económico de estos compromisos será asumido por la solicitante.

Los compromisos voluntarios de gestión recogidos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración, cumplirán los siguientes requisitos:

- Deben estar adecuadamente detallados. No se admitirán generalidades, sino que deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las inspecciones y visitas técnicas. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deben indicar las especies a plantar, el número de ejemplares, el marco de plantación, las fechas, la metodología de plantación, las actuaciones de mantenimiento que se realizarán después, etc.).
- Cada compromiso incluirá la siguiente información:
  - Descripción detallada
  - Metodología de ejecución
  - Indicadores de ejecución
  - Localización geográfica
  - Plazos de ejecución
  - Cuantificación económica, cuando sea posible
- Deben estar adecuadamente localizados. Se indicará su localización geográfica sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deberá localizar el lugar y superficie de las plantaciones).
- No se incluirán como compromisos voluntarios de gestión aquellos cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente. (Ejemplo: no se valorará el compromiso de “no quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida, como Plan INFOEX, Condicionabilidad de la PAC, etc.).
- No se incluirá el compromiso de “respetar la reproducción de las especies amenazadas”, puesto que se trata de un requisito contemplado en la normativa de Conservación de la Naturaleza (Ley de Patrimonio y Biodiversidad, Ley de Conservación de la Naturaleza, Decreto



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

regulación de la Red Natura 2000 en Extremadura, Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Condicionalidad de la PAC, etc.)

Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible de aquellas fincas con importancia para las especies prioritarias destacadas (por incluir zonas de reproducción, zonas de uso intensivo, zonas de alimentación estable, dormideros, zonas de concentración, etc.), además del contenido descrito en los apartados anteriores, deberán orientar los apartados F y G a acciones y medidas que beneficien a dichas especies. De esta forma, una vez se formalice el Acuerdo de Colaboración podrán contar con el incremento en la puntuación establecido en el criterio I, del Anexo VII del presente Decreto.

En la página web oficial de la Dirección General con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas ([www.extremambiente.juntaex.es](http://www.extremambiente.juntaex.es)), sección ayudas ADS, se publican ejemplos de compromisos voluntarios de gestión.

#### H. CRONOGRAMA

Cronograma de ejecución preferente de la/s actuación/es que contemple/nel proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y de los compromisos de gestión voluntarios de la propuesta de acuerdo de colaboración (fechas de inicio y finalización).

#### I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de la/s acción/es que contempla/n el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y compromisos de gestión voluntaria a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**2.- “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”****CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

**B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS, DE LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL SINGULAR.**

- Breve descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.), ganaderos (especies, régimen de explotación, carga ganadera) y forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).

**C. PREVISIÓN DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE, CONFORME A LA AYUDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Accion/es que contemple/n el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas para la conservación del árbol singular y su puesta en valor, además de tener en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales y culturales presentes.

Se valorará especialmente que el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible contemple accion/es que tengan una relación directa con dicho beneficio al árbol singular y su accesibilidad, así como el beneficio a los bienes culturales y a las especies o hábitats existentes en la finca.

- Actuaciones solicitadas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, duración y justificación
- Acción 1 (localización, superficie, justificación\*, periodo, , importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación\*, periodo, importe).

\* Justificación: deberá indicarse el interés de la/ actuación/es contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible para el árbol singular declarado.

**D. COMPROMISOS DE GESTIÓN.**

Se trata de acciones no subvencionables que la solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician al árbol singular, a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación) y compromisos voluntarios (aquellos que, estando cuantificados y planificados en el tiempo, cuya consecución y seguimiento es fácilmente demostrable, no forman parte de los anteriores)

**D I. Compromisos generales**

La Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares indicará, en su caso, las siguientes prácticas generales:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- No actuar directamente sobre el árbol singular declarado (no hacer podas, descorches, aplicación de productos químicos, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Respetar el enraizado del árbol singular: No realizar laboreo bajo la copa y entorno de la misma.
- No utilizar el árbol como apoyo para cerramientos, talanqueras o similares.
- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- Permitir el acceso público al árbol singular.

**D 2. Compromisos voluntarios**

Tales como: mejora del acceso público, cesión de la realización de los trabajos selvícolas, limitación del pastoreo en el recinto donde se encuentre el árbol singular, limitación de acceso con vehículos a motor, labores de mantenimiento del árbol o de los elementos de su entorno, etc...

En los compromisos de gestión voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente.

Ejemplo:

“No quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- Deben estar adecuadamente detallados.

Los compromisos voluntarios deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización geográfica y los plazos de ejecución o duración de los compromisos. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas.

Ejemplo:

Si el compromiso de gestión voluntario es la instalación de una barrera (cancilla, cadena, ...) en un camino exclusivamente privado para evitar el acceso de vehículos a motor en las proximidades del árbol singular, se deberá explicar cómo van a ser los postes, como se fijarán al suelo, que tipo de cadena o cancilla, localización exacta, comprobación de ser camino privado, etc.

- Deben estar adecuadamente localizados.

Se indicará su localización geográfica de las actuaciones sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta.

Una vez se formalice el Acuerdo de Colaboración podrán contar con el incremento en la puntuación establecido en el criterio H, del Anexo VII del presente Decreto.

En la página web de la dirección general con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas, sección ayudas, ([www.extremambiente.juntaex.es](http://www.extremambiente.juntaex.es)) se publican ejemplos de compromisos voluntarios y sus indicadores.

**E. CRONOGRAMA**

Cronograma de la/s acción/es contemplada/s en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

**F. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.**

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

- Cultivos y aprovechamientos en la parcela donde se encuentra el árbol singular declarado.
- Localización de la/s acción/es contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible y compromisos de gestión de voluntarios a realizar.
- Localización de las/ acción/es y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**ANEXO IX****COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES**

Comunicar el inicio del/los trabajo/s del Proyecto de Conservación para el desarrollo sostenible

Anualidad \_\_\_\_\_

1. DATOS DE LA SOLICITANTE			
NIF:			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:			
PROVINCIA:			C.P.:
TELÉFONO:		E-MAIL:	
NUM.EXPEDIENTE:			
FINCA:			
2. DATOS DE LA REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social		Apellidos	
NIF/CIF			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

Actuación	Importe	Fecha de inicio

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Beneficiaria (Titular o representante)

NIF: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Esta comunicación se cumplimentará a través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática “ARADO”). Una vez cumplimentada, para el registro del comunicado por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>. Este modelo se podrá descargar en el Portal Juntaex.es (por tiempo determinado <https://beta.juntaex.es/> y con posterioridad <http://www.juntaex.es>).

Las formas de presentación de este comunicado serán las siguientes:

- a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación:
  - i. Utilizando el modelo normalizado de Comunicado de inicio (Anexo IX) del presente Decreto, disponible en Portal Juntaex.es (por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección con posterioridad será <http://www.juntaex.es>, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - ii. Complimentando el Comunicado de inicio (Anexo IX) a través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática “ARADO”). La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la presentación de este comunicado. No obstante, se recomienda la autenticación mediante certificado digital o DNI electrónico.
  - iii. En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático el Comunicado de Inicio (Anexo IX) a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática “ARADO”) o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El certificado digital y el DNI electrónico podrán obtenerse en :  
[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)  
<http://www.cert.fnmt.es/>



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que la gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n 06800. Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924005364.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal web de Sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**Anexo X****JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS  
DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

1. DATOS DE LA SOLICITANTE			
Nombre/Razón Social:		Apellidos:	
N.I.F/CIF			
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	
Provincia:			Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio notificación:			
Localidad notificación:		Municipio notificación:	
Provincia notificación:			Código Postal notificación:

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social		Apellidos	
NIF/CIF			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

**Nº DE EXPEDIENTE ADS:****FINCA:****DECLARA**

Que, en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas para el Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han ejecutado las actuaciones que integran el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que se describen en el cuadro adjunto, Anualidad \_\_\_\_\_, Submedida 4.4.1

ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE SOLICITADO	Nº FACTURA/NÓMINA	Nº JUSTIFICANTE BANCARIO

**SOLICITA:**

Que el pago del importe correspondiente a las actuaciones que integran el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL EUROS

se realice en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo

se realice a favor de la persona acreedora, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y MANIFIESTA al órgano concedente de la subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, otorgada de acuerdo con este Decreto, en el expediente n.º \_\_\_\_\_, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social de la persona acreedora:  
NIF:

ACOMPaña la siguiente documentación:

Acuerdo de aceptación de cesión de pago ayudas para el desarrollo sostenible junto a documentación exigida (Anexo XII de este Decreto)

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (1)
Entidad Financiera
Código IBAN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Nota:

(1) Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que la gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n 06800. Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924005364.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal web de Sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Anexo XI  
MODELO DE PLACA INFORMATIVA**

**OPCIÓN A:**

**Dirigido a beneficiarias que obtengan subvención superior a 6.000 €**







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**OPCIÓN B:**

**Dirigido a beneficiarios que tengan suscrito Acuerdo de Colaboración en lo términos establecidos en el presente Decreto.**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**ANEXO XII****ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PAGO AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DATOS GENERALES DE LA CEDENTE		
Apellidos:	Nombre o razón social:	N.I.F.:
Apellidos y nombre de la representante:		N.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Municipio:	Provincia:	CP:
Tlf: (1)	Correo electrónico:(1)	

DATOS GENERALES DE LA CESIONARIA			
Apellidos:	Nombre o razón social:	N.I.F.:	
Apellidos y nombre de la representante (en caso de cesionaria persona jurídica):			N.I.F. Representante:
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Municipio:	Provincia:	CP:	
Tlf: (1)	Correo electrónico: (1)		

**EXPONEN**

Que la CEDENTE \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ es titular del derecho de cobro de las Ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante cuyas bases reguladoras se encuentran contempladas en el Decreto \_\_\_/\_\_\_\_

Que ACUERDA y desea realizar la cesión a favor de la CESIONARIA \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ euros, concedido mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_, para la anualidad 20 \_\_\_. (2)

A efectos del cobro de la citada Ayuda ambas partes convienen que éstas se abonen en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO (3)	
Titular:	N.I.F.:
Número de cuenta (código IBAN):	

La CESIONARIA, da su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados y/o información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

En caso contrario deberá acreditarlo mediante documentación adjunta al presente documento.

La CESIONARIA, da su consentimiento al órgano gestor para consulta de los datos de identidad personal, o en caso contrario deberá aportar documentación que permita acreditarlos.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma este acuerdo, a un solo efecto,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

LA PERSONA CEDENTE

LA PERSONA CESIONARIA

**Notas:**

- (1) Campos obligatorios a cumplimentar a efectos de comunicaciones y notificaciones en caso de que los solicitantes hayan elegido los medios electrónicos para relacionarse con la Administración o estén obligados a ello.
- (2) La cesión del derecho de cobro por el beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que la persona beneficiaria asume como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso, reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.
- (3) Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que la gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n 06800. Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924005364.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal web de Sede electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



*EXTRACTO del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2022040179)*

BDNS(Identif.):651640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarias.**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención y, que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

#### **Segundo. Objeto.**

Establecer las bases reguladoras y única convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que contemplen una o varias actuaciones y cuyo objetivo es la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001, modificado por Decreto 78/2018 de 5 de junio (DOE núm. 112, de 11 de junio de 2008) y en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007).

Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 8 del presente decreto y se describen en anexo IV. Asimismo, en este decreto se dispone una única convocatoria de estas ayudas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

El importe máximo subvencionable por solicitante se establece en 24.000 euros La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

Las ayudas se concederán con cargo al centro gestor 1800003, aplicación presupuestaria G/354A/77000, código fondo FREI 040401, código de proyecto 20210410, con una dotación total de tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos euros (3.497.400,00 euros), conforme a las siguientes anualidades e importes:

2022: 0 euros.

2023: 1.750.000,00 euros.

2024: 1.747.400,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria, y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Acciones subvencionables.**

Serán objeto de subvención los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que podrán tener carácter plurianual y que comprenderán una o varias de las acciones subvencionables que se describen en el artículo 4 del Decreto.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CONSUELO CERRATO  
CALDERA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 3 de octubre de 2022 por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia.(2022050173)*

Por Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, (DOE n.º 143, de 26 de julio) se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 114/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 309/2021, promovido por D. Jaime Gómez Calero, contra la Resolución de 22 de abril de 2021 de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, apartado cuarto de orden de convocatoria y una vez emitido informe favorable por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura otorgando la calificación de Apto en el periodo de prácticas, procede su nombramiento como funcionario de carrera en el citado Cuerpo y Especialidad.

En consecuencia y visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la orden de convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,





## DISPONE:

**Primero.** Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Jaime Gómez Calero, en ejecución de sentencia, en la plaza con código número 18428 de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Mérida y con efectos administrativos desde el 9 de julio de 2021.

**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda, y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19-12),  
La Directora General de Función  
Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022062873)*

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por Resolución de 27 de mayo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022 (DOE núm. 111, de 10 de junio), se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 12 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 113) Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Con fecha 10 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 111) la Resolución de 27 de mayo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022.

En artículo 5 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2022 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

**Tercero.** El resuelvo séptimo en su punto 6 establecía que el plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y de sus extractos en el DOE (desde el 13 al 24 de junio de 2022).

**Cuarto.** En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Resolución de 27 de mayo de 2022, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 22 de agosto de 2022, el correspondiente informe vinculante previsto en el artículo 10.3, letra b),



de la precitada orden, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en el resuelvo décimo y undécimo de la Resolución de 27 de mayo de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Resolución de 27 de mayo de 2022 según su resuelvo primero, se concreta en la financiación de proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia con la finalidad de potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin el resuelvo quinto de la citada resolución establece, para el ejercicio 2022, la convocatoria de las dos modalidades de subvención.

**Segundo.** El resuelvo duodécimo de citada Resolución de 27 de mayo de 2022 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022, aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), en su "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2022", se contemplan en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", y, con cargo a:

- Anualidad 2022, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
- Anualidad 2022, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".

**Tercero.** El artículo 19.1 de la citada Orden de 8 de junio de 2020, establece que "los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 31 de octubre de la anualidad en la que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de 25 de agosto de 2022, al amparo de lo establecido en el resuelvo octavo de la Resolución de 27 de mayo de 2022, y de conformidad con el de conformidad con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019),

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022, en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", en las posiciones presupuestarias referidas en el fundamento de derecho segundo.

**Segundo.** Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 27 de mayo de 2022 y en la Orden de 8 de junio de 2020 no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

**Tercero.** El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

**Cuarto.** Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020.

**Quinto.** Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Sexto.** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

La Directora General de Emergencias y  
Protección Civil,  
(PD, Resolución 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 9 de agosto),  
NIEVES VILLAR FRESNO

**MODALIDAD "A": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":**

N.º ORDEN PRELACION	N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CIF	EJE/ Actividades	TOTAL PUNTUACIÓN	Subvención Otorgada	Coste Total del Proyecto
1	CT2022A/015	ZORITA	P1022300F	EJE 2/ 4 actividades-EJE 3/3 Actividad -EJE4/1 actividad	19	6.000,00 €	6.000,00 €
2	CT2022A/009	PATRONATO DE TAUROMAQUÍA	Q0600573J	EJE 4/ 1 actividades-EJE3-1 Actividad	18	6.000,00 €	10.179,00 €
3	CT2022A/022	MANCOMUNIDAD DE LA SIBERIA	P5612701B	EJE 2/ 1 actividades -EJE 3/3 Actividades-EJE 4/1 actividad	18	4.550,00 €	5.150,00 €
4	CT2022A/016	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	EJE 3/ 2 actividades- EJE4/ 2 actividades	15,5	2.500,00 €	2.500,00 €
5	CT2022A/027	ALJUCEN	P0600900E	EJE 3/ 8 actividades	15,5	2.450,00 €	2.500,00 €
6	CT2022A/011	ROSALEJO	P1000006E	EJE 2/ 2 actividades/ EJE 3-1	15	2.928,45 €	2.928,45 €



N.º ORDEN PRELACION	N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CIF	EJE/ Actividades	TOTAL PUNTUACIÓN	Subvención Otorgada	Coste Total del Proyecto
7	CT2022A/001	CADALSO	P1004000D	EJE 3/ 3 actividades	14	2.500,00 €	2.500,00 €
8	CT2022A/002	MONTEMOLIN	P0608600C	EJE 3/ 2 actividades	14	2.400,00 €	2.400,00 €
9	CT2022A/003	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	EJE 3/ 2 actividades	14	1.400,00 €	1.400,00 €
10	CT2022A/023	OLLIVENZA	P0609500D	EJE 3/ 1 actividades EJE 4/ 1 actividades	13,5	4.500,00 €	7.987,39 €
11	CT2022A/010	PIORNAL	P1015000A	EJE 3/ 8 actividades	12,5	2.400,00 €	2.500,00 €
12	CT2022A/007	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	EJE 3/ 2 actividades	12	2.000,00 €	2.500,00 €
13	CT2022A/014	VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	EJE 3/ 3 actividades 3	12	2.500,00 €	2.500,00 €
						<b>42.128,45 €</b>	

**MODALIDAD "B": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS"**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ASOCIACION</b>	<b>CIF</b>	<b>EJE/ Actividades</b>	<b>Subvención Otorgada</b>	<b>Coste Total del Proyecto</b>
CT202B/ 001	ASOC. JOVENES EMPRENDEDORES MEDIO RURAL	G10459469	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €	3.350,00 €
CT202B/ 002	ASOCIACION FORMADORES MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459451	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €	3.500,00 €
CT202B/ 003	ASOCIACION NACIONAL EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €	3.400,00 €
CT202B/ 004	PEÑA TAURINA TERCIO DE QUITES	G06177893	EJE 3/ Actividad 2-EJE 4/ Actividad 1	4.000,00 €	4.000,00 €
CT202B/ 005	PEÑA TAURINA AL ALBERO	G06302269	EJE 3/ Actividad 5-EJE 4/ Actividad 1	4.500,00 €	7.600,00 €
CT202B/ 006	ASOCIACION NACIONAL DE MAYORALES Y VAQUEROS DEL CAMPO BRAVO	G10286581	EJE 4/ Actividad 1-EJE3-2 Actividades	4.500,00 €	6.850,00 €
CT202B/ 007	EL TENDIDO DE ZAFRA	G06431779	EJE 4/ Actividad 1-EJE3-2 Actividades	4.500,00 €	4.500,00 €
CT202B/ 008	CLUB TAURINO TRUJILLANO	G10194405	EJE 4/ Actividad 2-EJE 3/ actividad 1	2.800,00 €	3.900,00 €
CT202B/ 009	ASOCIACION CULTURAL TAURINA CAÑAMERO	G10490019	EJE 3/ Actividad 2-EJE 4/ Actividad 1	4.200,00 €	4.600,00 €
				<b>33.500,00 €</b>	





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se autoriza la enajenación de la madera quemada procedente de los incendios producidos durante la época de peligro alto de incendios forestales acontecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2022062894)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Los incendios forestales que han tenido lugar el presente año en Extremadura, especialmente en el periodo estival, consecuencia de las circunstancias meteorológicas o climatológicas adversas de carácter extraordinario, junto con otras en las que la mano del hombre pudiera haber tenido una responsabilidad directa, han provocado incendios forestales en diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuencia de lo anterior, han sido numerosas las peticiones de particulares y empresas que solicitan la correspondiente autorización para la enajenación de la madera procedente de dichos incendios, resultando necesaria una tramitación rápida de dichas solicitudes, en aras a favorecer una inmediata actuación y regeneración natural de los terrenos afectados.

**Segundo.** Conforme a lo señalado en artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, Ley Estatal de Montes, y artículo 257 de Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, teniendo derecho al aprovechamiento y la propiedad de los recursos forestales que este genere.

**Tercero.** El Decreto 134/2019, de 3 septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y general de Montes Protectores de Extremadura, regula las cortas de arbolado, estando sometida su realización a la presentación de la correspondiente declaración responsable sujeta a control.

**Cuarto.** Por otra parte, el artículo 275.d) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, atribuye al órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la autorización de la enajenación de los productos forestales procedentes de un incendio.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes descritos, y en aras a la necesaria agilidad administrativa y seguridad jurídica que permita una intervención rápida en los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.d) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Que, La corta de la madera procedente de incendios forestales producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá la consideración de corta de pies secos, estando sometida su ejecución a la presentación de declaración responsable sujeta a control, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 B. 1. del Decreto 134/2019, de 3 septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

**Segundo.** Se autoriza la enajenación de la madera quemada procedente de los incendios producidos durante la época de peligro alto de incendios forestales acontecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.

**Tercero.** Dado el interés público del contenido de esta resolución, proceder a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrido en alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello se entiende sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 30 de septiembre de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*ACUERDO de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes (M-001), consistente en ampliar la superficie de suelo urbano dotacional existente en el borde norte del núcleo urbano, para ello se reclasifica parte del suelo no urbanizable colindante a suelo urbano de uso dotacional y se cambia la calificación de residencial a dotacional de un solar contiguo. (2022AC0078)*

Asunto: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal consistente en ampliar la superficie de suelo urbano dotacional existente en el borde norte del núcleo urbano, para ello se reclasifica parte del suelo no urbanizable colindante a suelo urbano de uso dotacional y se cambia la calificación de residencial a dotacional de un solar contiguo. Casares de las Hurdes (M-001)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión de 28 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 23/07/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 05/08/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 06/05/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 21/01/2022.

La Comisión de Coordinación Intersectorial emitió el informe de coordinación intersectorial en su sesión de 28/04/2022, donde acuerda continuar la tramitación del expediente advirtiendo que se deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para las futuras autorizaciones de actividades y construcciones que se realicen al amparo de esta modificación por situarse en zona de policía de cauces.

#### II. Competencia.

Al no disponer Casares de las Hurdes de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de



marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

### III. Procedimiento

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

### IV. Análisis

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 21/01/2022, considerando que no es previsible que la modificación planteada vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la



cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De igual forma, el 03/03/2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informó favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de condicionantes de carácter genérico que señala en el informe.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo advierte en su informe de 04/04/2022 que el ámbito de la actuación se sitúa a una distancia aproximada de 30 m de un arroyo innominado, afluente del río Hurdano, y, por tanto, en la zona de policía de cauces, por lo que toda actuación que se realice en la zona deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, puede verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS. No obstante, no se da cuenta en la memoria del grado de sostenibilidad del modelo inicial y del resultante de la ordenación, según el artículo 11.5 de la LOTUS, comprendiendo para ello los criterios fijados en el artículo 10. Los estándares referidos a densidad, zonas verdes y dotaciones públicas deberán tender al mínimo establecido en el artículo 12.2 de la LOTUS. De éstos se va a incrementar, y por tanto tenderá al objetivo, el referido a dotaciones públicas por ser el objeto de la modificación precisamente referido a este uso. En cuanto a la densidad de vivienda, parece lógico



que no se computen los nuevos crecimientos de uso distinto al residencial, puesto que de otro modo no cabría ningún crecimiento industrial o dotacional, ya que estos siempre ampliarían el dividendo e inevitablemente tenderían a disminuir la densidad de vivienda y así empeorar el valor inicial. El artículo 12.2.c de la LOTUS deja claro que los estándares objetivo son los valores a los que debe tender la evolución de los núcleos computados para la totalidad del núcleo urbano, pero del resto de apartados no se deduce que se prohíba la ampliación de suelo para usos distintos del residencial, como serían el dotacional, el terciario o el productivo. En cambio, el apartado a) del mismo artículo sí establece que los estándares mínimos son los valores por debajo de los cuales no pueden preverse nuevos desarrollos residenciales en suelo urbanizable. Por tanto, lógicamente, sí podrán preverse nuevos desarrollos dotacionales, terciarios o productivos, porque el dotacional ayudará siempre a mejorar el estándar de dotaciones públicas del conjunto del núcleo urbano, y el terciario o productivo porque tienen su cesión constante del quince por ciento de la superficie, independientemente del cómputo de la totalidad del núcleo urbano, y estos últimos no generan tampoco nuevos habitantes. Se entiende por tanto que el crecimiento dotacional, como el que es objeto de la presente modificación, colindante además al casco urbano y sin necesidad de nueva urbanización, tenderá, en general, a mejorar los estándares de sostenibilidad del municipio.

En cuanto al fondo, se trata de una reclasificación de suelo rústico a suelo urbano de una parcela de propiedad municipal, de una superficie inferior a 400 m<sup>2</sup>, que tendrá un uso dotacional. Queda acreditado que los terrenos cuentan con conexión con el contorno urbano y con las infraestructuras necesarias para su desarrollo a través de su unificación con la parcela colindante de suelo urbano, en la que se ubica la residencia de mayores que se pretende ampliar.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

#### V. Acuerdo

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,



## ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de agosto de 2022.

Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,  
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º  
Presidenta de la Comisión de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio  
de Extremadura,  
EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de julio de 2022, no resulta afectada la normativa urbanística vigente.



**ANEXO II**

## RESUMEN EJECUTIVO

## 1. Promotor.

El Excmo. Ayuntamiento de Casares de las Hurdes con CIF.: P-1005200I con domicilio social en Plaza Lindon, n.º 10, en Casares de las Hurdes, con CP 10628, en la provincia de Cáceres.

## 2. Técnico Redactor.

Se redacta el presente documento por D. José Luis Hernández Castro, Arquitecto, colegiado n.º 316563 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

## 3. Objeto De La Modificación Puntual.

El objeto de la presente modificación es ampliar una superficie de suelo Dotacional situada en el borde norte del núcleo de población de Casares de las Hurdes.

Actualmente existe una parcela dotacional, donde se encuentra la residencia de ancianos y situada en la parte de parcela urbana de avda. de Extremadura, 25 (Ref. Catastral: 0003412QE3800S0001ZF, sup.: 523,92 m<sup>2</sup>) y se pretende su ampliación mediante dos operaciones:

1. Modificar el uso de la parte urbana de la parcela situada en Avda. de Extremadura 27, que actualmente es residencial, para convertirlo en dotacional. (Ref. Catastral: 0003411QE3800S0001SF sup.: 277,96 m<sup>2</sup>). En esta parcela se sitúa el Centro de Salud.

2. Ampliar suelo urbano mediante la incorporación al mismo de las siguientes parcelas:

— Las partes de suelo rústico de las parcelas anteriores. La parte rústica de la parcela situada en avda. de Extremadura, 25 (Ref. Catastral: 0003412QE3800S0002XG, sup.: 48,08 m<sup>2</sup>) y la parte rústica de la parcela situada en avda. de Extremadura 27 (Ref. Catastral: 0003411QE3800S0000AD, sup.: 204,04 m<sup>2</sup>).

— La parcela rústica situada en avda. de Extremadura 25 (T) (Ref. Catastral: 0003407QE3800S0001EF, sup.: 140 m<sup>2</sup>)

## 4. Determinación de la Ordenación Urbanística Estructural y Detallada.

4.1. Determinaciones de la Ordenación Estructural:



En la intervención se modificaría el uso a 277,96 m<sup>2</sup> y se ampliarían a suelo urbano 48,08 + 204,04 + 140,00 = 392,12 m<sup>2</sup>.

#### 4.2. Determinaciones de la Ordenación Detallada:

Toda la intervención va encaminada a un aumento de la superficie dotacional del municipio. Se pasa de tener 523,93 m<sup>2</sup> a tener 523,93 + 277,96 + 392,12 = 1.194,01 m<sup>2</sup> de uso dotacional.

#### 5. Aspectos Medioambientales.

La modificación n.º 1 del PGM de Casares de la Hurdes no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, ya que aun tratándose actualmente de un suelo con clasificación de no urbanizable común dispone de las características de suelo urbano.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 27/09/2022 y n.º CC/049/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal consistente en ampliar la superficie de suelo urbano dotacional existente en el borde norte del núcleo urbano, para ello se reclasifica parte del suelo no urbanizable colindante a suelo urbano de uso dotacional y se cambia la calificación de residencial a dotacional de un solar contiguo.

Municipio: Casares de las Hurdes.

Aprobación definitiva: 28 de julio de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 27 de septiembre de 2022.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2022-2025. (2022062875)*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2022-2025 (código de convenio 10100321012016), que fue suscrito con fecha 1 de julio de 2022, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL  
QUIRÓNSALUD CÁCERES DE LA EMPRESA IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SL,  
2022, 2023 2024 Y 2025

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación para el Centro de Trabajo Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, para los años 2022, 2023 2024 y 2025 y regulan las relaciones laborales entre la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, y el personal que presta sus servicios en dicho Centro de Trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

**Artículo 2. Ámbito personal.**

- I. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo indicado mediante contrato y relación laboral.
- II. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

**Artículo 3. Vigencia y denuncia.**

La duración del presente Convenio será de cuatro años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2025. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, siendo la fecha de efectos económicos del mismo desde el día 1 de junio de 2022.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse ante la autoridad laboral competente, al mismo tiempo y en la que deberá constar la legitimación que se ostenta, así como las materias que serán objeto de negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

**Artículo 4. Absorción y compensación.**

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el presente Convenio minore las retribuciones reales de las personas trabajadoras existentes con anterioridad a su entrada en vigor. Tal complemento será de naturaleza estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias, siendo compensable y absorbible.

**Artículo 5. Garantía personal.**

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre la empresa y las personas trabajadoras existentes en el momento de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan, a la mayor brevedad posible, negociarlo como un todo único.

**Artículo 7. Comisión Paritaria del Convenio.**

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por cuatro personas: Dos elegidas por la representación legal de las personas trabajadoras de entre los mismos, y dos por la Dirección de la Empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.
2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:
  - a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.
  - b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.



- c) Mediación y arbitraje, si así se acuerda, en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.
- d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos.
3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.
4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.
5. En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de Convenio Colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación de conformidad con la disposición adicional primera del presente Convenio.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

### **Artículo 8. Plantilla de personal.**

Se entiende por plantilla el conjunto de las personas trabajadoras afectadas por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 del presente Convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.



En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

#### **Artículo 9. Ingresos y vacantes.**

1. Las vacantes que se produzcan en IDCQ Hospitales y Sanidad SL en el centro, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, podrán ser cubiertas por las personas trabajadoras de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.
2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la Dirección de la Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa de todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso oferte.
3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.
4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose al Comité de Empresa.

#### **Artículo 10. Modalidades Contractuales.**

Las modalidades contractuales serán las legalmente establecidas en cada momento.

Deberá definirse en todo caso la categoría laboral, de acuerdo con las establecidas en el presente Convenio, el carácter de la contratación, el trabajo a desarrollar y la identificación concreta, exacta y suficiente del objeto del contrato.

En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores reformas.





Ambas partes pactan que, cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración podrá ser de seis meses, ampliable por hasta un máximo de doce meses, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima de doce meses.

**Artículo 11. Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 12. Facultades de la dirección de la empresa.**

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de las personas trabajadoras, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.
2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con las personas trabajadoras y sus representantes legales.
3. Promover y respetar las categorías profesionales de las personas trabajadoras, facilitándoles su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

**Artículo 13. Obligaciones de la empresa.**

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por las personas trabajadoras en jornada pactada en este convenio con un rendimiento normal.
2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia en el presente convenio.

**Artículo 14. Derechos de las personas trabajadoras.**

- a) El de ocupación efectiva.
- b) El de promoción y formación profesional en el trabajo.



- c) El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- d) Si la persona trabajadora realizase funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a cinco meses durante un año o a siete durante dos años, siendo estas acciones acumulables, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso y la empresa obligada a reconocérselo. Todo ello sin perjuicio del derecho de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.
- e) El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- f) Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

**Artículo 15. Obligaciones de las personas trabajadoras.**

1. La persona trabajadora estará obligada a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, la persona trabajadora prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

**Artículo 16. Jornada laboral.**

1. Se establece una jornada máxima en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1725 horas de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio.
2. Las personas trabajadoras dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.
3. La empresa y los representantes de las personas trabajadoras negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.



4. La Dirección de la Empresa establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con diez días de antelación a las personas trabajadoras y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que el periodo de descanso que coincida con el fin de semana se reparta de la forma más equitativa posible.
5. Cuando en la elaboración de las planillas se adjudique a alguna persona trabajadora mayor número de horas de trabajo de la jornada anual fijada en este artículo, la persona afectada tendrá derecho a solicitar días libres por el exceso planificado en las planillas, que serán disfrutados a solicitud de la persona trabajadora previo acuerdo con la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.
6. Los días festivos anuales que se trabajen se disfrutarán como norma general dentro del año en que se produzcan, con independencia del descanso semanal y pudiéndose acumular su disfrute de acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa. Si uno o varios de ellos coincidieran con el descanso semanal, la Empresa está obligada a conceder otro día de permiso retribuido a la persona trabajadora. En turno de noche se considerará trabajado en festivo exclusivamente cuando el turno coincida con la entrada en el servicio en día festivo.

No se considerará trabajado en día festivo cuando la salida de turno coincida con festivo.

7. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y la persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

8. La persona trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral diaria y dentro de la jornada laboral.

A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras y la mejora de la productividad en las empresas.

**Artículo 17. Horas extraordinarias.**

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral. Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de las personas trabajadoras, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

Las personas trabajadoras a tiempo parcial solo podrán realizar horas extraordinarias, en los términos establecidos en el artículo 12.4.c del Estatuto de los Trabajadores con relación al artículo 35.3 del propio Estatuto. El número de horas extraordinarias que se podrán realizar será el legalmente previsto en proporción a la jornada pactada.

**Artículo 18. Vacaciones.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración.

Las personas trabajadoras con 5 años de antigüedad en la empresa devengarán un día adicional de vacaciones. Asimismo, por cada cinco años más de antigüedad que el trabajador vaya acumulando a contar desde el quinto año y con un máximo de 30 años de antigüedad, disfrutará de otro día adicional más.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, debiendo manifestar los trabajadores a la empresa sus preferencias sobre los días concretos de disfrute con dos meses de antelación.

Las personas trabajadoras podrán fraccionar las vacaciones al menos en dos periodos. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera de periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con un mes de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades de organización de la actividad a criterio de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras con una antelación de dos meses, estableciéndose el mismo para todos los turnos.

Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones.



Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio una persona trabajadora a no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la Empresa le compensará los gastos en que la persona trabajadora haya incurrido previa presentación de facturas y hasta un máximo de 500 €.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4.5.7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

### **Artículo 19. Licencias y permisos. Reducción de jornada.**

1. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:
  - a) Quince días naturales por contraer matrimonio o por constituirse en pareja de hecho en el registro oficial correspondiente, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si el permiso de boda coincidiera con un domingo o con un festivo el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.
  - b) Un día en caso de boda, comunión y bautizo de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c) 1. Tres días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a uno más



si se tuviera que realizar un desplazamiento al efecto y otro más cinco si el hecho aconteciere en otra provincia o a más de 100 kilómetros.

2. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro en caso de desplazamiento a otra provincia o a más de 100 kilómetros.

d) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.

e) Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria. La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la persona trabajadora.

La persona trabajadora podrá acumular su disfrute en jornadas completas con un máximo de 15 días naturales unidos al periodo de baja por maternidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre y a la madre. Si ambos progenitores trabajan, el que solicite el disfrute deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que el otro progenitor no lo disfruta. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

A efectos de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, se considera situación protegida la reducción de la jornada de trabajo en media hora que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad.

La acreditación del ejercicio corresponsable del cuidado del lactante se realizará mediante certificación de la reducción de la jornada por las empresas en que trabajen sus progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

f) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.



- g) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo o menor de 18 años, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.
- i) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación de la persona trabajadora la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.
- j) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute se solicitará a la empresa con antelación suficiente para garantizar una correcta reorganización del trabajo.

Se aprueban 2 días más de asuntos propios con los siguientes matices:

- Deben ir asociados a periodos de baja actividad.
- Serán consensuados siempre con el responsable del servicio.

Un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y empresario.

- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- l) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban



permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

## 2. Reducción de jornada por motivos familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más personas trabajadoras de esta generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Reducción de jornada de personas trabajadoras víctimas de la violencia de género:

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o las víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos





corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

### 3. Permisos sin sueldo:

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar anualmente un permiso sin sueldo por un periodo de 15 a 30 días, justificando la petición.

## **Artículo 20. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante todo el periodo de excedencia del presente punto 3, la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### **Artículo 21. Estructura retributiva.**

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base.
2. Complementos:
  - Específico.
  - De destino.
  - Antigüedad.
  - Complemento personal transitorio.
3. Pluses:
  - Festivos y domingos.
  - Nocturnidad.
  - Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio.
  - Plus Enfermería.



#### 4. Conceptos extrasalariales.

- Complemento por IT.
- Gastos de desplazamientos.

#### Revisión Salarial:

Regularización de las tablas salariales al SMI sobre la suma de salario base, complemento de destino y complemento específico.

#### Revisión de las tablas salariales aplicable al salario base:

- Año 2022: 2,75% con efectos desde el 1 de junio de 2022
- Año 2023: 2,5%.
- Año 2024: 2,5%.
- Año 2025: 2,25%.

### **Artículo 22. Otras retribuciones.**

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

### **Artículo 23. Salario base.**

El Salario base es igual para cada una de las personas trabajadoras pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada persona trabajadora para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se distribuirá en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

### **Artículo 24. Complementos.**

1. Complemento específico.

Se percibirá en los importes regulados en las tablas salariales, por las personas trabajadoras que en la entrada en vigor del anterior convenio venían percibiendo el plus de transporte.



Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

## 2. Complemento de destino.

Se establece un complemento de destino en función de la especialidad y responsabilidad de determinados puestos de trabajo, cuya cuantía se establece en la tabla salarial (Anexo I).

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación de la persona trabajadora al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral.

En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

## 3. Antigüedad.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un aumento salarial por tiempo de servicio consistente en trienios a razón del 5% del salario base por cada uno, hasta un máximo del 30% de salario base.

## 4. Complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Convenio.

### **Artículo 25. Pluses.**

Domingos, festivos y guardias localizadas:

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación:

1. Festivos y domingos: Los días festivos y domingos se compensarán según la tabla de retribuciones.
2. Guardias localizadas: Cada hora en situación de disponible, se computará como media hora trabajada a los efectos del cómputo anual de la jornada, sin que se devengue derecho a plus de nocturnidad. Cuando la persona trabajadora en situación de disponibilidad sea llamada para acudir al centro, las horas transcurridas desde la entrada hasta la salida del centro de trabajo se computarán íntegras como horas trabajadas a los efectos de cómputo anual de la jornada. Y tales horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, devengarán derecho proporcional al plus de nocturnidad.



Sin embargo, si por circunstancias del servicio fuera necesario realizar guardias localizadas en fin de semana en el área quirúrgica por personal ajeno a tal área (fuera de la planilla), las horas de localización serán abonadas al 50% de una hora efectiva de trabajo, sin que computen dichas horas a los efectos de la jornada anual pactada.

Nocturnidad:

Todo el personal que realice su trabajo en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán según la tabla de retribuciones.

Sin embargo, las personas trabajadoras cuya jornada se realice en turno fijo de noche no tendrán derecho a dicho plus. Dichas personas trabajadoras tendrán una jornada anual inferior en un 5% a la fijada en este Convenio, por lo que se realizará la oportuna compensación de este trabajo por descansos.

Se establece un Plus especial de 40 euros para la Nochebuena y Fin de Año, cuyo importe se acumulará al percibido, en su caso, en concepto de nocturnidad por las personas trabajadoras con derecho a su cobro. También se abonará un plus especial de 40 euros el día 6 de enero.

Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio:

Se establece un plus equivalente a 90 € mensuales para las personas trabajadoras Técnicos de Rayos (TER) que realicen actividades tóxicas, penosas, peligrosas y contagiosas. Las enfermeras, auxiliares y limpiadores con exposición a citostáticos, percibirán el complemento en proporción al tiempo de exposición a dichos agentes. El cómputo se realizará por días de exposición.

Plus Enfermería.

El personal con la categoría de Enfermero/a, percibirán un "Plus Enfermería" distribuido en 12 pagas ordinarias, cuyo importe es de 500€ brutos mensuales en 12 mensualidades ordinarias, dicho importe lo percibirán en proporción a la jornada de trabajo.

## **Artículo 26. Horas extraordinarias.**

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, éstas se retribuirán con un incremento del 50% sobre la hora ordinaria, salvo cuando la persona trabajadora solicitase su compensación por descanso, en cuyo caso el tiempo de este se incrementará en un 50%.

El abono o disfrute de las mismas se hará dentro del mes siguiente de aquél en el que se realicen.

**Artículo 27. Pagas extraordinarias.**

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses. Se compondrá del salario base y antigüedad, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

**Artículo 28. Complementos por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento.**

1. En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe la persona trabajadora del seguro de enfermedad o accidentes hasta el total de la base reguladora, siempre que la persona trabajadora comunique su situación entregando el parte médico antes del tercer día, en los siguientes casos:

a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de 30 días.

b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

c) En enfermedad común, durante los siguientes periodos y por los siguientes porcentajes:

— Del 1 día al 3. En caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, la persona trabajadora percibirá el 100% de su salario, cuando se trate del primer proceso dentro del año natural. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50% del salario durante dicho periodo. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.

— Del 4.º al 30 inclusive. La empresa complementará a la persona trabajadora, hasta el 100% del salario en todos los procesos.

— Del 30 en adelante. En procesos de baja de duración superior a 30 días, la empresa complementará hasta el 100% del salario del día 31 en adelante, con un tope máximo de 10 días por año natural, ya se consuman éstos íntegramente en el primer proceso (por complementarse hasta el día 35 de la baja) o distribuidos parcialmente en diferentes procesos de baja de duración superior a 30 días, pero inferior a 35.

2. Gastos de transporte: En caso de desplazamiento a requerimiento de la empresa en vehículo propio para realizar trabajos fuera del centro habitual, se abonará a razón de 0,27€ por kilómetro o el tope máximo de exención establecido en la normativa fiscal.

**Artículo 29. Percepción de las retribuciones.**

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual de la persona trabajadora, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe la persona trabajadora antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de la nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

**Artículo 30. Anticipos reintegrables.**

Cualquier persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier persona trabajadora otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

**Artículo 31. Promoción y formación profesional.**

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

**Artículo 32. Grupos de clasificación y categorías profesionales.**

Las personas trabajadoras de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:



Grupo I. Personal Directivo:

- a) Gerente.
- b) Director Médico.
- c) Director Económico-Financiero.
- d) Director de Enfermería.

Grupo II. Técnicos Superiores:

1. Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, Licenciado Sanitario, etc.
2. Rama administrativa: Ingeniero, Economista, Abogado, etc.

Grupo III. Técnicos de Grado Medio:

1. Rama asistencial: DUE, Fisioterapeuta, Matrona, Supervisor, etc.
2. Rama administrativa: Informático, Diplomado en empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.

Grupo IV. Técnicos Titulados no diplomados:

1. Rama asistencial:
  - a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): TEL, TER, TEMN, etc.
  - b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliares de enfermería, etc.
2. Rama administrativa:
  - a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): Oficial administrativo, etc.
  - b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliar administrativo, etc.
3. Servicios diversos:
  - a) Jefe de mantenimiento, Jefe de servicios generales, etc.
  - b) Oficiales de oficios, cocineros, etc.

Grupo V. Personal no titulado auxiliar:

1. Rama Asistencial: Celador, etc.





2. Rama Administrativa: Ordenanza, etc.
3. Funciones de Servicios Diversos: Limpiador/a, Lavadero/a, Ayudante de servicios generales, Ayudante de cocina, Ayudante de mantenimiento, etc.

**Artículo 33. Funciones asignadas a los distintos grupos.**

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

1. Personal de Dirección y Supervisión.
2. Personal de Servicios Asistenciales.
3. Personal de Servicios Administrativos.
4. Personal de Servicios Generales.

**Artículo 34.**

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Generales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

**Artículo 35. Clasificación del personal por su cargo.**

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.



Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

### **Artículo 36. Clasificación del personal por grupos profesionales.**

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Técnicos licenciados.
- Técnicos diplomados.
- Técnicos titulados no diplomados.
- Personal no titulado auxiliar.

### **Artículo 37. Técnicos licenciados.**

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

### **Artículo 38. Técnicos diplomados.**

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

### **Artículo 39. Técnicos titulados no diplomados.**

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

### **Artículo 40. Personal no titulado auxiliar.**

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

**Artículo 41. Contenido funcional de los puestos de trabajo.**

## 41.1. Personal con cargo directivo.

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

## 41.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

## 41.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

## 41.4. Técnicos titulados no diplomados. Área asistencial.

(En este apartado se entiende que serían empleados con una formación profesional específica). El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo:

## 1. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

- Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Responsable del área. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.
- Prevé las necesidades sobre el mantenimiento de los aparatos que habitualmente utiliza.

## 2. Auxiliar de Enfermería. Es el profesional que bajo la dependencia del DUE, supervisor/a o persona en quien delegue, realizará las siguientes funciones:



- Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al usuario, en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismo.
- Acoger y orientar a los usuarios, recoger la documentación que éstos aporten y en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del DUE correspondiente.
- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
- Levantar y acostar a los pacientes que lo necesiten con la ayuda necesaria.
- Planificación y asignación de dietas, una vez supervisadas por el DUE.
- Recepción y reparto de comidas en colaboración con el personal de cocina.
- Hechura y cambio de camas de los usuarios, así como la recogida de ropa sucia, y su puesta a disposición del servicio de lavandería. Cuando el estado del paciente lo requiera lo hará en colaboración con el DUE.
- Limpieza y preparación del mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Acompañamiento a los pacientes a distintos servicios de la clínica si ello fuera preciso.
- Recogida de análisis, volantes, historias clínicas...
- Realización de técnicas siguiendo las directrices del DUE: cambios posturales preventivos, colaborarán cuando fuera necesario con el/la DUE en la práctica de curas, preparación del campo quirúrgico, realización de exploraciones...
- Comunicará a los/as DUE y médicos responsables de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
- Colaborará con la administración de medicamentos orales y rectales, y dietas enterales, con exclusión de vía parenteral.
- Recogida de datos clínicos termométricos, al igual que otros datos específicos de auxiliar de enfermería como son: Control de diuresis, heces, vómitos, tolerancias...
- Revisión y reposición de fármacos, y material sanitario en colaboración con la responsable del área.
- Colaborarán y realizarán las actividades sanitarias correspondientes, dependiendo de la organización interna del trabajo y del área en la que desarrollen éste.



#### 41.5. Personal titulado no asistencial.

1. Técnico Administrativo: Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa, y con un alto nivel de capacidad y experiencia.
2. Auxiliar Administrativo: Efectúan tareas que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos, los siguientes:
  - Atender llamadas telefónicas.
  - Atención al público.
  - Recepción de documentos a la hora de ingresos y pruebas a pacientes, así como toma de datos.
  - Archivo y clasificación de documentos.
  - Citaciones de consultas privadas a pacientes.
  - Tramitación de peticiones de las distintas unidades, previo conocimiento de la responsable de la unidad.
3. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero, Mantenimiento, Gobernanta...).
  - Ejecutan las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

#### 41.6. Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora.
  - Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.
2. Lavandería.
  - Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.
3. Cocina.
  - Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

#### 41.7. Personal no titulado asistencial.



Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio celadores.

(Este artículo entrará en vigor cuando existan personas trabajadoras contratadas con dicha categoría de Ayudantes de servicio-celadores).

1. Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.
2. Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.
3. Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.
4. Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, aparatos o mobiliario sanitario.
5. Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.
6. Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

#### **Artículo 42. Clasificación del personal por su permanencia.**

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

- A) Personal fijo: Es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- B) Personal interino: Es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a personas trabajadoras fijas con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- C) Personal temporal: Es aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

#### **Artículo 43. Empleo.**

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

**Artículo 44. Periodo de prueba.**

Se establecen los siguientes:

- a) Seis meses para personal directivo.
- b) Cuatro meses para licenciados.
- c) Dos meses para diplomados.
- d) Un mes para técnicos y administrativos.
- e) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

**Artículo 45. Ceses en la empresa.**

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con 15 días naturales de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la empresa a reclamar de la persona trabajadora tantos días de salario como días de incumplimiento de preaviso se han producido. A tal efecto, la empresa podrá deducir de la liquidación laboral, la cantidad correspondiente a los días que la persona trabajadora se haya retrasado en el preaviso.

**Artículo 46. El Comité de Empresa y Delegados de Personal.**

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal las siguientes funciones y derechos:

- a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

- a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.



a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en el momento de la firma del finiquito, si así es requerido por la persona trabajadora.

a.5. Registro de las personas trabajadoras:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de una persona trabajadora.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de las personas trabajadoras, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad.

a.8. Horas extraordinarias:

Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social:

Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias cada tres meses.





a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral:

Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica:

Traslados individuales o plurales:

Individuales: La decisión del traslado se comunicará a la persona trabajadora y al Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación de 30 días.

Colectivos: Con carácter previo a la notificación del traslado se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

a.12. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal de los escritos de comunicación de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa o los Delegados de Personal serán informados y podrán emitir informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas en las modificaciones de carácter colectivo por un periodo no superior a 15 días.

b.5. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:



Se comunicará la apertura de un periodo de consultas no superior a 15 días, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

Local y Tablones de anuncios:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal un local de uso no exclusivo, debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tablones de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a las personas trabajadoras.

Horas Sindicales:

Los representantes legales de las personas trabajadoras dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de las horas establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que serán 24 horas. Los representantes legales de las personas trabajadoras podrán acordar, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de 30 días naturales, a la Dirección de la Empresa.

Garantías:

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a un año y medio siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

**Artículo 47. Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de una persona trabajadora a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ninguna persona trabajadora ni perjudicarla de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de las personas trabajadoras afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Artículo 48. Derecho de reunión.**

El personal, convocado por el Comité de Empresa, los Delegados de Personal o por un número de personas trabajadoras no inferior al 33% de la plantilla, podrá reunirse como máximo seis veces al año para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

**Artículo 49. Principios de ordenación.**

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas trabajadoras y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable de la persona trabajadora, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa a la persona trabajadora.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Artículo 50. Graduación de las faltas.**

1. Se considerarán como faltas leves:
  - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.



- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Falta de entrega de los partes de alta médica en 24 horas y de los de baja médica y confirmación en el plazo máximo de 72 horas desde su emisión, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otra persona trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.



- h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
  - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
  - j) La embriaguez ocasional en el trabajo y el consumo de drogas.
  - k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.
  - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.
  - m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
  - n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.
  - o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.
  - p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.
  - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).
  - c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
  - d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
  - e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.
  - f) El acoso sexual.



- g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.
- h) Las derivadas de la concurrencia de lo previsto en los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.
- i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona trabajadora hubiese sido sancionada dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

#### **Artículo 51. Sanciones.**

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
  - a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.
  - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.
  - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 1 mes, o traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año o despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave y muy grave.

**Artículo 52. Tramitación y prescripción.**

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas muy graves se notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente.

De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité o Delegados de Personal, la persona trabajadora ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso a la persona trabajadora la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

**Artículo 53. Infracciones de la empresa.**

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, Convenio Colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

**Artículo 54. Salud y seguridad en el trabajo.**

Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un



correlativo deber de la empresa en la protección de las personas trabajadoras a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todas las personas trabajadoras.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

## 2. Participación de las personas trabajadoras:

a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral, sus competencias y facultades, así como las reuniones periódicas, serán las definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 55. Ropa de trabajo.**

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo al inicio de la relación laboral, uno de reposición con carácter anual y los establecidos en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

### **Artículo 56. Protección de radiaciones.**

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 57. Revisión médica periódica.**

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento.



De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de las personas trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para él mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a las personas trabajadoras afectadas.

### **Artículo 58. Protección de la maternidad.**

58.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

58.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico, que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el



momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

58.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

58.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### **Artículo 59. Aseos.**

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para las personas trabajadoras, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

#### **Artículo 60. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

Reducción de jornada (artículo 37.7 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a una reducción de jornada con disminución proporcional del salario.

La concreción de este derecho se realizará por acuerdo entre la trabajadora y la Dirección del Centro. Cambio de Centro de Trabajo (artículo 40.3 bis del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.



El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, cesando la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

Suspensión del contrato (artículo 45.1 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, tendrá derecho a una suspensión de su contrato. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las acciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses con un máximo de 18 meses.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de aplicación de este artículo, se realizará con la orden judicial de protección dictada a su favor, o, excepcionalmente, y hasta que se dicte esa orden, por informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de tal condición.

### **Artículo 61. Jubilación.**

Se establece para el personal afectado por este Convenio, siempre que este reúna los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la Seguridad Social, la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, no obstante, la persona trabajadora podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de dicha edad, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión de jubilación no alcance el 100%. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

### **Disposiciones adicionales.**

#### **Primera. Adhesión al ASEC-EX.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y empresa.

**Segunda.**

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la Legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

**Tercera.**

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

**ANEXO I**

<b>HQS CACERES</b>			
<b>TABLA SALARIAL 2022</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>COMPLEMENTO DESTINO</b>
PERSONAL MÉDICO	26.964,53 €	425,16 €	1.545,84 €
PERSONAL FARMACEÚTICO	24.198,50 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	14.803,57 €	425,16 €	1.331,72 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	13.545,69 €	425,16 €	391,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	13.786,37 €	425,16 €	1.331,72 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13.277,39 €	425,16 €	652,80 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.277,39 €	425,16 €	652,80 €

<b>HQS CACERES</b>			
<b>TABLA SALARIAL 2023</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>COMPLEMENTO DESTINO</b>
PERSONAL MÉDICO	27.638,64 €	425,16 €	1.545,84 €
PERSONAL FARMACEÚTICO	24.803,47 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	15.173,66 €	425,16 €	1.331,72 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	13.884,33 €	425,16 €	391,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	14.131,03 €	425,16 €	1.331,72 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13.609,32 €	425,16 €	652,80 €

<b>HQS CACERES</b>			
<b>TABLA SALARIAL 2024</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>COMPLEMENTO DESTINO</b>
PERSONAL MÉDICO	28.329,61 €	425,16 €	1.545,84 €
PERSONAL FARMACEÚTICO	25.423,55 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	15.553,00 €	425,16 €	1.331,72 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	14.231,44 €	425,16 €	391,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	14.484,30 €	425,16 €	1.331,72 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13.949,55 €	425,16 €	652,80 €

<b>HQS CACERES</b>			
<b>TABLA SALARIAL 2025</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>COMPLEMENTO DESTINO</b>
PERSONAL MÉDICO	28.967,02 €	425,16 €	1.545,84 €
PERSONAL FARMACEÚTICO	25.995,58 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	15.902,95 €	425,16 €	1.331,72 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	14.551,65 €	425,16 €	391,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	14.810,20 €	425,16 €	1.331,72 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14.263,42 €	425,16 €	652,80 €

	Precio unidad 2023	Precio unidad 2024
<b>Domingos</b>	25 €	30 €
<b>Noches</b>	15 €	20 €



*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA". (2022062876)*

Visto el texto del Acta de 12 de julio de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA"-código de convenio 06000742011993-, publicado en el DOE n.º 58, de 22 de marzo de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de Tablas Salariales para 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



En Badajoz a 12 de julio de 2022, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF: A28861326, representada por Luis Guillermo Enrici Peña, como Responsable de RRHH y de otra Don Joaquín Luis María Ramos, Presidente del Comité de Empresa del centro de trabajo Cafetería Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz) y en representación del mismo, constituidos como Comisión Paritaria al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2022, al amparo del artículo 68 y 24 del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Convenio la subida será el IPC final del año anterior y dado que la subida en el año 2021 ha sido del 6,5 %, procede revisar las tablas salariales para aplicar esa subida.

Se adjunta las nuevas tablas salariales para el año 2022 con la subida descrita y es del 6,5 %.

Igualmente se autoriza a Don Joaquín Luis María Ramos, para que realice las gestiones oportunas para su publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y Provincia de Badajoz

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2022.

<b>TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2022</b>				
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>Salario Base Mensual</b>	<b>Plus de Transporte</b>	<b>Paga Extra Mensual</b>	<b>Retribución Anual</b>
Jefe de Administración y Personal	2.743,77 €	87,12 €	121,23 €	35.425,44 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.743,77 €	87,12 €	121,23 €	35.425,44 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.544,43 €	87,12 €	121,23 €	21.033,36 €
Jefe de Cocina	1.544,43 €	87,12 €	121,23 €	21.033,36 €
Segundo Jefe de Administración	1.544,43 €	87,12 €	121,23 €	21.033,36 €
Jefe de Sector	1.306,53 €	87,12 €	121,23 €	18.178,56 €
Encargado General	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Jefe Comercial	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €



<b>TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2022</b>				
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>Salario Base Mensual</b>	<b>Plus de Transporte</b>	<b>Paga Extra Mensual</b>	<b>Retribución Anual</b>
Jefe de Caja	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Segundo Jefe de Cocina	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Administrativo	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Comercial	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Cocinero	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Repostero	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Camarero	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Cajero	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Barmán	1.171,10 €	87,12 €	121,23 €	16.553,40 €
Ayudante de camarero	909,50 €	87,12 €	121,23 €	13.414,20 €
Mozos	909,50 €	87,12 €	121,23 €	13.414,20 €
Aprendices o Contratos Formativos	807,69 €	87,12 €	121,23 €	12.192,48 €

<b>TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2022</b>		
<b>Artículo Convenio</b>	<b>Concepto retributivo</b>	<b>Retribución</b>
22	Seguro de Vida	18.882,26 €
23	Salario Base	Tabla Anexa salvo error
26	Gratificaciones Extraordinarias	Tabla Anexa salvo error
28	Horas extraordinarias cada hora	38,78 €
33	Plus de transporte	Tabla Anexa salvo error





<b>TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2022</b>		
<b>Artículo Convenio</b>	<b>Concepto retributivo</b>	<b>Retribución</b>
34	Plus de distancia o kilometraje, anual	
	Trabajadores con domicilio en Badajoz Anual	569,90 €
	Trabajadores con domicilio en Gévora, anual	917,04 €
	Trabajadores con domicilio en Valdebotoa, anual	1.949,42 €
	Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada, anual	1.949,42 €
	Trabajadores con domicilio en La Codosera, anual	8.260,81 €
	Trabajadores con domicilio en Alburquerque, anual	5.181,89 €
35	Nacimiento de Hijos	94,42 €
46	Dietas	Suben el 6,5 %
65	Promoción económica	Importe íntegro 3 mensualidades
67	Premio de Responsabilidad	101.064,90 €
24	Revisión salarial	6,5 % otros conceptos

LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR ESTE CONVENIO COLECTIVO CUYOS SALARIOS ANUALES NO ALCANCEN EL SMI PARA EL AÑO 2022 VERÁN INCREMENTADO EL MISMO HASTA ALCANZAR DICHA CUANTÍA.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618/18189. (2022062882)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 23 de mayo de 2022, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/07/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación centro de transformación (06/AT/-1618-13367).

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 22 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 existente de 250kVA + 1 nuevo de 250kVA.

Relación de transformación: 22kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Paz, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18216. (2022062879)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 13 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/07/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

#### RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Parque intemperie.

Posiciones de 66 kV.

1 posición de línea + posición de transformador AT.

1 posición de línea + posición de transformador AT (reserva).

1 posición de medida.

— Posición de línea + posición de transformador AT.

Tipo: Exterior híbrida.

Esquema simple barra.

3 autoválvulas (posición de línea).

3 transformadores de tensión.

1 módulo híbrido Y2. Cada módulo híbrido Y2 contiene:

1 interruptor de para la celda de línea.

1 interruptor para la celda de transformador.





3 seccionadores con mando tripolar motorizado para las celdas de línea, transformador y barras (en adelante celdas 1, 2 y 3, respectivamente).

3 seccionadores de puesta a tierra con mando tripolar motorizado para celdas 1, 2 y 3.

3 transformadores de intensidad toroidales para la celda 1.

3 transformadores de intensidad toroidales para la celda 3.

6 detectores de presencia de tensión (en celdas 2 y 3).

9 aisladores pasatapas de gas SF6/aire para la conexión a los conductores.

— Posición de medida.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: simple barra.

Alcance: 1 transformador de tensión (central)

Posición de transformación de potencia 66/15 kV 25 MVA.

1 transformador 66/15kV 25MVA.

1 resistencia de puesta a tierra.

1 reactancia de puesta a tierra.

3 autoválvulas MT.

3 autoválvulas AT.

Posiciones de 15 kV.

1 posición de secundario de transformador de potencia.

6 posiciones de salida de línea.

1 posición de medida barras.

1 posición de servicios auxiliares.

1 posición de batería de condensadores.

— Posición de MT de transformador de potencia.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 tramo tripolar de barras.

1 seccionador tripolar de tres posiciones: conexión, desconexión a barra y puesta a tierra.



1 interruptor tripolar automático.

3, 6 o 9 conectores enchufables para conexión cable seco de hasta 1x630 mm<sup>2</sup> Cu.

3 transformadores de tensión.

3 transformadores de intensidad de fase toroidales con tres secundarios: uno para contaje o medida y dos para protección.

3 detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

— Posición salida de línea.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 tramo tripolar de barras.

1 seccionador tripolar de tres posiciones: para conexión y desconexión a barras y puesta a tierra.

1 interruptor tripolar automático.

3 conectores enchufables para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

3 transformadores de intensidad de fase toroidales con un secundario para protección.

3 detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 compartimento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de control y protección.

1 transformador de intensidad homopolar toroidal de relación apropiada.

— Posición de medida de barras.

3 transformadores de tensión.

— Posición de servicios auxiliares.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 tramo tripolar de barras.

3 fusibles de MT. Se aceptarán soluciones alternativas con interruptor, sujeto a aprobación previa por e-distribución.

1 interruptor seccionador de apertura en carga por fusión fusibles, y cierre manual.



3 detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 compartimento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de contaje.

— Posición de batería de condensadores.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 tramo tripolar de barras.

1 seccionador tripolar de tres posiciones: conexión y desconexión a barras y puesta a tierra. Se admitirán configuraciones con funcionamiento equivalente, sujeto a aprobación previa por parte de e-Distribución.

1 interruptor tripolar automático.

3 conectores enchufables, para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

3 transformadores de intensidad de fase toroidales para protección.

3 detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 compartimento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de control y protección.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se instalará un sistema integrado de control y protección (en adelante SICP) compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control, local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación, incluidos los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna. La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado " LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque", en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618/18187. (2022062881)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque" en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 23 de mayo de 2022, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 301 "Las Monjas" y CT 304 "Parque" en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión.

Origen: CT 301 "Las Monjas".

Final: CT 304 "Parque".

Tipo: Subterránea simple circuito.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x150 HEPRZ1 18/30 kV, con una longitud de 795 m.

Tensión de servicio: 22 kV.

Emplazamiento: Varias calles de Villagonzalo (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •







## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril. Suplemento n.º 80). (2022062877)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

**Segundo.** Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

**Quinto.** Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3358>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (53.644,88 euros) para un total de 152 personas beneficiarias.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

**Tercero.** Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

**Cuarto.** El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de junio de 2022.

El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril. Suplemento n.º 80). (2022062878)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

**Primero.** Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril. Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

**Segundo.** Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Segundo.** Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

**Quinto.** Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3359>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintiuno céntimos (75.345,21€) para un total de 259 personas beneficiarias.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

**Tercero.** Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

**Cuarto.** El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de agosto de 2022.

El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo  
PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •





**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración en el sector cooperativo agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2022062895)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el "Proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración en el sector cooperativo agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura", esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las potenciales destinatarias de la Orden podrán presentar sus alegaciones o sugerencias por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgcyes.adrpt@juntaex.es](mailto:dgcyes.adrpt@juntaex.es).

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de Orden citado estará a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 28 de septiembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081591)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 30 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

NIF	TITULAR
***3985**	APARICIO MARTÍN, MARÍA DE LOS DOLORES
***6806**	CARDOSO SIERRA, MIRELLA

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1274/22. (2022081566)*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 5 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5" de Badajoz", en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en la Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5, de Badajoz", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5".

Emplazamiento: Urbanización Viña Rosales.

Localidad:Badajoz.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes por calles):



CALLE	DN	L (m)
Cruce prolongación Godofredo Ortega y Muñoz	160	65,00
Prolongación Godofredo Ortega y Muñoz	160	450,00
Derivación I Prolongación Godofredo Ortega y Muñoz	160	25,00
Derivación II Prolongación Godofredo Ortega y Muñoz	110	25,00
Vial H Viña Rosales	110	340,00
Vial B.3 Viña Rosales, derivación I	110	50,00
Vial B.3 Viña Rosales, derivación II	110	100,00
Vial I Viña Rosales	110	290,00
Vial J Viña Rosales	110	380,00
Vial K Viña Rosales	110	350,00

4. Longitud total: 2.075 m.

5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 119.583,40 €.

6. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 46 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

### *ANUNCIO de 18 de agosto de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081594)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Navalmoral de la Mata en su sesión del día 14 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de para reajustar la alineación de la parcela con referencia catastral 2787601TK8128N0001BT, c/ Río Tiétar n.º 3, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Guadalupe García Blázquez, presentado por D. Aaron Mateos Criado.

Habiéndose procedido en fecha 02/08/2022 y n.º CC/041/2022 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Navalmoral de la Mata, 18 de agosto de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2022081609)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

Rectificación de error en la denominación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias n.º 01/2022, aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 9 de agosto de 2022, debiendo decir: "Aprobación Inicial de la modificación puntual n.º 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, para cambio de los artículos 237, 241, y 272 relativo al cambio de uno de los parámetros de las características generales para la construcciones en suelo no urbanizable, redactada por D. Joaquín Gómez Algaba".

El presente acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de información pública durante cuarenta y cinco días. Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://valverdedemeria.es>

El presente acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Valverde de Mérida, 9 de septiembre de 2022. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)